



**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**México • La Ciudad de la Esperanza**

*“2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García”*

**GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL**

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SEXTA ÉPOCA	12 DE MAYO DE 2006	No. 54
--------------------	--------------------	--------

**Í N D I C E**

**INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL**

- ◆ RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE LA COALICIÓN TOTAL DENOMINADA “UNIDOS POR LA CIUDAD”, SUSCRITO POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, EN EL DISTRITO FEDERAL, CON EL OBJETO DE PARTICIPAR BAJO ESTA MODALIDAD LEGAL EN LAS ELECCIONES DE JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, JEFES DELEGACIONALES Y DIPUTADOS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL DEL AÑO DOS MIL SEIS 2
- ◆ RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE LA COALICIÓN TOTAL DENOMINADA “POR EL BIEN DE TODOS”, SUSCRITO POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, CONVERGENCIA Y EL PARTIDO DEL TRABAJO, TODOS ELLOS EN EL DISTRITO FEDERAL, CON EL OBJETO DE PARTICIPAR BAJO ESTA MODALIDAD LEGAL EN LAS ELECCIONES DE JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, JEFES DELEGACIONALES Y DIPUTADOS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL DEL AÑO DOS MIL SEIS 24

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**

**JEFATURA DE GOBIERNO**

- ◆ REGLAMENTO DE LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A CONTAR CON UNA BECA PARA LOS JÓVENES RESIDENTES EN EL DISTRITO FEDERAL, QUE ESTUDIEN EN LOS PLANTELES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL 52

Continúa en la Pág. 147

## INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

### **RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE LA COALICIÓN TOTAL DENOMINADA “UNIDOS POR LA CIUDAD”, SUSCRITO POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, EN EL DISTRITO FEDERAL, CON EL OBJETO DE PARTICIPAR BAJO ESTA MODALIDAD LEGAL EN LAS ELECCIONES DE JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, JEFES DELEGACIONALES Y DIPUTADOS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL DEL AÑO DOS MIL SEIS**

#### RESULTANDO

- I. Que de conformidad con lo previsto en los artículos 45, párrafo primero, correlacionado con los diversos 46, párrafo primero y 143, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, el plazo de quince días con que cuentan los Partidos políticos para presentar, en su caso, la solicitud de registro de convenio de Coalición total, es decir, para la elección de Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Jefes Delegacionales y Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, corre del siete al veintiuno de marzo de dos mil seis, en razón de que al comprender los tres tipos de elección se actualiza la hipótesis establecida en el artículo 46, párrafo primero del Código Electoral local, en el sentido de que la Coalición mediante la cual se postule candidato a Jefe de Gobierno o Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de representación proporcional, tendrá efectos sobre todos los distritos electorales y en todas las Delegaciones, y por tales motivos, se considera que el plazo correspondiente a la presentación del convenio de Coalición para la elección de Jefe de Gobierno del Distrito Federal es válido para las demás elecciones cuando derivan de la suscripción de un mismo convenio.
- II. Que con fecha veintiuno de marzo del año dos mil seis, a las veintitrés horas con veinticuatro minutos, los CC. Marco Antonio Michel Díaz, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional y Zuly Feria Valencia, representante suplente del Partido Verde Ecologista de México, ambos ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, presentaron ante dicho Órgano Superior de Dirección escrito sin número de la misma fecha, mediante el cual solicitaron el registro del convenio de Coalición total, denominada “Unidos por la Ciudad”, suscrito por dichos institutos políticos, con el objeto de participar bajo esta modalidad legal en las elecciones de Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Jefes Delegacionales y Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, para el Proceso Electoral Ordinario del año dos mil seis; acompañándolo de la documentación que a continuación se lista:
  1. Original del convenio de Coalición total, de fecha veintiséis de enero de dos mil seis, al cual se agregan dos adendas de fecha diecisiete de marzo de dos mil seis, para participar en las elecciones de Jefe de Gobierno, Jefes Delegacionales y Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, que forman y suscriben el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México, en el Distrito Federal, a través de sus respectivos representantes autorizados de conformidad con sus correspondientes disposiciones estatutarias aplicables.
  2. Original del ejemplar del diseño gráfico policromático del emblema que identificará a la Coalición conformada por el Partido Revolucionario Institucional en el Distrito Federal y el Partido Verde Ecologista de México en el Distrito Federal, denominada “Unidos por la Ciudad”, el cual corre agregado al Convenio de Coalición como anexo 13.
  3. Copia certificada por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal, constante en una foja útil escrita solo por su anverso, de fecha dieciocho de enero de dos mil cinco, del escrito de fecha doce de enero de dos mil cinco, recibido en este Instituto Electoral del Distrito Federal, por el cual, el Licenciado Roberto Madrazo Pintado, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, comunica al Consejero Presidente del Instituto Electoral del Distrito Federal, la elección, reconocimiento y dictamen que declara a los CC. María de los Ángeles Moreno Uriegas y Jorge Federico Shiaffino Isunza, como Presidenta y Secretario General respectivamente, del Comité Directivo del Distrito Federal de ese partido político por el período 2005–2009, documento que forma parte del anexo 2 al Convenio de Coalición.

4. Original del oficio identificado con la clave DEAP/242.05, de fecha ocho de febrero de dos mil cinco, dirigido a la C. Licenciada María de los Ángeles Moreno Uriegas, Presidenta del Comité Directivo en el Distrito Federal del Partido Revolucionario Institucional y suscrito por el Director Ejecutivo de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral del Distrito Federal, Licenciado Alfredo E. Ríos Camarena Rodríguez, por medio del cual se estima procedente la inscripción en libros del registro de los CC. María de los Ángeles Moreno Uriegas y Jorge Federico Shiaffino Isunza, como Presidenta y Secretario General respectivamente, del Comité Directivo del Distrito Federal del Partido Revolucionario Institucional, constante en una foja útil escrita por uno solo de sus lados, documento que se incluye en el anexo 2 al citado Convenio.
5. Primer testimonio notarial de la protocolización de la vigésima cuarta sesión extraordinaria del Consejo Político Local del Partido Revolucionario Institucional en el Distrito Federal, con número de registro ciento once mil quinientos setenta y uno en el libro número tres mil ochocientos cincuenta y cinco, de fecha dieciocho de octubre de dos mil cinco, pasado ante la fe del Licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón, Notario Público número Ciento Tres del Distrito Federal, constante en veintisiete páginas escritas por ambos lados, documento al que adjunta como apéndice copia del acta levantada en dicha sesión, constante en cuatro fojas selladas y escritas por uno solo de sus lados, la que a su vez está acompañada de copia del registro de asistencia a dicha sesión constante en cuarenta y nueve fojas selladas y escritas por uno solo de sus lados; y copia de un ejemplar de la convocatoria y orden del día dirigidos al Consejo Político de ese Partido Político constante en dos fojas selladas y escritas por uno solo de sus lados. Documental pública en la que consta la solicitud que hace la C. María de los Ángeles Moreno Uriegas, en su calidad de Presidenta del Consejo Político Local en el Distrito Federal del Partido Revolucionario Institucional, al Notario Público mencionado para que protocolice en pliego por separado el acta de la mencionada sesión extraordinaria en la cual, entre otros actos, se aprobó por el pleno del Consejo Político de ese Partido en el Distrito Federal el acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Partido Revolucionario Institucional en el Distrito Federal a iniciar pláticas y a elaborar proyectos de consenso con Partidos políticos afines para que en términos de sus estatutos se puedan celebrar convenios de coalición o de candidaturas comunes para postular candidatos a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local Ordinario dos mil seis en el Distrito Federal. Instrumento notarial que corre agregado como anexo 3 al Convenio de Coalición.
6. Original de la documental pública de fecha veintitrés de noviembre de dos mil cinco, constante en una foja útil, escrita por uno solo de sus lados, emitida por el Licenciado Manuel López Bernal, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, en la que certifica que el Partido Revolucionario Institucional se encuentra registrado como Partido Político Nacional en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que la ley establece, documento que se incluye dentro del anexo 1 al Convenio de Coalición.
7. Copia certificada por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil cinco, de la publicación del Diario Oficial de la Federación de fecha primero de abril de mil novecientos cuarenta y seis en el que aparece el certificado de registro del Partido Revolucionario Institucional y que obra en los archivos de dicho Instituto, documento que forma parte del anexo 1 al referido Convenio.
8. Primer testimonio notarial de fecha veinticuatro de enero de dos mil seis, registrado en el acta número ciento trece mil doscientos veintiséis, libro tres mil novecientos veintisiete, en la que se da fe de hechos de la instalación y desarrollo de la vigésima quinta sesión extraordinaria del Consejo Político Local en el Distrito Federal del Partido Revolucionario Institucional, elaborada el nueve de enero de dos mil seis, pasada ante la fe del Licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón, Notario Público número Ciento Tres del Distrito Federal, constante en diez páginas escritas por ambos lados, documento al que adjunta como apéndice copia del orden de día de dicha sesión, constante en una sola foja escrita por uno de sus lados; copia de la lista de registro de asistencia de la mesa directiva del Consejo Político a dicha sesión constante en una foja útil escrita sólo por su anverso; copia de la lista de registro de asistencia del Consejo Político para dicha sesión constante en cuarenta fojas escritas por uno solo de sus lados; copia del acuerdo del Consejo Político del Distrito Federal de ese Partido Político por el que autoriza a su Comité Directivo a suscribir convenio de coalición con el Partido Verde Ecologista de México, constante en tres fojas útiles escritas por uno solo de sus lados; y, copia del informe del Comité Directivo de ese Partido sobre las acciones desarrolladas con base en la autorización recibida por su Consejo Político para concretar, entre otros, convenio de coalición. Testimonio en el que se da fe pública que en la mencionada sesión extraordinaria el Consejo Político local del Partido Revolucionario Institucional en el Distrito

Federal, autoriza a la dirigencia de su Comité Directivo para suscribir un convenio de coalición total, de acuerdo a los ordenamientos estatutarios del propio partido, con el Partido Verde Ecologista de México para el Proceso Electoral Local Ordinario dos mil seis, así como para concertar y suscribir otros convenios de coalición y de candidaturas comunes con partidos políticos, agrupaciones políticas nacionales y organizaciones de la sociedad civil de conformidad con sus normas estatutarias y la legislación de la materia, y así mismo, dicho Consejo Político autoriza a su Comisión Política Permanente del Distrito Federal para tratar asuntos de urgente resolución, discutir y en su caso aprobar, todos los acuerdos realizados con las alianzas y convenios de coalición y candidaturas comunes que se le propongan hasta su registro ante las autoridades electorales. Instrumento Notarial que se agrega al Convenio de Coalición como anexo 4.

9. Primer testimonio notarial expedido a los seis días del mes de marzo de dos mil seis, registrado en el acta número ciento trece mil cuatrocientos setenta y dos, libro tres mil novecientos treinta y tres, en la que se da fe de hechos de la instalación y desarrollo de la novena sesión extraordinaria de la Comisión Política Permanente del Consejo Político local del Partido Revolucionario Institucional, celebrada el veintiséis de enero de dos mil seis, pasada ante la fe del Licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón, Notario Público número Ciento Tres del Distrito Federal, el cual consta en tres páginas escritas por ambos lados, documento al que adjunta como apéndice copia del registro de la mesa directiva y de los consejeros asistentes a dicha sesión, constante en siete fojas útiles escritas por uno solo de sus lados; copia del proyecto de convenio de coalición total, sin firmas ni rúbricas, para postular candidatos a Jefe de Gobierno, Jefes Delegacionales, Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por ambos principios a contender en el Proceso Electoral Local Ordinario dos mil seis que celebran el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México en el Distrito Federal, constante en veinticuatro fojas útiles escritas por uno solo de sus lados; copia del proyecto de acuerdo número JG/01/06 emitido por la denominada Junta de Gobierno de la coalición celebrada por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, en el Distrito Federal, sin firmas ni rúbricas, para postular candidatos en el Proceso Electoral Local Ordinario dos mil seis, constante en cuatro fojas útiles escritas por uno solo de sus lados; copia del acta de instalación de la Comisión Electoral del candidato a Jefe de Gobierno del Distrito Federal de la mencionada coalición constante en una foja útil escrita por uno solo de sus lados; copia del acta de sesión por la que se extiende la fe de hechos, constante en trece fojas útiles escritas por uno solo de sus lados; copia del proyecto de invitación, sin firmas ni rúbricas, que contiene las bases para postular candidato a Jefe de Gobierno del Distrito Federal en el Proceso Electoral Local Ordinario dos mil seis, emitida por la Junta de Gobierno de la coalición que nos ocupa, constante en siete fojas útiles escritas por uno solo de sus lados; y, copia certificada del poder notarial para pleitos y cobranzas pasada ante la fe del Licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón, Notario Público número Ciento Tres del Distrito Federal, que otorga el Partido Revolucionario Institucional a través de la Presidenta del Comité Directivo de ese partido en el Distrito Federal, a favor del Licenciado Adán Carro Pérez, constante en veinticuatro páginas escritas por ambos lados, que incluye copia de la credencial de elector como identificación del compareciente. Documento en el cual se da fe de que los consejeros integrantes de la Comisión Política Permanente aprueban de forma unánime el Convenio de Coalición para postular candidatos a Jefe de Gobierno, Jefes Delegacionales y Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por ambos principios, durante el Proceso Electoral Local Ordinario dos mil seis. Instrumento notarial que se agrega al Convenio referido como anexo 5.
10. Original del acta de la décima sesión extraordinaria de fecha diecisiete de marzo de dos mil seis de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Local del Partido Revolucionario Institucional en el Distrito Federal, constante en dieciocho fojas útiles rubricadas y escritas por uno solo de sus lados, en la que consta que dicha Comisión Permanente aprueba la plataforma electoral conjunta de la coalición entre los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, documento que se encuentra integrado como parte del anexo 11 al Convenio señalado.
11. Original del acuerdo tomado por el Comité Ejecutivo del Distrito Federal del Partido Verde Ecologista de México, de fecha nueve de diciembre de dos mil cinco, identificado con la clave CEDF-2/2005, por el que se autoriza al Diputado Arturo Escobar y Vega, en su calidad de Presidente de dicho órgano, así como al Diputado Jorge Legorreta Ordorica, en su carácter de Secretario de Organización del mismo, a iniciar pláticas con uno o varios Partidos políticos, tendientes a la conformación de una posible alianza (sic) para el proceso electoral del año dos mil seis, mismo que consta en dos fojas útiles, documento que como anexo 8 se agrega al Convenio de Coalición.

12. Original de la documental pública de seis de enero de dos mil seis, constante en una foja útil escrita por uno solo de sus lados, emitida por el Licenciado Manuel López Bernal, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, en la que certifica que el C. Arturo Escobar y Vega se encuentra registrado como Presidente del Comité Ejecutivo del Partido Verde Ecologista de México en el Distrito Federal, documento que corre agregado como anexo 7 al mencionado Convenio.
13. Original de la documental pública de fecha seis de enero de dos mil seis, constante en una foja útil escrita por uno solo de sus lados, emitida por el Licenciado Manuel López Bernal, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, en la que certifica que el Partido Verde Ecologista de México se encuentra registrado como Partido Político Nacional en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que la ley establece. Documental que se agrega al Convenio de Coalición como anexo 6.
14. Primer Testimonio Notarial, otorgado ante la fe del Licenciado Daniel Luna Ramos, Notario Público Número Ciento Cuarenta y Dos del Distrito Federal, registrado en el acta número veintiún mil sesenta y seis, libro quinientos cinco, de fecha diecisiete de enero de dos mil seis, el cual consta en diecisiete páginas útiles escritas por ambos lados, en la que se certifica y da fe de los hechos suscitados con motivo de la celebración de la sesión del Consejo Político del Distrito Federal del Partido Verde Ecologista de México, efectuada el día quince de enero de dos mil seis, así como la protocolización de todos y cada uno de los documentos y acuerdos adoptados, entre los que se encuentran: contender en coalición total con el Partido Revolucionario Institucional para los comicios a celebrarse el dos de julio de dos mil seis, donde habrán de elegirse al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a los titulares de las Delegaciones Políticas y a los Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por los principios de mayoría relativa y representación proporcional; la aprobación del Convenio de Coalición total con el Partido Revolucionario Institucional para participar en dichos comicios; someter a consideración del Consejo Político Nacional la aprobación de contender en la coalición total con el Partido Revolucionario Institucional, en las elecciones indicadas, y su correspondiente suscripción; la aprobación para postular como candidatos de la coalición a cargos de elección popular a adherentes, simpatizantes o ciudadanos externos. Al apéndice del instrumento notarial descrito se agregan las documentales siguientes: copia de lista de asistencia a la sesión del Consejo Político del Distrito Federal del Partido Verde Ecologista de México, celebrada el quince de enero de dos mil seis, constante en una sola foja escrita sólo por su anverso; copia del acuerdo del Consejo Político del Distrito Federal del Partido Verde Ecologista de México, de fecha quince de enero de dos mil seis, identificado con la clave CPDF-1/2006, constante en seis fijas escritas por uno solo de sus lados; copia certificada de la escritura número dieciocho mil treinta y cinco, libro cuatrocientos treinta, tirada ante la fe del Licenciado Daniel Luna Ramos, Titular de la Notaría Ciento Cuarenta y Dos del Distrito Federal, que contiene poder general para celebrar actos de administración a nombre del Partido Verde Ecologista de México, otorgado por el apoderado general de dicho instituto político en favor de los CC. Alejandro Agundis Arias y Arturo Escobar y Vega, constante en veintinueve páginas escritas por ambos lados, así como copia de la credencial de elector para identificación del compareciente. Instrumento notarial que se agrega como anexo 9 al citado Convenio.
15. Segundo Testimonio Notarial, de fecha diecisiete de enero de dos mil seis, registrado en el acta número veintiún mil sesenta y siete, libro quinientos cinco, pasado ante la fe del Licenciado Daniel Luna Ramos, Titular de la Notaría Ciento Cuarenta y Dos del Distrito Federal, constante en veinte páginas útiles escritas por ambos lados, en la cual se certifica y da fe de los hechos ocurridos con motivo de la celebración de la sesión del Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México el quince de enero de dos mil seis, así como la protocolización de todos y cada uno de los documentos y acuerdos adoptados, entre los que se encuentran: contender en coalición total con el Partido Revolucionario Institucional, para los comicios a celebrarse el dos de julio de dos mil seis en el Distrito Federal, donde habrán de elegirse al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a los titulares de las Delegaciones Políticas y a los Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por los principios de mayoría relativa y representación proporcional; la aprobación para postular como candidatos de la coalición a cargos de elección popular a adherentes, simpatizantes o ciudadanos externos de conformidad con el procedimiento previsto en el convenio de coalición debiendo someter su designación a la ratificación del Consejo Político Nacional; aprobación para que el Presidente del Comité Ejecutivo en el Distrito Federal del Partido Verde Ecologista de México suscriba el convenio de coalición total y sus anexos con el Partido Revolucionario Institucional para el citado proceso electoral; determinación de que el Consejo Político del Distrito Federal del Partido Verde Ecologista de México deberá seleccionar de entre sus militantes, a los adherentes, simpatizantes o ciudadanos externos quienes serán sus candidatos para los diferentes cargos de elección popular, y someter ese acuerdo a la aprobación del Consejo Político Nacional. Al apéndice del instrumento

notarial descrito se agregan las documentales siguientes: copia de la lista de asistencia a la sesión del Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México, realizada el quince de enero de dos mil seis, constante en dos fojas útiles escritas por uno solo de sus lados; copia del acuerdo del Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México, de fecha quince de enero del año dos mil seis, identificado con la clave CPN-1/2006, constante en nueve fojas útiles escritas por uno solo de sus lados; copia certificada del Testimonio Notarial que consta en el acta número veinte mil quinientos cuarenta y nueve, libro cuatrocientos noventa y tres, otorgada ante la fe del Licenciado Daniel Luna Ramos, Notario Público Número Ciento Cuarenta y Dos del Distrito Federal, misma en la que certifica y da fe de la celebración de una Asamblea Nacional del Partido Verde Ecologista de México, con fecha uno de abril del año dos mil cinco, constante en ochenta páginas escritas por ambos lados, así como copia de la credencial de elector como identificación del compareciente. Instrumento notarial que corre agregado al multicitado Convenio como anexo 10.

16. Escritura pública número veintiún mil ciento nueve, libro quinientos seis, en la que se da fe de hechos de la instalación y desarrollo de la sesión del Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México celebrado el veintisiete de febrero de dos mil seis, pasada ante la fe del Licenciado Daniel Luna Ramos, Notario Público número Ciento Cuarenta y Dos del Distrito Federal, quien la expide a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil seis, el cual consta en cinco páginas escritas por ambos lados, documento al que adjunta como apéndice copia de la lista de asistentes al Consejo Político Nacional, constante en dos fojas útiles selladas y escritas por su anverso; copia de una página de una publicación periodística no identificada en la que se aprecia la convocatoria que hace el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de ese partido, a los integrantes del Consejo Político Nacional de dicho instituto político, constante en una sola foja sellada y escrita por uno solo de sus lados; copia del acuerdo número CPN-3/2006 constante en cuatro fojas escritas y selladas por uno solo de sus lados; copia del acuerdo número CPDF-2/2006 constante en cuatro fojas escritas y selladas por uno solo de sus lados; copia certificada de la fe de hechos con motivo de la celebración de la Asamblea Nacional del Partido Verde Ecologista de México, de fecha uno de abril de dos mil cinco, por la cual se aprueban, entre otras, las modificaciones y reformas a sus estatutos, documento pasado ante la fe del Notario Público Ciento Cuarenta y Dos del Distrito Federal, constante en ochenta páginas selladas y escritas por sus dos lados, así como copia de la credencial de elector como identificación del compareciente. Documento público en el cual se da fe de que los consejeros integrantes del Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México aprueban de forma unánime la declaración de principios, estatutos, programa de acción, plataforma electoral, agenda legislativa y programa de gobierno de la Coalición Total formada con el Partido Revolucionario Institucional para el Proceso Electoral Local Ordinario dos mil seis. Documental pública que se exhibe como anexo 14 en la solicitud de registro del Convenio de Coalición.
17. Escritura pública número veintiún mil ciento ocho, libro quinientos seis, en la que se da fe de hechos de la instalación y desarrollo de la sesión del Consejo Político del Distrito Federal del Partido Verde Ecologista de México celebrado el veintisiete de febrero de dos mil seis, pasada ante la fe del Licenciado Daniel Luna Ramos, Notario Público número Ciento Cuarenta y Dos del Distrito Federal, quien la expide a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil seis, el cual consta en cinco páginas escritas por ambos lados, documento al que adjunta como apéndice copia de la lista de asistencia de presentes al Consejo Político del Distrito Federal constante en dos fojas útiles selladas y escritas por su anverso; copia de una página de una publicación del diario El Sol de México, en la que se aprecia la convocatoria que hace el Presidente del Comité Ejecutivo del Distrito Federal de ese partido, a los integrantes del Consejo Político del Distrito Federal de dicho instituto político, constante en una sola foja sellada y escrita por uno solo de sus lados; copia del acuerdo número CPDF-2/2006 constante en cuatro fojas escritas y selladas por uno solo de sus lados; y, copia certificada del poder general para actos de administración con limitación, que otorga el Partido Verde Ecologista de México, a través del Presidente de la Comisión Ejecutiva Nacional, en favor de los CC. Alejandro Agundis Arias y Arturo Escobar y Vega, pasado ante la fe del Notario Público Ciento Cuarenta y Dos del Distrito Federal, constante en veintinueve páginas selladas y escritas por sus dos lados, así como copia de la credencial de elector como identificación del compareciente. Documento público en el cual se da fe de que los consejeros integrantes del Consejo Político del Distrito Federal del Partido Verde Ecologista de México aprueban de forma unánime la declaración de principios, estatutos, programa de acción, plataforma electoral, agenda legislativa y programa de gobierno de la Coalición Total formada con el Partido Revolucionario Institucional para el Proceso Electoral Local Ordinario dos mil seis. Instrumento notarial que se agrega marcado como anexo 14, según la solicitud de registro del Convenio de Coalición referido.

18. Original del orden del día de la sesión de la Junta de Gobierno de la Coalición conformada por Partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, en el Distrito Federal, celebrada el veinte de marzo de dos mil seis, constante en dos fojas útiles escritas por uno solo de sus lados. Documento que corre agregado al Convenio de Coalición como parte del anexo 11.
  19. Original del acuerdo número JG/03/06, de fecha veinte de marzo de dos mil seis, pronunciado por la Junta de Gobierno de la Coalición conformada por Partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, en el Distrito Federal, por el que se determina, entre otros asuntos, adoptar la plataforma electoral conjunta de dicha Coalición en los términos sancionados por los Partidos políticos coaligados, asimismo, acuerda la aprobación del contenido de las adendas del Convenio de Coalición, mismas que se adoptan como parte de los documentos básicos de dicha Coalición, en los términos suscritos por los correspondientes órganos de los Partidos políticos coaligados, documento que se incluye en el anexo 11 al Convenio referido.
- III. Que en cumplimiento de las atribuciones que le confiere el artículo 74, incisos e) y g) del Código Electoral del Distrito Federal, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal, en apoyo a este Órgano Superior de Dirección para el ejercicio de sus atribuciones, con fecha veintiuno de marzo de dos mil seis, recibió el Convenio de Coalición y las constancias señaladas en el resultando que antecede para su análisis y valoración de conformidad con cada uno de los requisitos previstos en el artículo 44 y demás relativos y aplicables del citado Código Electoral.
- IV. Con base en el análisis y valoración efectuada por la Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, respecto de la documentación exhibida por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, en el Distrito Federal, este Consejo General emite la presente Resolución, al tenor de los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

1. Que el artículo 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Partidos políticos son entidades de interés público y que la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral, otorgándoles ésta, el derecho a participar en las elecciones estatales y municipales; asimismo prevé que los Partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional, y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.
2. Que según lo previsto por artículo 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal establecerá que en las elecciones del Distrito Federal sólo podrán participar los Partidos políticos con registro nacional, sujetándose a los principios establecidos en los incisos b) al i) de la fracción IV del artículo 116 Constitucional.
3. Que el artículo 121 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal establece que en las elecciones locales del Distrito Federal sólo podrán participar los Partidos políticos con registro nacional. De acuerdo con las disponibilidades presupuestales, los Partidos políticos recibirán, en forma equitativa, financiamiento público para su sostenimiento y contarán durante los procesos electorales con apoyos para sus actividades tendientes a la obtención del sufragio universal. La ley señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los Partidos políticos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.
4. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propios, acorde con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

5. Que en términos de lo previsto en el artículo 3 del Código Electoral del Distrito Federal, corresponde al Instituto Electoral del Distrito Federal, la aplicación de las normas establecidas en el citado ordenamiento, conforme a la letra o interpretación jurídica de la misma, y a falta de ésta, se fundará en los principios generales de derecho de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, rigiéndose bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad.
6. Que el artículo 18 del Código Electoral del Distrito Federal, señala que las asociaciones políticas reconocidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y dicho Código, constituyen entidades de interés público, con personalidad jurídica propia, las cuales contribuirán a la integración de la representación de los ciudadanos, de los órganos de gobierno del Distrito Federal y a hacer posible el acceso de éstos a los cargos de elección popular, en los términos de lo dispuesto por el artículo 122 Constitucional, el citado Estatuto de Gobierno y demás disposiciones aplicables. Asimismo, establece que una de las formas en que los ciudadanos del Distrito Federal podrán asociarse políticamente es a través de los Partidos políticos Nacionales.
7. Que el artículo 19, párrafo primero del citado ordenamiento legal señala que la denominación de Partido Político se reserva a las Asociaciones Políticas que tengan su registro como tal ante las autoridades electorales federales.
8. Que según lo señalado por el artículo 24, fracción I, incisos a), d) y e) del Código Electoral local, son derechos de los Partidos políticos, entre otros, participar en el proceso electoral, formar coaliciones y nombrar a sus representantes ante los órganos electorales, conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.
9. Que en términos de lo previsto por el artículo 25, incisos a) y d) del citado Código, entre las obligaciones a las que se sujetan los Partidos políticos se encuentran las de conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de los ciudadanos; cumplir con lo establecido en sus estatutos, programa de acción, declaración de principios, y con su plataforma electoral incluyendo a las Coaliciones.
10. Que en términos del artículo 43 del Código Electoral del Distrito Federal, los Partidos políticos podrán formar Coaliciones para las elecciones de Jefe de Gobierno, Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por los principios de mayoría relativa y representación proporcional y Jefes Delegacionales, y postulará sus propios candidatos con el emblema o emblemas y color o colores con los que participan. También dispone que los Partidos políticos no podrán postular candidatos propios donde ya hubiere candidatos de la coalición de la que ellos forman parte.
11. Que acorde a lo dispuesto por el artículo 44 del Código Electoral local, el convenio de Coalición deberá registrarse ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal. Asimismo, para el registro de la Coalición los Partidos políticos deberán acreditar que la Coalición, con su plataforma electoral y, en su caso, el programa de gobierno, fue aprobado de acuerdo a los Estatutos de cada Partido Político.

De igual forma, dicho artículo establece que en el convenio de Coalición deberá especificarse: los Partidos políticos que la forman; la elección que la motiva; el emblema o emblemas y color o colores bajo los cuales participan; la prelación para la conservación de derechos de los Partidos políticos, en el caso de que el porcentaje de la votación obtenida por la Coalición no sea equivalente por lo menos al dos por ciento por cada uno de los Partidos políticos coligados; deberá señalarse el monto de las aportaciones de cada Partido Político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes a través del órgano responsable de la administración de los recursos y presentación de informes.

Además de lo anterior, en los convenios de Coalición de candidatos a Diputados, se deberá manifestar el porcentaje de votación que corresponderá a cada uno de los Partidos políticos coaligados para los efectos de financiamiento y asignación de Diputados por el principio de representación proporcional.

12. Que según dispone el artículo 45 del Código Electoral del Distrito Federal, la solicitud de registro de convenio de Coalición deberá presentarse dentro de un plazo de quince días que concluirá a más tardar siete días antes del inicio del registro de candidatos de la elección que la motive. En este sentido, el artículo 143, inciso a) del multicitado Código dispone que el término para presentar las solicitudes de registro de candidatos a Jefe de Gobierno del Distrito Federal, transcurre del veintinueve de marzo al cuatro de abril inclusive, de donde cabe interpretar que el plazo para la exhibición de los convenios de Coalición para dicho cargo, así como para los convenios de Coalición total, se debe calcular a partir de la fecha de inicio de recepción de solicitudes de registro de candidatos a Jefe de Gobierno.

Asimismo, el citado numeral 45 del Código Electoral local, establece que si faltare algún documento o la acreditación del cumplimiento de trámites, se notificará a los Partidos políticos solicitantes, para que en un plazo de cuarenta y ocho horas a partir de la notificación los subsanen. El Consejo General resolverá antes de que inicie el plazo para el registro de candidatos, según la elección de que se trate.

13. Que en términos del artículo 46 del multicitado ordenamiento legal, la Coalición mediante la cual se postule candidato a Jefe de Gobierno o Diputados por el principio de representación proporcional, tendrá efectos sobre todos los distritos electorales y en todas las Delegaciones. Asimismo, constituirá Coalición parcial la que postule hasta treinta por ciento de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa o de Jefes Delegacionales, de igual forma, tendrá efectos sobre todos los distritos electorales y sobre todas las Delegaciones, la Coalición por la que se postule más del treinta por ciento de Diputados por el principio de mayoría relativa y de Jefes Delegacionales.
14. Que acorde a lo dispuesto por el artículo 47, párrafo primero del Código Electoral local, Coalición actuará como un solo partido y, por lo tanto, la representación de la misma sustituye para todos los efectos a que haya lugar a la de los Partidos políticos coaligados; asimismo se considerará por cada una de las campañas como si fuera un solo partido en lo relativo a topes de gastos de campaña, contratación y difusión de propaganda y en lo relativo a informes de gastos de campaña.

El numeral en cita, en sus párrafos segundo a quinto, ordena respectivamente que, en los casos en que por disposición del referido Código se tome en cuenta la fuerza electoral, se considerará la del partido coaligado que haya obtenido la mayor votación en la última elección local; que a la Coalición le serán asignados el número de Diputados a la Asamblea Legislativa por el principio de representación proporcional que le corresponda; que concluida la etapa de resultados y de declaraciones de validez de las elecciones que se trate, terminará automáticamente la Coalición por la que se hayan postulado candidatos, en cuyo caso los candidatos a Diputados de la Coalición que resultaren electos, quedarán comprendidos en el Partido Político que se haya señalado en el convenio de Coalición; que para efectos de fiscalización de gastos de campaña o procedimientos de aplicación de sanciones, los Partidos políticos integrantes de una Coalición tendrán la obligación de aportar la información que les sea requerida en los plazos y términos que para las Asociaciones Políticas establezca la ley.

15. Que según lo dispuesto en el artículo 52, párrafos primero y segundo del Código de la materia, el Instituto Electoral del Distrito Federal es un organismo público autónomo de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana.
16. Que de acuerdo con el artículo 52, tercer párrafo, incisos a), b), c), d), e) y f) del Código Electoral del Distrito Federal, los fines y acciones del Instituto Electoral del Distrito Federal estarán orientados, a contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos políticos y Agrupaciones Políticas Locales; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Órganos de Gobierno Legislativo y Ejecutivo del Distrito Federal, así como la celebración de los procedimientos de participación ciudadana; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio, y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

17. Que el artículo 54, inciso a) del Código aludido establece, como parte de la estructura del Instituto Electoral del Distrito Federal, entre otros órganos, al Consejo General, como el Órgano Superior de Dirección.
18. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal se integra por un Consejero Presidente, seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto, un secretario y representantes de los Partidos políticos con derecho a voz, de conformidad con lo previsto por el artículo 55, primer párrafo del Código Electoral del Distrito Federal.
19. Que el mismo artículo 55, en su fracción IV y en su último párrafo señala que cada Partido Político o Coalición designará a un representante propietario y un suplente ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal; y que podrán sustituir en todo tiempo a dichos representantes, dando el aviso correspondiente al Consejero Presidente.
20. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal es competente para conocer y resolver sobre la solicitud de registro de convenio de Coalición que motiva esta Resolución, así como para dictar los acuerdos y resoluciones necesarios para hacer efectivas las atribuciones conferidas por el Código Electoral del Distrito Federal, en términos de lo dispuesto por los artículos 44, párrafo primero, 45, párrafo segundo y 60 fracciones XIV y XXVII del citado ordenamiento legal.
21. Que de conformidad con el artículo 62, sexto párrafo del Código Electoral local, durante el proceso electoral se integrarán a las Comisiones Permanentes de Organización y Geografía Electoral y a la de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Consejo General, un representante de cada Partido Político o Coalición, sólo con derecho a voz.
22. Que el artículo 71, incisos a), m) y r) del Código Electoral local, confiere al Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, respectivamente, las atribuciones de velar por la unidad y cohesión de las actividades de los órganos del Instituto; convocar y presidir la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Distrito Federal, y coordinar con el Secretario Ejecutivo los trabajos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto e informar al respecto al Consejo General; y las demás señaladas por el citado ordenamiento legal.
23. Que el artículo 74, incisos e), f), g), i) y n) del Código Electoral del Distrito Federal dispone que el Secretario Ejecutivo tiene las atribuciones de apoyar al Consejo General, al Presidente del mismo y a sus comisiones en el ejercicio de sus atribuciones; cumplir las instrucciones del Presidente del Consejo General y auxiliarlo en sus tareas; coordinar los trabajos de las Direcciones Ejecutivas y de los órganos Distritales del Instituto, informando permanentemente al Presidente del Consejo General; expedir copia certificada, previo cotejo y compulsas de todos los documentos que obren en el archivo del Consejo General, y firmar junto con éste todos los acuerdos y resoluciones que emita dicho órgano colegiado.
24. Que el artículo 77, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal establece entre las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, inscribir en el libro respectivo, entre otros supuestos, el registro de los convenios de Coalición que apruebe el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.
25. Que durante los procesos electorales, los Consejos Distritales se integrarán, entre otros, por un representante propietario y un suplente por cada Partido Político o Coalición, acorde a lo dispuesto por el artículo 82, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal.
26. Que la personalidad de los representantes de los institutos políticos solicitantes de registro de Coalición se tiene por acreditada en atención a lo previsto por los artículos 24, fracción I, inciso e); 55, fracción IV y 101, primer párrafo del Código Electoral del Distrito Federal, toda vez que en los archivos de este Consejo General obran las autorizaciones correspondientes de los CC. Marco Antonio Michel Díaz, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional y Zuly Feria Valencia, representante suplente del Partido Verde Ecologista de México, ambos ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.

27. Que el artículo 101, párrafos primero y tercero del Código de la materia, señala que los Partidos políticos o Coaliciones, para formar parte de los Consejos General y Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal durante el proceso electoral, deberán acreditar a sus representantes a más tardar dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la sesión de instalación del Consejo de que se trate. Vencido este plazo los Partidos políticos o Coaliciones que no hayan acreditado a sus representantes no formarán parte del Consejo respectivo durante el proceso electoral. Una vez acreditados, los Partidos políticos o Coaliciones podrán sustituir en todo tiempo a sus representantes en los Consejos del Instituto.

A efecto de dar cumplimiento a la disposición precisada, no obstante lo señalado en el Considerando que antecede, cabe precisar que los representantes de los Partidos políticos solicitantes de registro de convenio de Coalición, acreditados a la fecha ante este Consejo General, la Comisión Permanente de Organización y Geografía Electoral, la Comisión Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y los Consejos Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal, serán sustituidos por un representante propietario y un suplente ante cada uno de dichos órganos colegiados, que podrá designar la Coalición denominada "Unidos por la Ciudad", a partir de que entre en vigor la presente resolución y por ende surta efectos legales el convenio respectivo.

28. Que atento a lo previsto en el artículo 134 del Código Electoral local, los procesos electorales para la renovación periódica de Jefe de Gobierno, Diputados a la Asamblea Legislativa y Jefes Delegacionales, están constituidos por el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el mencionado Código y demás leyes relativas, realizados por las autoridades electorales, los Partidos políticos o Coaliciones y los ciudadanos en la elección de representantes populares.
29. Que el artículo 135, párrafo primero del multicitado Código dispone que el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal convocará a los procesos electorales ordinarios y extraordinarios, a más tardar treinta días antes del inicio del proceso electoral. En este sentido, con fecha siete de diciembre de dos mil cinco se aprobó el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueba la Convocatoria dirigida a los Partidos políticos Nacionales y a los ciudadanos del Distrito Federal para participar en el proceso electoral ordinario para elegir Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y Jefes Delegacionales de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, cuya jornada electoral se celebrará el domingo 2 de julio de 2006", identificado con la clave ACU-055-05.
30. Que de acuerdo con el artículo 136 del Código Electoral del Distrito Federal, las elecciones ordinarias de Jefe de Gobierno, Diputados a la Asamblea Legislativa y Jefes Delegacionales en el Distrito Federal, se celebrarán el primer domingo de julio del año de la elección, por lo que en el proceso electoral dos mil seis, la jornada electoral se celebrará el próximo dos de julio del año que transcurre.
31. Que en términos del primer párrafo del artículo 137, primer párrafo del Código Electoral del Distrito Federal, el proceso electoral ordinario se inicia en la primera semana del mes de enero del año de la elección y concluye una vez que el Tribunal Electoral del Distrito Federal haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno; sin embargo, por esta ocasión dicho proceso electoral inició el veinte de enero de dos mil seis en cumplimiento al Decreto aprobado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal de fecha veintinueve de septiembre de dos mil cinco, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el treinta de septiembre del mismo año.
32. Que en congruencia con el Considerando anterior, con fundamento en el artículo 137, segundo párrafo, inciso a) del multicitado Código, la preparación de la elección inició con la sesión que celebró el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal el día veinte de enero del año dos mil seis y concluirá al iniciarse la jornada electoral del dos de julio de dos mil seis.

33. Que atento a lo ordenado en el artículo 142, párrafo tercero del Código Electoral local, los Partidos políticos o Coaliciones no podrán registrar en el mismo proceso electoral, a un mismo ciudadano para diferentes cargos de elección popular, salvo el caso de registro de candidaturas a diputados por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional. En este caso, los Partidos políticos no podrán registrar más de diez candidatos a Diputados propietarios o suplentes que contiendan simultáneamente por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en un mismo proceso electoral, según dispone el artículo 7, segundo párrafo del citado Código; disposición que también resulta aplicable a las Coaliciones, al actuar como un solo Partido Político en atención a lo previsto en el artículo 47, primer párrafo del mismo ordenamiento legal.
34. Que para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, el Partido Político o Coalición postulante deberá presentar solicitud de registro que deberá contener, entre otros datos, denominación, color o combinación de colores y emblema del Partido Político o Coalición, de conformidad con lo previsto por el artículo 144, fracción I, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal.
35. Que el artículo 169, primer párrafo del Código Electoral del Distrito Federal, señala que los Partidos políticos y Coaliciones tendrán derecho a nombrar representantes ante las Mesas Directivas de Casilla.
36. Que en uso de la facultad de aplicación e interpretación del Código Electoral del Distrito Federal conferida a este Instituto Electoral del Distrito Federal por el artículo 3 de dicho ordenamiento, este Órgano Superior de Dirección considera que la solicitud en estudio se tiene por presentada en tiempo y forma, en términos de lo previsto por los artículos 44, primer párrafo y 45, primer párrafo, correlacionado este último con los diversos 46, primer párrafo y 143, inciso a) del mismo ordenamiento legal, ya que dicha petición fue presentada ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal el día veintiuno de marzo de dos mil seis y, el plazo legal de quince días para su presentación, tratándose convenios de Coalición para la elección de Jefe de Gobierno del Distrito Federal transcurrió del siete al veintiuno de marzo de dos mil seis.

Sobre el particular, es de considerarse que la solicitud de registro de convenio de Coalición total, es decir, aquel que comprende conjuntamente las elecciones de Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Jefes Delegacionales y Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, corre del siete al veintiuno de marzo de dos mil seis, en razón de que al comprender los tres tipos de elección se actualiza la hipótesis establecida en el artículo 46, párrafo primero del Código Electoral local, en el sentido de que la Coalición mediante la cual se postule candidato a Jefe de Gobierno o Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de representación proporcional, tendrá efectos sobre todos los distritos electorales y en todas las Delegaciones, y por tales motivos, se considera que el plazo correspondiente a la presentación del convenio de Coalición para la elección de Jefe de Gobierno del Distrito Federal es válido para las demás elecciones cuando derivan de la suscripción de un mismo convenio.

37. Que del estudio de fondo realizado al efecto, con el objeto de verificar si los Partidos políticos solicitantes observan en la especie los requisitos establecidos en el artículo 44 del Código Electoral del Distrito Federal, esta autoridad considera que del análisis y valoración de la documentación expuesta en el Resultado II de la presente Resolución se desprende que el convenio que da origen a la Coalición denominada “Unidos por la Ciudad”, celebrado por los Partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el citado precepto legal, tal y como se precisa a continuación:
  - a) En relación con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 44 del Código Electoral del Distrito Federal, que a la letra dispone:

“Para el registro de la Coalición los Partidos políticos que pretendan coaligarse deberán acreditar que la Coalición, con su plataforma electoral, y, en su caso, el programa de gobierno, fue aprobado de acuerdo a los Estatutos de cada Partido Político coaligado.”

Los Partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, en el Distrito Federal, para acreditar el cumplimiento de la norma precisada anteriormente, exhibieron las constancias idóneas con las que se comprueba que dichos institutos políticos siguieron sus respectivas normas y procedimientos estatutarios, en lo que resultan aplicables, para determinar su participación en la conformación de la Coalición denominada “Unidos por la Ciudad”, para participar en la elecciones de Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Jefes Delegacionales y Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, lo cual se corrobora con los documentos y razones siguientes:

A. Por lo que respecta al Partido Revolucionario Institucional, se valoró la siguiente documentación:

I. Primer testimonio notarial de la protocolización de la vigésima cuarta sesión extraordinaria del Consejo Político Local del Partido Revolucionario Institucional en el Distrito Federal, con número de registro ciento once mil quinientos sesenta y uno en el libro número tres mil ochocientos cincuenta y cinco, de fecha dieciocho de octubre de dos mil cinco, pasado ante la fe del Licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón, Notario Público número Ciento Tres del Distrito Federal, en la que consta el acta de dicha sesión extraordinaria en la cual, entre otros actos, se aprobó por el pleno del Consejo Político de ese Partido en el Distrito Federal el acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Partido Revolucionario Institucional en el Distrito Federal a iniciar pláticas y a elaborar proyectos de consenso con Partidos políticos afines para que en términos de sus estatutos se puedan celebrar convenios de coalición o de candidaturas comunes para postular candidatos a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Ordinario dos mil seis en el Distrito Federal. Documental que corre agregada al Convenio de Coalición como anexo 3.

La documental en cita corrobora el acatamiento de lo previsto en el artículo 9 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, ya que en dicho numeral se establece el procedimiento para la formación de coaliciones cuya aprobación corresponda al Consejo Político del Distrito Federal, así como los requisitos básicos para contar con los consensos de dicho órgano colegiado, así como del Comité Ejecutivo Nacional.

Por lo que hace al consenso requerido por parte del Consejo Político del Distrito Federal, de la lectura del testimonio notarial de mérito se desprende que el Comité Directivo del Distrito Federal contó con la aprobación del primero de los órganos citados para iniciar pláticas y elaborar proyectos de consenso con Partidos políticos afines, con el objeto de llegar a suscribir Convenios de Coalición o de candidaturas comunes para postular candidatos a cargos de elección popular en el Distrito Federal, primer paso de los requisitos del mencionado artículo 9 de los estatutos, de lo que se infiere que debió mediar solicitud para poder contar con dicha aprobación, ya que de otra forma el Consejo Político mencionado no habría podido pronunciarse de manera espontánea sobre el particular, por lo que en consideración de esta autoridad, se tienen por acreditados los requisitos de solicitud y aprobación previstos en la disposición estatutaria en estudio.

II. Primer testimonio notarial de fecha veinticuatro de enero de dos mil seis, registrado en el acta número ciento trece mil doscientos veintiséis, libro tres mil novecientos veintisiete, en la que se da fe de hechos de la instalación y desarrollo de la vigésima quinta sesión extraordinaria del Consejo Político Local en el Distrito Federal del Partido Revolucionario Institucional, elaborada el nueve de enero de dos mil seis, pasada ante la fe del Licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón, Notario Público número Ciento Tres del Distrito Federal, documento en el que se aprecia a fojas dos y tres, en su parte conducente, que se dio lectura al informe del Comité Directivo del Partido Revolucionario Institucional sobre las acciones desarrolladas con base en la autorización que recibió del Consejo Político para concretar, entre otros aspectos, coaliciones y candidaturas comunes, del cual se desprende a su vez, que el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, por sesión del tres octubre de dos mil cinco, autorizó al Comité Directivo en el Distrito Federal a iniciar pláticas y elaborar proyectos de consensos con Partidos políticos afines a sus documentos básicos, como acciones preliminares a la posible suscripción de Convenios de Coalición y postular candidatos a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Ordinario dos mil seis.

En el mismo instrumento notarial, se certifica y da fe pública que en la mencionada sesión extraordinaria el Consejo Político local del Partido Revolucionario Institucional en el Distrito Federal, se autoriza a la dirigencia de su Comité Directivo para suscribir un convenio de coalición total, de acuerdo a los ordenamientos estatutarios del propio partido, con el Partido Verde Ecologista de México para el Proceso Electoral Ordinario dos mil seis, así como para concertar y suscribir otros convenios de coalición y de candidaturas comunes con partidos políticos, agrupaciones políticas nacionales y organizaciones de la sociedad civil de conformidad con sus normas estatutarias y la legislación de la materia.

Así mismo, dicho Consejo Político autoriza a su Comisión Política Permanente del Distrito Federal para tratar asuntos de urgente y obvia resolución, discutir y en su caso aprobar, todos los acuerdos realizados con las alianzas y convenios de coalición y candidaturas comunes que se le propongan hasta su registro ante las autoridades electorales.

Dichas documentales obran como anexo 4 al Convenio de Coalición de mérito.

Ahora bien, con el testimonio notarial de mérito se acredita el cumplimiento de lo señalado en los artículos 9, y 119, fracción XXV de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, en razón de que dichas disposiciones determinan el procedimiento para la conformación Coaliciones a cargos de elección popular en el Distrito Federal, el cual comprende una serie de actos que deben cumplir tanto el Comité Directivo en el Distrito Federal y su Consejo Político, como el Comité Ejecutivo Nacional de dicho partido; así como el artículo 116, fracción I de dichos estatutos, que autoriza a la Comisión Política Permanente, para ejercer las atribuciones que corresponden a dicho Consejo Político del Distrito Federal durante los períodos entre una sesión ordinaria y la siguiente.

En la especie, el Partido Revolucionario Institucional, se apega a la disposición estatutaria contenida en el artículo 119, fracción XXV de los sus Estatutos en la parte correspondiente al acuerdo del Comité Directivo del Distrito Federal con el Comité Ejecutivo Nacional como requisito previo para que el Consejo Político del Distrito Federal este en aptitud de aprobar la celebración de Coaliciones, en razón de que el Comité Ejecutivo Nacional autorizó al Comité Directivo del Distrito Federal para iniciar pláticas y elaborar proyectos de consensos con Partidos políticos afines a sus documentos básicos, como acciones preliminares a la posible suscripción de Convenios de Coalición y postular candidatos a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Ordinario dos mil seis, lo cual se desprende a fojas dos y tres del testimonio notarial referido.

Por lo que se refiere a la autorización con la que debe contar el Comité Directivo del Partido Revolucionario Institucional en el Distrito Federal, de la lectura a fojas ocho del testimonio notarial en mención se advierte que el Consejo Político en el Distrito Federal expresamente autoriza a la dirigencia del citado Comité Directivo para concretar y suscribir, entre otros, Convenios de Coalición total, de acuerdo a los ordenamientos estatutarios del propio partido, con el Partido Verde Ecologista de México para el Proceso Electoral Ordinario dos mil seis, lo cual corrobora el cumplimiento del artículo 119 fracción XXV de los Estatutos de mérito en la parte referida.

Así mismo, para ejercer las atribuciones necesarias para celebrar el Convenio de Coalición que nos ocupa, el Consejo Político del Distrito Federal autorizó a su Comisión Política Permanente para tratar asuntos de urgente y obvia resolución, discutir y en su caso aprobar, todos los acuerdos realizados con las alianzas y convenios de coalición y candidaturas comunes que se le propongan hasta su registro ante las autoridades electorales, lo cual se ajusta a la disposición estatutaria establecida en el artículo 116 fracción I, toda vez que las atribuciones del Consejo Político en los períodos que transcurran entre sus sesiones ordinarias, serán ejercidas por la Comisión Política Permanente, por lo cual ésta última queda facultada para realizar los actos y gestiones necesarias a efecto de lograr la celebración del Convenio de Coalición y su registro ante las autoridades electorales competentes.

III. Primer testimonio notarial expedido en fecha seis de marzo de dos mil seis, registrado en el acta número ciento trece mil cuatrocientos setenta y dos, libro tres mil novecientos treinta y tres, en la que se da fe de hechos de la instalación y desarrollo de la novena sesión extraordinaria de la Comisión Política Permanente del Consejo Político del Distrito Federal del Partido Revolucionario Institucional, celebrada el veintiséis de enero de dos mil seis, pasada ante la fe del Licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón, Notario Público número Ciento Tres del Distrito Federal, documento en el cual se da fe de que los consejeros integrantes de la Comisión Política Permanente aprueban de forma unánime el Convenio de Coalición para postular conjuntamente con el Partido Verde Ecologista de México, candidatos a Jefe de Gobierno, Jefes Delegacionales y Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por ambos principios, durante el Proceso Electoral Ordinario dos mil seis. Documental que corre agregada al Convenio señalada como anexo 5.

Este documento comprueba la observancia de lo previsto en los artículos 116, fracción I y 119, fracción XXV de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, pues como se advierte de la lectura a fojas dos del instrumento notarial citado, en efecto, en la sesión llevada al cabo por la Comisión Política Permanente la Presidenta de dicho órgano dio lectura al proyecto de Convenio de Coalición para postular candidato a Jefe de Gobierno, Jefes Delegacionales y Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por ambos principios, mismo que sometió a la consideración de los Consejeros presentes del órgano colegiado en mención, resultando la aprobación por unanimidad de dicho Convenio. En consecuencia, para esta autoridad electoral, queda debidamente acreditado que, por lo que corresponde al Partido Revolucionario Institucional, se apegó a las disposiciones estatutaria aplicables para la conformación de la Coalición que motiva la presente Resolución.

IV. Original del acta de la décima sesión extraordinaria de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Local del Partido Revolucionario Institucional en el Distrito Federal, celebrada el diecisiete de marzo de dos mil seis, en la que consta que dicha Comisión Permanente aprueba la plataforma electoral conjunta de la coalición entre los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, documento que se acompaña a la solicitud de registro de Convenio de Coalición señalado como parte integrante del anexo 11.

Con el documento en cita se verifica la observancia de lo previsto en los artículos 116, fracción I y 119, fracción XIV de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional en virtud de que, como se aprecia de la lectura del acta de la sesión citada, se sometió a consideración de los Consejeros presentes el contenido del proyecto de acuerdo por el cual la Comisión Política Permanente aprueba la Plataforma Electoral del Partido Revolucionario Institucional para su registro formal ante este Consejo General, una vez integradas las propuestas del Partido Verde Ecologista de México y con las adecuaciones que sugiera la Junta de Gobierno de la Coalición de mérito, mismo que fue aprobado en sus términos, según se advierte a fojas siete, ocho y diecisiete del documento en cuestión. El acuerdo señalado se ajusta a lo previsto en el artículo 116, fracción I de los referidos estatutos, en virtud de que la Comisión Política Permanente se encuentra facultada para ejercer las atribuciones que corresponden al Consejo Político Estatal, entre las cuales se ubica la relativa a la aprobación de las plataformas electorales que el propio Partido Político deba presentar ante los organismos electorales competentes, según lo dispone el artículo 119 fracción XIV del mismo ordenamiento estatutario.

B. Por cuanto hace al Partido Verde Ecologista de México, se valoraron las documentales siguientes:

I. Original del acuerdo tomado por el Comité Ejecutivo del Distrito Federal del Partido Verde Ecologista de México, de fecha nueve de diciembre de dos mil cinco, identificado con la clave CEDF-2/2005, por el que se autoriza al Diputado Arturo Escobar y Vega, en su calidad de Presidente de dicho órgano, así como al Diputado Jorge Legorreta Ordorica, en su carácter de Secretario de Organización del mismo, a iniciar pláticas con uno o varios Partidos políticos, tendientes a la conformación de una posible alianza (sic) para el proceso electoral del año dos mil seis, mismo que corre agregado al Convenio de Coalición marcado como anexo 8.

La documental en comento acredita el acatamiento de lo previsto en el artículo 69, fracción V de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México, en virtud de que en términos del mismo, es facultad del Comité Ejecutivo del Distrito Federal establecer la política de relaciones con otros Partidos políticos, agrupaciones sociales y con el Gobierno Estatal. En el caso que nos ocupa, dicha autorización le fue otorgada con el objeto de obtener los consensos necesarios para conformar una alianza, de la que se desprendió a la postre, el Convenio de Coalición objeto de la presente Resolución.

II. Primer Testimonio Notarial, otorgado ante la fe del Licenciado Daniel Luna Ramos, Notario Público Número Ciento Cuarenta y Dos del Distrito Federal, registrado en el acta número veintiún mil sesenta y seis, libro quinientos cinco, de fecha diecisiete de enero de dos mil seis, en el que se certifica y da fe de los hechos suscitados con motivo de la celebración de la sesión del Consejo Político del Distrito Federal del Partido Verde Ecologista de México, efectuada el día quince de enero de dos mil seis, así como la protocolización de todos y cada uno de los documentos y acuerdos adoptados, entre los que se encuentran: contender en coalición total con el Partido Revolucionario Institucional para los comicios a celebrarse el dos de julio de dos mil seis en el Distrito Federal; someter a consideración del Consejo Político Nacional la aprobación de contender en la coalición total con el Partido Revolucionario Institucional, en las elecciones indicadas, y su correspondiente suscripción; la aprobación de dicho Convenio de Coalición; documento que corre agregado al Convenio multicitado como anexo 9.

Con dicha documental se acredita el cumplimiento de lo señalado en el artículo 67, fracción VIII de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México, en razón de que el mismo establece como una de las facultades de los Consejos Políticos Estatales, en la especie, el del Distrito Federal, aprobar y someter a la consideración del Consejo Político Nacional la decisión de contender en Coalición total o parcial con uno o varios Partidos políticos, lo cual se cumple a cabalidad en consideración de esta instancia electoral, pues, del testimonio notarial señalado anteriormente se desprende a fojas cuatro y cinco que se sometió a consideración de Consejo Político en el Distrito Federal la aprobación de contender en Coalición total con el Partido Revolucionario Institucional para los próximos comicios a celebrarse el dos de julio de dos mil seis, así como someter a la consideración del Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México dicha decisión para su ratificación, en su caso; así mismo se aprobó expresamente el Convenio de Coalición total con el Partido Revolucionario Institucional para participar en los próximos comicios constitucionales a efectuarse el dos de julio de dos mil seis en esta entidad federativa, todo lo cual fue aprobado por unanimidad de los miembros presentes. De lo anterior se colige que se colmaron los requisitos señalados en el precepto estatutario mencionado por cuanto hace a la decisión a cargo del Consejo Político del Distrito Federal para iniciar las gestiones orientadas a la conformación de la Coalición que nos ocupa, así como someter tal decisión al Consejo Político Nacional, y otorgar su aprobación sobre el proyecto de Convenio de Coalición que nos ocupa.

III. Segundo Testimonio Notarial, de fecha diecisiete de enero de dos mil seis, registrado en el acta número veintiún mil sesenta y siete, libro quinientos cinco, pasado ante la fe del Licenciado Daniel Luna Ramos, Titular de la Notaría Ciento Cuarenta y Dos del Distrito Federal, en el cual se certifica y da fe de los hechos ocurridos con motivo de la celebración de la sesión del Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México celebrada el quince de enero de dos mil seis, así como la protocolización de todos y cada uno de los documentos y acuerdos adoptados, entre los que se encuentran: contender en coalición total con el Partido Revolucionario Institucional, para los comicios a celebrarse el dos de julio de dos mil seis en el Distrito Federal; y la aprobación para que el Presidente del Comité Ejecutivo en el Distrito Federal del Partido Verde Ecologista de México suscriba el convenio de coalición total y sus anexos con el Partido Revolucionario Institucional para el citado proceso electoral, documento que se adjunta al Convenio de Coalición como anexo 10.

La documental en cita corrobora el acatamiento de lo previsto en los artículos 18 fracciones II y III y 71, fracción I de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México, ya que para la conformación de un Convenio de Coalición en alguna entidad federativa, corresponde al Consejo Político Estatal aprobar y someter a la consideración del Consejo Político Nacional dicha decisión, y una vez autorizado para tal efecto proceder a realizar las gestiones y consensos necesarios para su suscripción.

En el presente caso, de la lectura a fojas cuatro del testimonio notarial precisado con anterioridad, se sometió a la consideración de dicho órgano nacional la aprobación de la determinación tomada por el Consejo Político del Distrito Federal para celebrar Convenio de Coalición en las elecciones del dos de julio del dos mil seis en el Distrito Federal, lo cual consta que fue aprobado por unanimidad de los Consejeros presentes. De lo anterior se colige que el Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México da cabal cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 fracción II de sus estatutos, específicamente en lo referente al consenso que debe mediar entre los órganos directivos de ese Partido Político a fin de aprobar la decisión de el Consejo Político del Distrito Federal para concretar el Convenio de Coalición que nos ocupa.

Así mismo, en el citado testimonio se aprecia a fojas ocho que se sometió a la consideración de dicho órgano nacional la aprobación para que el Presidente del Comité Ejecutivo en el Distrito Federal del Partido Verde Ecologista de México suscriba el Convenio de Coalición total y sus anexos con el Partido Revolucionario Institucional, lo cual consta fue aprobado por unanimidad de los Consejeros asistentes. Con ello, se da cabal cumplimiento a los artículos 18, fracción III en relación con el numeral 71, fracción I de las disposiciones estatutarias.

IV. Escritura pública número veintidós mil ciento ocho, libro quinientos seis, en la que se da fe de hechos de la instalación y desarrollo de la sesión del Consejo Político del Distrito Federal del Partido Verde Ecologista de México celebrado el veintisiete de febrero de dos mil seis, pasada ante la fe del Licenciado Daniel Luna Ramos, Notario Público número Ciento Cuarenta y Dos del Distrito Federal, quien la expide a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil seis, documento en el cual se da fe de que los consejeros integrantes del Consejo Político del Distrito Federal del Partido Verde Ecologista de México aprueban de forma unánime, entre otros documentos, la plataforma electoral, agenda legislativa y programa de gobierno de la Coalición Total formada con el Partido Revolucionario Institucional para el Proceso Electoral Ordinario dos mil seis. Documento que corre agregado al Convenio de Coalición marcado como anexo 14.

Con dicha documental se acredita el cumplimiento de lo señalado en el artículo 67, fracción IX de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México, en razón de que en términos de dicha disposición estatutaria, es facultad del Consejo Político del Distrito Federal aprobar y someter a la consideración del Consejo político Nacional, entre otros supuestos, la Plataforma Electoral, así como el Programa de Gobierno de los candidatos correspondientes.

V. Escritura pública número veintidós mil ciento nueve, libro quinientos seis, en la que se da fe de hechos de la instalación y desarrollo de la sesión del Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México celebrado el veintisiete de febrero de dos mil seis, pasada ante la fe del Licenciado Daniel Luna Ramos, Notario Público número Ciento Cuarenta y Dos del Distrito Federal, quien la expide a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil seis, en el cual se da fe de que los consejeros integrantes del Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México aprueban de forma unánime la declaración de principios, estatutos, programa de acción, plataforma electoral, agenda legislativa y programa de gobierno de la Coalición Total formada con el Partido Revolucionario Institucional para el Proceso Electoral Local Ordinario dos mil seis. Documento que corre agregado al Convenio de Coalición marcado como anexo 14.

La documental en cita corrobora el acatamiento de lo previsto en los artículos 18 fracción V, correlacionado con el 67, fracción IX, ambos de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México, ya que, el primero de los citados preceptos establece entre las atribuciones del Consejo Político Nacional de dicho Partido Político aprobar la suscripción de la plataforma electoral de la Coalición total en el ámbito estatal o delegacional de conformidad con la declaración de principios, programa de acción, estatutos del Partido, de uno de ellos, o de la coalición. En la especie, de la escritura pública en comento se aprecia a fojas cuatro y cinco que el Consejo Político del Nacional de dicho Partido Político ratificó por unanimidad, entre otros documentos, la Plataforma Electoral, la agenda legislativa y el programa de gobierno de la Coalición Total con el Partido Revolucionario Institucional sometidos a su consideración por Consejo Político del Distrito Federal.

En tal virtud, con base en todas y cada una de las documentales señaladas en el inciso a) del considerando en estudio y por los motivos expresados, este Órgano Superior de Dirección, con fundamento en lo previsto en los artículos 3, párrafo segundo, 60, fracción XIV y 44, segundo párrafo del Código Electoral del Distrito Federal, considera que la conformación y suscripción de la Coalición total denominada "Unidos por la Ciudad", su plataforma electoral y el programa de gobierno, se realizó de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9, 85, fracción II, 86, fracción II, 116, fracción I, 119, fracciones XIV y XXV de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, así como los artículos 18, fracciones II, III, V, 67, fracciones VIII y IX y 71, fracciones I y VIII de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México.

- b) Respecto del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44, párrafo tercero, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, que al efecto dispone:

"En el convenio de Coalición deberá especificarse:

- a) Los Partidos políticos que la forman;"

Los Partidos políticos solicitantes de registro de convenio de Coalición acreditan lo exigido por el artículo citado, en razón de que en la cláusula SEGUNDA, inciso A) del convenio de Coalición que se exhibe, se refiere puntualmente lo siguiente:

"A) PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES QUE CONFORMAN LA COALICIÓN:

- 1.- PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL DISTRITO FEDERAL (sic)
- 2.- PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN EL DISTRITO FEDERAL."

- c) Respecto del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44, párrafo tercero, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal, que al efecto dispone:

"En el convenio de Coalición deberá especificarse:

- b) La elección que la motiva;"

Los Partidos políticos solicitantes de registro de convenio de Coalición cumplen lo dispuesto por la disposición antes señalada, en virtud de que en la cláusula SEGUNDA, inciso B) del convenio de Coalición de mérito se precisa lo siguiente:

"ELECCIONES QUE MOTIVA (SIC) LA COALICIÓN:

- 1.- DE JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL,
- 2.- DE DIPUTADOS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, POR AMBOS PRINCIPIOS Y,
- 3.- JEFES DELEGACIONALES DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2006"

- d) Respecto del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44, párrafo tercero, inciso c) del Código Electoral del Distrito Federal, que al efecto dispone:

“En el convenio de Coalición deberá especificarse:

- c) El emblema o emblemas y color o colores bajo los cuales participan;”

Los Partidos políticos solicitantes de registro de convenio de Coalición observan lo ordenado por la norma citada, pues en las cláusulas SEGUNDA, inciso D) del referido Convenio de Coalición y SEGUNDA, fracciones I y II de la segunda adenda al Convenio de Coalición, las que textualmente estipulan:

“CLÁUSULA SEGUNDA.- DEL OBJETO DEL CONVENIO.

D) EL EMBLEMA O EMBLEMAS Y COLOR O COLORES BAJO LOS CUALES PARTICIPA LA COALICIÓN:

LAS PARTES ACUERDAN, QUE EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONVENIO, LA COALICIÓN POSEERÁ UN EMBLEMA Y COMBINACIÓN DE COLORES CARACTERÍSTICOS, DISTINTOS A OTROS PARTIDOS POLÍTICOS, CUYO OBJETO SEA DIFERENCIARLA DE MANERA GRÁFICA Y VISUAL, DEL RESTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CONTENDIENTES

CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LA DENOMINACIÓN, EMBLEMA Y COLORES DE LA COALICIÓN. (SEGUNDA ADENDA)

I.- LAS PARTES ACUERDAN, QUE LA DENOMINACIÓN QUE UTILIZARÁ LA COALICIÓN, EN TODO EL TERRITORIO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA TODAS Y CADA UNA DE LAS CANDIDATURAS LOCALES A JEFE DE GOBIERNO, JEFES DELEGACIONALES Y DIPUTADOS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, POR AMBOS PRINCIPIOS EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONVENIO DE COALICIÓN DE FECHA VEINTISÉIS DE ENERO DEL PRESENTE AÑO SERÁ, ALIANZA (SIC):

“UNIDOS POR LA CIUDAD”

Asimismo, el anexo 13 al referido convenio de Coalición contiene el diseño gráfico policromático del emblema que la identificará, así como la descripción de todos sus elementos gráficos y los colores que lo caracterizan.

Ahora bien, con fundamento en lo previsto por los artículos 43, segundo párrafo y 144, fracción I, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal, se tiene por acreditado el cumplimiento de los requisitos relativos a la denominación, los colores y demás elementos del emblema, con los que se identificará la Coalición “Unidos por la Ciudad”, acorde a lo estipulado en la precitada cláusula SEGUNDA inciso D) del convenio de mérito y el mencionado anexo 13, bajo las especificaciones descritas en el diseño gráfico policromático de dicho emblema.

- e) Respecto del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44, párrafo tercero, inciso d) del Código Electoral del Distrito Federal, que al efecto dispone:

“En el convenio de Coalición deberá especificarse:

- d) La prelación para la conservación de derechos de los Partidos políticos, en el caso de que el porcentaje de la votación obtenida por la Coalición no sea equivalente por lo menos al 2% por cada uno de los Partidos políticos coaligados; y”

Los Partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, en el Distrito Federal, acreditan lo previsto por la disposición legal en cita, atento a que la en la cláusula SEGUNDA inciso F) del convenio de Coalición que se exhibe, se precisa lo siguiente:

“F) LOS COMPARECIENTES CONVIENEN QUE EL ORDEN DE PRELACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE DERECHOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, EN EL CASO DE QUE EL PORCENTAJE DE VOTACIÓN OBTENIDO POR LA COALICIÓN, NO SEA EQUIVALENTE POR LO MENOS AL 2% POR CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS COALIGADOS, SERÁ EL SIGUIENTE:

1.- PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL DISTRITO FEDERAL.  
2.-PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN EL DISTRITO FEDERAL.”

- f) Respecto del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44, párrafo tercero, inciso e) del Código Electoral del Distrito Federal, que al efecto dispone:

“En el convenio de Coalición deberá especificarse:

e) Deberá señalarse el monto de las aportaciones de cada Partido Político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes a través del órgano responsable de la administración de los recursos y presentación de informes.”

Los Partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, en el Distrito Federal, acatan lo establecido por el dispositivo legal precitado, dado que la en cláusula DÉCIMA PRIMERA, apartado A del convenio de Coalición de mérito, se puntualiza lo siguiente:

“A.- MONTO DE LAS APORTACIONES DE CADA PARTIDO PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA CAMPAÑA.

LOS PARTIDOS POLÍTICOS COALIGADOS, CONVIENEN EN DESTINAR CADA UNO, PARA EL DESARROLLO DE LA CAMPAÑAS DE LA COALICIÓN, POR LO MENOS EL TOTAL DEL MONTO ESTABLECIDO POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, COMO FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTOS DE CAMPAÑA 2006, LA COALICIÓN SE COMPROMETE A SUJETARSE A LOS TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA, FIJADOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO POR EL CÓDIGO ELECTORAL PARA EL DISTRITO FEDERAL (sic).

PARA EL CASO DE QUE AL TÉRMINO DE LA CAMPAÑA ELECTORAL, Y UNA VEZ LIQUIDADOS LOS ADEUDOS CORRESPONDIENTES, EXISTAN INSUFICIENCIAS O REMANENTES, SERÁN DISTRIBUIDOS ENTRE LAS PARTES DE ACUERDO AL MISMO PORCENTAJE DE SU APORTACIÓN.”

Sobre el particular, cabe precisar que los montos de financiamiento a los que se hace referencia en la supracitada cláusula del Convenio de Coalición, a favor de cada uno de los Partidos políticos coaligados son los que se precisan en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se determina el financiamiento público de los Partidos políticos, para gastos de campaña a ejercer en el año dos mil seis, aprobado en sesión pública celebrada el once de enero del presente año, identificado con la clave ACU-002-06.

- g) Respecto del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44, último párrafo del Código Electoral del Distrito Federal, que al efecto dispone:

“En los convenios de Coalición de candidatos a Diputados, además se deberá manifestar el porcentaje de votación que corresponderá a cada uno de los Partidos políticos coaligados para los efectos de financiamiento y asignación de Diputados por el principio de representación proporcional.”

Los Partidos políticos solicitantes de registro de convenio, observan lo exigido por la disposición señalada, en razón de que en la cláusula SEGUNDA, de la segunda adenda al Convenio de Coalición en estudio, se estipula puntualmente lo siguiente:

“CONFORME LO ESTABLECE EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 44, DEL CÓDIGO ELECTORAL PARA EL DISTRITO FEDERAL (sic), LOS PARTIDOS COALIGADOS ACUERDAN QUE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS PORCENTAJES DE VOTACIÓN QUE LES CORRESPONDERÁ A CADA UNO PARA LOS EFECTOS DE FINANCIAMIENTO SE HARÁ CONFORME AL SIGUIENTE CUADRO, TOMANDO COMO BASE LA VOTACIÓN TOTAL EMITIDA A FAVOR DE LA COALICIÓN:

<b>PARÁMETROS DE VOTACIÓN</b>	<b>PORCENTAJE QUE CORRESPONDERÁ AL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO DE LA VOTACIÓN TOTAL VÁLIDA EMITIDA</b>	<b>PORCENTAJE QUE CORRESPONDERÁ AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL</b>
1%	0.29%	EL REMANENTE
2%	0.58%	EL REMANENTE
3%	0.87%	EL REMANENTE
4%	1.16%	EL REMANENTE
5%	1.45%	EL REMANENTE
6%	1.74%	EL REMANENTE
7%	2.03%	EL REMANENTE
8%	2.32%	EL REMANENTE
9%	2.61%	EL REMANENTE
10%	2.9%	EL REMANENTE
11%	3.19%	EL REMANENTE
12%	3.48%	EL REMANENTE
13%	3.77%	EL REMANENTE
14%	4.06%	EL REMANENTE
15%	4.35%	EL REMANENTE
16%	5.31%	EL REMANENTE
17%	5.98%	EL REMANENTE
18%	6.65%	EL REMANENTE
19%	7.32%	EL REMANENTE
20%	8.0%	EL REMANENTE
21%	8.20%	EL REMANENTE
22%	8.40%	EL REMANENTE
23%	8.60%	EL REMANENTE
24%	8.80%	EL REMANENTE
25%	9%	EL REMANENTE
DEL 25.1 al 27%	SE AUMENTARÁ 0.5%	EL REMANENTE
DEL 27.1 AL 29%	SE AUMENTARÁ 0.5%	EL REMANENTE
DEL 29.1 AL 31%	SE AUMENTARÁ 0.5%	EL REMANENTE
DEL 31.1 AL 33%	SE AUMENTARÁ 0.5%	EL REMANENTE

<b>DEL 33.1 AL 35%</b>	<b>SE AUMENTARÁ 0.5%</b>	<b>EL REMANENTE</b>
<b>DEL 35.1 AL 37%</b>	<b>SE AUMENTARÁ 0.5%</b>	<b>EL REMANENTE</b>
<b>DEL 37.1% EN ADELANTE</b>	<b>YA NO AUMENTARÁ EL PORCENTAJE</b>	<b>EL REMANENTE”</b>

38. Que de la revisión efectuada por la Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, respecto del convenio de Coalición suscrito por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, en el Distrito Federal, así como la documentación que se anexó al mismo, se desprende éste reúne los requisitos normativos que al efecto establece el Código Electoral del Distrito Federal; por tanto, se consideró procedente proponer al Consejo General del Instituto, la aprobación del convenio de la coalición total denominada “Unidos por la Ciudad”.
39. Que en ese contexto, el Consejo General considera procedente aprobar la concesión del registro a la coalición total denominada “Unidos por la Ciudad”, suscrita por los Partidos Políticos mencionados en el considerando anterior, a efecto de que participen bajo esta modalidad legal en las elecciones de Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Jefes Delegacionales y Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por los principio de mayoría relativa y representación proporcional, para el proceso electoral local del año 2006.
40. Que en consecuencia, acorde a lo dispuesto por el artículo 47, primer párrafo del Código Electoral del Distrito Federal, la representación de la Coalición total denominada “Unidos por la Ciudad”, integrada por los Partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, sustituirá para todos los efectos a que haya lugar, a la de los Partidos políticos coaligados, asimismo será considerada por cada una de las campañas como si fuera un solo partido en lo relativo a topes de gastos de campaña, contratación y difusión de propaganda electoral y en lo relativo a informes de gastos de campaña.
41. Que en términos de lo previsto por los artículos 24, fracción I, incisos d) y e); 55, primer párrafo, fracción IV y último párrafo; 62, sexto párrafo; 82, inciso b); 101, primer párrafo y 169, primer párrafo del Código Electoral del Distrito Federal, la Coalición “Unidos por la Ciudad” deberá nombrar a sus respectivos representantes ante los órganos electorales del Instituto Electoral del Distrito Federal, en los que participe.

Las disposiciones citadas tienen pleno cumplimiento en razón de lo expresado en la cláusula OCTAVA, incisos B), C), y E) del convenio en estudio, que a la letra señala:

“B) LA COALICIÓN CONTARÁ CON UN REPRESENTANTE PROPIETARIO Y UN REPRESENTANTE SUPLENTE ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, LOS CUALES, SERÁN NOMBRADOS, ACREDITADOS Y EN SU CASO SUSTITUIDOS, POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COALICIÓN. EL REPRESENTANTE PROPIETARIO, LIC. MARCO ANTONIO MICHEL DÍAZ, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, Y COMO SUPLENTE LA LIC. ZULY FERIA VALENCIA, DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

C) LA COALICIÓN CONTARÁ CON UN REPRESENTANTE PROPIETARIO Y UN SUPLENTE ANTE CADA UNO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES DEL DISTRITO FEDERAL, NOMBRADOS, ACREDITADOS Y EN SU CASO, SUSTITUIDOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COALICIÓN, SIN PERJUICIO DE LAS DIVERSAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL INCISO A) DE LA PRESENTE CLÁUSULA.

E) LOS REPRESENTANTES DE LA COALICIÓN ANTE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA Y LOS REPRESENTANTES GENERALES DE LAS MISMAS, EN LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES OBJETO DE ESTE CONVENIO DE COALICIÓN SERÁN DESIGNADOS Y SUSTITUIDOS EN SU CASO POR EL REPRESENTANTE PROPIETARIO O SUPLENTE DE LA COALICIÓN ANTE EL CONSEJO DISTRITAL QUE LE CORRESPONDA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, SIN PERJUICIO DE LAS DIVERSAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL INCISO A) DE LA PRESENTE CLÁUSULA”

42. En consecuencia, y con fundamento en los artículos 74, incisos e), f), g), i) y n) y 77, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal ordenará a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, realice la inscripción referente a la Coalición denominada “Unidos por la Ciudad”, integrada por los Partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, en el Distrito Federal, en el libro relativo al registro de convenios de Coalición.

Con base en los Considerandos antes expuestos y de conformidad con lo previsto en los artículos 41, base I y 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 3, 7, segundo párrafo, 18, 19, 24 fracción I, incisos a), d) y e); 25, incisos a) y d), 43, 44, 45, 46, 47, 52, párrafos primero, segundo y tercero, incisos a) al f), 54, inciso a), 55, primer párrafo, fracción IV y último párrafo, 60 fracciones XIV y XXVII, 62, sexto párrafo, 71, incisos a), m) y r), 74, incisos e), f), g), i) y n), 77, inciso b), 82, inciso b), 101, primer párrafo, 134, 135, párrafo primero, 136, 137, párrafos primero y segundo, inciso a), 142, párrafo tercero, 143, inciso a), 144, fracción I, inciso g) y 169, primer párrafo del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal resuelve sobre la procedencia del registro al convenio que da origen a la Coalición total, denominada “Unidos por la Ciudad”, suscrito por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México, en el Distrito Federal; en tal virtud, se emite la siguiente:

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Se otorga registro al convenio de la Coalición total denominada “Unidos por la Ciudad”, suscrito por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México, en el Distrito Federal, con el objeto de participar bajo esta modalidad legal en las elecciones de Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Jefes Delegacionales y Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, a efectuarse durante el proceso electoral del año dos mil seis, por los fundamentos y las razones expuestas en los Considerandos 37, 38 y 39 de la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** Se ordena al Secretario Ejecutivo instruya a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas a efecto de que realice la inscripción referente a la Coalición denominada “Unidos por la Ciudad”, integrada por los Partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, en el Distrito Federal, en el libro relativo al registro de convenios de Coalición.

**TERCERO.-** Se tienen por registrados la denominación, el emblema, los colores y demás elementos con los que se identificará la Coalición “Unidos por la Ciudad”, en los términos estipulados en las cláusulas SEGUNDA, inciso D) del referido Convenio de Coalición y SEGUNDA, fracciones I y II de la segunda adenda al Convenio de Coalición objeto de la presente Resolución, así como el diseño gráfico policromático de dicho emblema, mismo que corre agregado como anexo 13 del convenio referido, por los fundamentos y motivos expresados en los Considerandos 37, inciso d) de la presente Resolución.

**CUARTO.-** Se tiene por registrado el orden de prelación de los Partidos políticos coaligados para la conservación de derechos en el caso de que el porcentaje de la votación obtenida por la Coalición no sea equivalente por lo menos al dos por ciento por cada uno de los Partidos políticos que la conforman, por los fundamentos y las razones expuestas en el Considerando 37, inciso e) de esta resolución.

**QUINTO.-** Se tienen por registrados los montos de las aportaciones que el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México, en el Distrito Federal, harán para el desarrollo de las campañas electorales en las que postule candidatos la Coalición denominada “Unidos por la Ciudad”, en las elecciones de Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Jefes Delegacionales y Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de mayoría relativa. Asimismo se tiene por acreditado al órgano responsable de la administración de los recursos y presentación de informes en materia de fiscalización de dicha Coalición, por los fundamentos y motivos señalados en el Considerando 37, inciso f) de esta Resolución.

**SEXTO.-** Por lo que respecta a la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, se tiene por registrado el porcentaje de votación que corresponderá al Partido Revolucionario Institucional y al Partido Verde Ecologista de México, en el Distrito Federal, para los efectos de financiamiento y asignación de Diputados por el principio de representación proporcional, por los fundamentos y razones expresadas en el Considerando 37, inciso g) de la presente Resolución.

**SÉPTIMO.-** Se requiere a la Coalición denominada “Unidos por la Ciudad” para que a la brevedad acredite a sus representantes ante los diversos órganos del Instituto Electoral del Distrito Federal en los que por disposición del Código Electoral del Distrito Federal tiene derecho de nombrarlos, en los términos que el mismo establece.

**OCTAVO.-** Notifíquese personalmente la presente Resolución a los Partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, en el Distrito Federal, por conducto de sus representantes acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, para los efectos legales a que haya lugar.

**NOVENO.-** La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**DÉCIMO.-** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados del Consejo General y de los 40 Consejos Distritales, así como en la página de Internet [www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx).

Así lo resolvieron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha veintiocho de marzo de dos mil seis, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.- El Consejero Presidente, Dr. Isidro H. Cisneros Ramírez.- El Secretario Ejecutivo, Lic. Oliverio Juárez González.- (Firmas).

---

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE LA COALICIÓN TOTAL DENOMINADA “POR EL BIEN DE TODOS”, SUSCRITO POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, CONVERGENCIA Y EL PARTIDO DEL TRABAJO, TODOS ELLOS EN EL DISTRITO FEDERAL, CON EL OBJETO DE PARTICIPAR BAJO ESTA MODALIDAD LEGAL EN LAS ELECCIONES DE JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, JEFES DELEGACIONALES Y DIPUTADOS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL DEL AÑO DOS MIL SEIS**

**RESULTANDO**

- I. Que de conformidad con lo previsto en los artículos 45, párrafo primero, correlacionado con los diversos 46, párrafo primero y 143, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, el plazo de quince días con que cuentan los Partidos políticos para presentar, en su caso, la solicitud de registro de convenio de Coalición total, es decir, para la elección de Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Jefes Delegacionales y Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, corre del siete al veintiuno de marzo de dos mil seis, en razón de que al comprender los tres tipos de elección se actualiza la hipótesis establecida en el artículo 46,

párrafo primero del Código Electoral local, en el sentido de que la Coalición mediante la cual se postule candidato a Jefe de Gobierno o Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de representación proporcional, tendrá efectos sobre todos los distritos electorales y en todas las Delegaciones, y por tales motivos, se considera que el plazo correspondiente a la presentación del convenio de Coalición para la elección de Jefe de Gobierno del Distrito Federal es válido para las demás elecciones cuando derivan de la suscripción de un mismo convenio.

- II. Que con fecha veintiuno de marzo del año dos mil seis, a las trece horas con cuarenta y nueve minutos, los CC. Martí Batres Guadarrama, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal, Raúl Alejandro Cuauhtémoc Ramírez Rodríguez, Presidente del Comité Directivo Estatal del Distrito Federal del Partido Convergencia y Ernesto Villareal Cantú, Representante del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, presentaron ante dicho Órgano Superior de Dirección escrito sin número, con la misma fecha de recepción, mediante el cual solicitaron el registro del convenio de la Coalición total, denominada "POR EL BIEN DE TODOS", suscrito por dichos institutos políticos, con el objeto de participar bajo esta modalidad legal en las elecciones de Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Jefes Delegacionales y Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, para el Proceso Electoral Ordinario del año dos mil seis; acompañándolo de la documentación que a continuación se lista:
- 1.- Original del convenio de coalición total, constante de veintiocho fojas útiles escritas por un solo lado, para participar bajo esa modalidad legal en las elecciones de Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional así como de Jefes Delegacionales que forman y suscriben el Partido de la Revolución Democrática, Convergencia y el Partido del Trabajo, todos ellos en el Distrito Federal, por conducto de los dirigentes partidistas facultados en los términos de sus respectivas disposiciones estatutarias, siendo estos: los CC. Martí Batres Guadarrama, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal, José Narro Céspedes, Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo en el Distrito Federal y Raúl Alejandro Cuauhtémoc Ramírez Rodríguez, Presidente del Comité Directivo de Convergencia en el Distrito Federal, durante el proceso electoral del año dos mil seis.
  - 2.- Original de la documental pública, constante de una foja útil escrita por un solo lado, emitida por el Licenciado Manuel López Bernal, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, en la que certifica que el Partido de la Revolución Democrática se encuentra registrado como Partido político Nacional en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que la ley establece.
  - 3.- Copia sellada y cancelada de las páginas tres y cuatro del Tomo III del Libro de Registro de Integrantes de Órganos de Dirección de los Partidos políticos en el Distrito Federal del Instituto Electoral del Distrito Federal, donde se hace constar la integración del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, correspondiente al año dos mil cinco.
  - 4.- Copia certificada con número de registro mil novecientos noventa y dos, constante de seis fojas útiles por un solo lado, expedida el dieciséis de marzo del año dos mil seis, por el Licenciado José Serrano Acevedo, Notario Público número veinticuatro del Distrito Federal, de los documentos siguientes: a) de la página número trece de la publicación de fecha treinta de septiembre del año dos mil cinco del diario la Jornada, en la que se encuentra una fe de erratas a la convocatoria suscrita por Carlos E. Estrada Meráz, J. Alejandro Ojeda Anguiano, Gabriela Carmona González, Ma. Carmen Salanueva Olvera y Joana Vanesa Guzmán Quintanar, en su carácter de Presidente, Vicepresidente y Secretarios, respectivamente de la Mesa Directiva del VI Consejo Estatal, publicada el veintinueve de septiembre de dos mil cinco y una convocatoria para elegir al candidato del Partido de la Revolución Democrática a Jefe de Gobierno del Distrito Federal, suscrita por la misma Mesa Directiva del VI Consejo Estatal, constante de una foja útil por un solo lado; b) de la página número once de la publicación de fecha veintinueve de septiembre de dos mil cinco del diario la Jornada, en la que se encuentra la convocatoria, suscrita por Carlos E. Estrada Meráz, J. Alejandro Ojeda Anguiano, Gabriela Carmona González, Ma. Carmen Salanueva Olvera y Joana Vanesa Guzmán Quintanar, en su carácter de Presidente, Vicepresidente y Secretarios, respectivamente de la Mesa Directiva del VI Consejo Estatal, para elegir al candidato del Partido de la Revolución Democrática a Jefe de Gobierno del Distrito Federal, constante de una foja útil por un solo lado; c) Acta de la Primera Sesión Plenaria Extraordinaria del Sexto Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal, celebrada el veintiséis de septiembre de dos mil cinco, constante de cuatro fojas útiles escritas por un solo lado, suscrita por los CC. Carlos Enrique Estrada Meráz, Presidente, J. Alejandro

Ojeda Anguiano, Vicepresidente, Gabriel Carmona González, Secretario, María del Carmen Salanueva Olvera, Secretaria, Joana Vanesa Guzmán Quintanar, Secretaria, todos ellos de la Mesa Directiva del VI Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, asamblea en la que se aprueba la Convocatoria para la elección interna del candidato a Jefe de Gobierno del Distrito Federal, y se elige a los suplentes de la Comisión de Garantías y Vigilancia del Distrito Federal, constante de cuatro fojas útiles por un solo lado.

- 5.- Copia certificada con número de registro mil novecientos noventa y dos, constante de cuatro fojas útiles por un solo lado, expedida el dieciséis de marzo del año dos mil seis, por el Licenciado José Serrano Acevedo, Notario Público número veinticuatro del Distrito Federal, de los documentos siguientes: a) de la página número once de la publicación de fecha siete de octubre de dos mil cinco del diario la Jornada, en la que se encuentra una fe de erratas a la convocatoria, suscrita por Carlos E. Estrada Meráz, J. Alejandro Ojeda Anguiano, Gabriela Carmona González, Ma. Carmen Salanueva Olvera y Joana Vanesa Guzmán Quintanar, en su carácter de Presidente, Vicepresidente y Secretarios, respectivamente de la Mesa Directiva del VI Consejo Estatal, publicada el treinta de septiembre de dos mil cinco y una convocatoria para elegir al candidato del Partido de la Revolución Democrática a Jefe de Gobierno del Distrito Federal, constante de una foja útil por un solo lado, y b) Acta de la Segunda Sesión Plenaria Extraordinaria del Sexto Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal, celebrada el veintiséis de septiembre de dos mil cinco, suscrita por los CC. Carlos Enrique Estrada Meráz, Presidente, J. Alejandro Ojeda Anguiano, Vicepresidente, Gabriel Carmona González, Secretario, María del Carmen Salanueva Olvera, Secretaria, Joana Vanesa Guzmán Quintanar, Secretaria, todos ellos de la Mesa Directiva del VI Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, asamblea en la que se modifica la convocatoria para la elección interna del candidato a Jefe de Gobierno del Distrito Federal, constante de tres fojas útiles escritas por un solo lado.
- 6.- Copia certificada con número de registro mil novecientos noventa y dos, constante de seis fojas útiles por un solo lado, expedida el dieciséis de marzo del año dos mil seis, por el Licenciado José Serrano Acevedo, Notario Público número veinticuatro del Distrito Federal, de los documentos siguientes: a) de una copia simple, útil por un solo lado, en donde se aprecia la Convocatoria al Cuarto Pleno Extraordinario del Partido de la Revolución Democrática, suscrita por Carlos E. Estrada Meráz, J. Alejandro Ojeda Anguiano, Gabriela Carmona González, Ma. Carmen Salanueva Olvera y Joana Vanesa Guzmán Quintanar, en su carácter de Presidente, Vicepresidente y Secretarios, respectivamente de la Mesa Directiva del VI Consejo Estatal, y b) Acta de la Cuarta Sesión Plenaria Extraordinaria del Sexto Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal, celebrada el veintiocho de octubre de dos mil cinco, constante de cinco fojas útiles escritas por un solo lado, suscrita por los CC. Carlos Enrique Estrada Meráz, Presidente, Gabriel Carmona González, Secretario, María del Carmen Salanueva Olvera, Secretaria, Joana Vanesa Guzmán Quintanar, Secretaria, todos ellos de la Mesa Directiva del VI Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, asamblea en la que se aprueba la convocatoria para la elección interna para elegir a los cuarenta candidatos a Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y a los dieciséis Jefes Delegacionales del Partido de la Revolución Democrática, así como la integración del Comité Estatal del Servicio Electoral para la elección de Diputados Locales y Jefes Delegacionales.
- 7.- Copia fotostática simple a doble carta, útil por un solo lado, de la página número catorce de la publicación de fecha nueve de noviembre de dos mil cinco del diario la Jornada, en la que se aprecia en la página catorce la Convocatoria, suscrita por Carlos E. Estrada Meráz, J. Alejandro Ojeda Anguiano, Gabriela Carmona González, Ma. Carmen Salanueva Olvera y Joana Vanesa Guzmán Quintanar, en su carácter de Presidente, Vicepresidente y Secretarios, respectivamente de la Mesa Directiva del VI Consejo Estatal, para la elección interna para elegir a los candidatos y candidatas del Partido de la Revolución Democrática a Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y Jefes Delegacionales del Distrito Federal.

- 8.- Ejemplar del periódico la Jornada de fecha nueve de noviembre de dos mil cinco, en la que se aprecia en la página catorce la Convocatoria, suscrita por Carlos E. Estrada Meráz, J. Alejandro Ojeda Anguiano, Gabriela Carmona González, Ma. Carmen Salanueva Olvera y Joana Vanesa Guzmán Quintanar, en su carácter de Presidente, Vicepresidente y Secretarios, respectivamente de la Mesa Directiva del VI Consejo Estatal, para la elección interna para elegir a los candidatos y candidatas del Partido de la Revolución Democrática a Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y Jefes Delegacionales del Distrito Federal.
- 9.- Copia certificada con número de registro mil novecientos noventa y dos, constante de siete fojas útiles por un solo lado, expedida el dieciséis de marzo del año dos mil seis, por el Licenciado José Serrano Acevedo, Notario Público número veinticuatro del Distrito Federal, de los documentos siguientes: a) de una copia simple, útil por un solo lado, en donde se aprecia la Convocatoria al Quinto Pleno Extraordinario del VI Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, suscrita por Carlos E. Estrada Meráz, J. Alejandro Ojeda Anguiano, Gabriela Carmona González, Ma. Carmen Salanueva Olvera y Joana Vanesa Guzmán Quintanar, en su carácter de Presidente, Vicepresidente y Secretarios, respectivamente de la Mesa Directiva de dicho Consejo Estatal, b) Acta de la Quinta Sesión Plenaria Extraordinaria del Sexto Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal, celebrada el dieciocho de enero de dos mil seis, en la cual se resolvió establecer una Coalición Electoral total con los Partidos políticos del Trabajo y Convergencia incluyendo los tres tipos de elección local en el Distrito Federal, asimismo se ordena al Comité Ejecutivo Estatal a elaborar el Convenio de Coalición, se reservan las candidaturas de los Distritos Electorales uninominales XVIII y XXI para los Partidos políticos del Trabajo y Convergencia, constante de cinco fojas útiles por un solo lado, y c) escrito de fecha diecinueve de enero de dos mil seis, suscrito por los CC. Carlos Enrique Estrada Meráz, Presidente, Gabriel Carmona González, Secretario, María del Carmen Salanueva Olvera, Secretaria, Joana Vanesa Guzmán Quintanar, Secretaria, todos ellos de la Mesa Directiva del VI Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, en el que establecen los resolutivos aprobados por el Quinto Pleno Extraordinario del VI Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal, constante de una foja útil por un solo lado.
- 10.- Copia certificada con número de registro mil novecientos noventa y dos, constante de ocho fojas útiles por un solo lado, expedida el dieciséis de marzo del año dos mil seis, por el Licenciado José Serrano Acevedo, Notario Público número veinticuatro del Distrito Federal, de los documentos siguientes: a) de una copia simple útil por un solo lado en donde se aprecia la Convocatoria al Sexto Pleno Extraordinario del VI Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, suscrita por Carlos E. Estrada Meráz, J. Alejandro Ojeda Anguiano, Gabriela Carmona González, Ma. Carmen Salanueva Olvera y Joana Vanesa Guzmán Quintanar, en su carácter de Presidente, Vicepresidente y Secretarios, respectivamente de la Mesa Directiva de dicho Consejo Estatal b) Acta de la Sexta Sesión Plenaria Extraordinaria del Sexto Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal, celebrada el diez de febrero de dos mil seis, en la cual se resolvió reservarse el total de las candidaturas de la lista para diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal bajo el principio de representación proporcional para cubrir los espacios correspondientes a los Partidos políticos del Trabajo y Convergencia y otros organismos sociales; y, además, ordena al Comité Ejecutivo Estatal para que integre la propuesta correspondiente, suscrito por los CC. Carlos Enrique Estrada Meráz, Presidente, Gabriel Carmona González, Secretario, María del Carmen Salanueva Olvera, Secretaria, Joana Vanesa Guzmán Quintanar, Secretaria, todos ellos de la Mesa Directiva del VI Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, constante de cinco fojas útiles por un solo lado, y c) escrito de fecha diez de febrero de dos mil seis, suscrito por los CC. Carlos Enrique Estrada Meráz, Presidente, Gabriel Carmona González, Secretario, María del Carmen Salanueva Olvera, Secretaria, Joana Vanesa Guzmán Quintanar, Secretaria, todos ellos de la Mesa Directiva del VI Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, en el que establecen los resolutivos aprobados por el Sexto Pleno Extraordinario del VI Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal constante de dos fojas útiles por un solo lado.
- 11.- Copia certificada con número de registro mil novecientos noventa y dos, constante de tres fojas útiles por un solo lado, expedida el dieciséis de marzo del año dos mil seis, por el Licenciado José Serrano Acevedo, Notario Público número veinticuatro del Distrito Federal, de los documentos siguientes: a) de una copia simple útil por un solo lado en donde se aprecia la Convocatoria al Séptimo Pleno Extraordinario del Partido de la Revolución Democrática, suscrita por Carlos E. Estrada Meráz, J. Alejandro Ojeda Anguiano, Gabriela Carmona González, Ma. Carmen Salanueva Olvera y Joana Vanesa Guzmán Quintanar, en su carácter de Presidente, Vicepresidente y Secretarios, respectivamente de la Mesa Directiva del VI Consejo Estatal, constante de una foja útil por un solo lado, y b) escrito de fecha seis de marzo de dos

mil seis, suscrito por los CC. Carlos Enrique Estrada Meráz, Presidente, Gabriel Carmona González, Secretario, María del Carmen Salanueva Olvera, Secretaria, Joana Vanesa Guzmán Quintanar, Secretaria, todos ellos de la Mesa Directiva del VI Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, en el que establecen los resolutivos aprobados por el Séptimo Pleno Extraordinario del VI Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal, en el cual se aprueba la plataforma electoral de la Coalición “Por el bien de todos” en el Distrito Federal, constante de dos fojas útiles por un solo lado.

- 12.- Original del Acta de la Séptima Sesión Plenaria Extraordinaria del Sexto Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal, celebrada el seis de marzo de dos mil seis, suscrita por los CC. Carlos Enrique Estrada Meráz, Presidente, J. Alejandro Ojeda Anguiano, Vicepresidente, Gabriel Carmona González, Secretario, María del Carmen Salanueva Olvera, Secretaria y Joana Vanesa Guzmán Quintanar, Secretaria, todos ellos de la Mesa Directiva del VI Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, en la cual se consta que se sometió a consideración la propuesta de Plataforma Electoral, elaborada por una Comisión Dictaminadora, integrada por los CC. Ifigenia Martínez, Nelson Toledo, Octavio Cortés, Luis Bravo, Francisco García, Mario Zepeda, Alejandro Quintero, Teresa Incháustegui, José Ángel Dávila, Primitivo Basaldúa, Iván García, Solís, y los representantes del Partido del Trabajo y Convergencia, Adalí Martínez y David Landgrave, respectivamente, aprobada por unanimidad del Pleno, constante de cuatro fojas útiles escritas por un solo lado.
- 13.- Ejemplar de la publicación del diario la Jornada correspondiente al día diecisiete de marzo de dos mil seis, hojas cuarenta y tres y cuarenta y cuatro, en donde se aparece la convocatoria a la sesión extraordinaria del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática a celebrarse el diecinueve de marzo del año dos mil seis y una copia fotostática simple de la convocatoria publicada en el referido diario.
- 14.- Original del Segundo Testimonio Notarial pasado ante la fe del Licenciado José Serrano Acevedo, Notario Público número veinticuatro del Distrito Federal, inscrito en el Libro ochocientos veintitrés, bajo la escritura número veintisiete mil cuarenta y nueve, en el que hace contar el fedatario público que se constituyó el diecinueve de marzo del año dos mil seis, en la Sala de Armas de la Ciudad Deportiva, con el fin de certificar la toma de protesta del C. Marcelo Ebrard Casaubón como candidato a Jefe de Gobierno del Distrito Federal por el Partido de la Revolución Democrática, protesta llevada a cabo a las once horas con dos minutos de la fecha citada, la cual se expide a solicitud del Partido de la Revolución Democrática a los veinte días del mes de marzo del año dos mil seis.
- 15.- Original del Primer Testimonio Notarial pasado ante la fe de la Licenciada María Guadalupe Ordóñez Chávez, Notario Público número ochenta y uno del Distrito Federal, inscrito con fecha trece de octubre de dos mil cinco, en el Libro quinientos veintidós, bajo la escritura número treinta y cinco mil quinientos siete, folios del treinta y seis mil ochocientos cincuenta y seis al treinta y seis mil ochocientos cincuenta y siete, en el que consta el Poder General para pleitos y cobranzas, actos de administración, y actos de dominio que otorga el C. Guadalupe Acosta Naranjo, en su carácter de Secretario General Nacional del Partido de la Revolución Democrática, a favor del C. Martí Batres Guadarrama, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley para representar al Partido de la Revolución Democrática ante el Instituto Federal Electoral, Institutos Electorales Estatales, Órganos Electorales y Federales, Tribunales Electorales Federales y Estatales, Procuraduría General de la República, Juzgados Penales Federales y en general ante toda autoridad Federal o Local, expedido el catorce de octubre de dos mil cinco, el cual contiene como anexos los documentos siguientes:

**Apéndice A.** Copia certificada del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, con las reformas aprobadas por el IX Congreso Nacional del Partido de la Revolución Democrática, constante en cuarenta fojas útiles por ambos lados.

**Apéndice B.** Copia certificada de la Credencial para Votar expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a favor del C. Guadalupe Acosta Naranjo, con número de folio 0518020403336.

- 16.- Original de la documental pública, constante de una foja útil escrita por un solo lado, emitida por el Licenciado Manuel López Bernal, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, con fecha cuatro de enero del año dos mil seis, en la que certifica que Convergencia se encuentra registrado como Partido político Nacional en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que la ley establece.
- 17.- Original del oficio No. DEAP/691.06 de fecha dieciséis de marzo de dos mil seis, suscrito por el Licenciado Alfredo Eduardo Ríos Camarena Rodríguez, Director Ejecutivo de Asociaciones Políticas, constante de una foja útil escrita por un solo lado, en el que hace constar que el C. Alejandro Ramírez Rodríguez, se encuentra registrado ante el Instituto Electoral del Distrito Federal como Presidente del Comité Directivo del Distrito Federal de Convergencia desde el veinticuatro de noviembre de dos mil tres.
- 18.- Original de la Convocatoria de fecha diecisiete de febrero de dos mil seis, constante de una foja útil escrita por un solo lado, para la Reunión de la Comisión Política Nacional del Partido Convergencia a celebrarse el veintidós de febrero de dos mil seis, suscrita por los CC. Luis Maldonado Venegas, Presidente, Pedro Jiménez León, Secretario General, Manuel Carbonell Ortega, Secretario General Adjunto, todos ellos del Comité Ejecutivo Nacional.
- 19.- Original del Acta de la Sesión de la Comisión Política Nacional de Convergencia, constante de siete fojas útiles escritas por un solo lado, celebrada el veintidós de febrero de dos mil seis, suscrita por los CC. Pedro Jiménez León, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional y Manuel Carbonell Ortega Secretario General Adjunto del Comité Ejecutivo Nacional y Secretario Técnico de la Comisión Política Nacional, en la que en desahogo del cuarto punto del orden del día, se aprobó el octavo punto de Acuerdo tomado con fundamento en los artículos 19, numeral 3, incisos a) y b), 33 numeral 3 y 45 de los Estatutos internos de Convergencia y demás relativos y aplicables del Reglamento de Elecciones, se ratificaron las negociaciones realizadas por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de Convergencia sostenidas con el Partido de la Revolución Democrática y el Partido del Trabajo, para conformar la Coalición Electoral en el Distrito Federal denominada "Por el Bien de Todos" y se aprobó la autorización expresa de la Comisión Política Nacional para que el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Distrito Federal realice las negociaciones para llevar a cabo la coalición electoral local, y en su caso, firme el convenio respectivo e inscriba a los candidatos que resulten electos en la Segunda Convención del Distrito Federal.
- 20.- Original de la lista de asistencia de la Sesión de la Comisión Política Nacional de Convergencia, celebrada el veintidós de febrero de dos mil seis, constante de seis fojas útiles por un solo lado, en la que se aprecian las firmas autógrafas de treinta y dos ciudadanos asistentes, de un listado con el nombre de treinta y seis ciudadanos.
- 21.- Copia simple que certifica el Secretario General del Partido Convergencia de: a) la Convocatoria de fecha diecisiete de febrero de dos mil seis, constante de una foja útil por un solo lado, para la Reunión de la Comisión Política Nacional del Partido Convergencia a celebrarse el veintidós de febrero de dos mil seis, suscrita por los CC. Luis Maldonado Venegas, Presidente, Pedro Jiménez León, Secretario General, Manuel Carbonell Ortega, Secretario General Adjunto, todos ellos del Comité Ejecutivo Nacional; b) del Acta de la Sesión de la Comisión Política Nacional de Convergencia, constante de siete fojas útiles por un solo lado, celebrada el veintidós de febrero de dos mil seis, suscrita por los CC. Pedro Jiménez León, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional y Manuel Carbonell Ortega Secretario General Adjunto del Comité Ejecutivo Nacional y Secretario Técnico de la Comisión Política Nacional, en la que en desahogo del cuarto punto del orden del día, se aprobó el octavo punto de Acuerdo tomado con fundamento en los artículos 19, numeral 3, incisos a) y b), 33 numeral 3 y 45 de los Estatutos internos de Convergencia y demás relativos y aplicables del Reglamento de Elecciones, se ratificaron las negociaciones realizadas por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional sostenidas con el Partido de la Revolución Democrática y el Partido del Trabajo, para conformar la Coalición Electoral en el Distrito Federal denominada "Por el Bien de Todos" y se aprobó la autorización expresa de la Comisión Política Nacional para que el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Distrito Federal realice las negociaciones para llevar a cabo la coalición electoral local, y en su caso, firme el convenio respectivo e inscriba a los candidatos que resulten electos en la Segunda Convención del Distrito Federal, y c) de la lista de asistencia de la Sesión de la Comisión Política Nacional de Convergencia, celebrada el veintidós de febrero de dos mil seis, constante de seis fojas útiles por un solo lado, en la que se aprecian las firmas autógrafas de treinta y dos ciudadanos asistentes, de un listado con el nombre de treinta y seis ciudadanos.

22.- Original del Primer Testimonio Notarial pasado ante la fe del Licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón, Notario Público número ciento tres del Distrito Federal, inscrito en el Libro número tres mil novecientos cincuenta y uno, bajo el acta número ciento trece mil novecientos cincuenta y seis, constante en cuatro fojas útiles escritas por ambos lados, en el que consta la fe de hechos realizada a solicitud del C. Alejandro Ramírez Rodríguez, Presidente del Comité Directivo del Distrito Federal de Convergencia, respecto a la instalación y desarrollo de la Segunda Convención Estatal del Distrito Federal de dicho Partido político con fecha veinticuatro de febrero de dos mil seis, a través de la cual, entre otros puntos, el Presidente del mencionado Comité Directivo, expuso en su Informe sobre la política electoral del Distrito Federal, que la Comisión Política Nacional aprobó la Coalición total, conformada por el Partido de la Revolución Democrática, Convergencia y el Partido del Trabajo, quienes convienen postular como Candidato a Jefe de Gobierno del Distrito Federal, al C. Marcelo Ebrard Casaubón, propuesta sometida a votación de los Delegados, siendo aprobado por ochenta y cuatro votos a favor, cero abstenciones y cero en contra. De la misma forma, se llevó a cabo la elección de Candidatos a Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de Representación Proporcional, y en forma anexa, obran los siguientes documentos:

**Apéndice A.** Contiene una copia certificada de la Convocatoria a la Segunda Convención Estatal del Distrito Federal de Convergencia, dirigida a los Delegados electos para tales efectos, de fecha diecisiete de febrero de dos mil seis, suscrita por los CC. Alejandro Ramírez Rodríguez y Manuel Rojas Castillo, Presidente y Secretario General, respectivamente, ambos del Comité Directivo del Distrito Federal, así como una copia certificada de una copia fotostática de la página 5/A, publicada en el periódico "El Sol de México" de la Sección Nacional, constante en tres fojas útiles por un solo lado.

**Apéndice B.** Contiene una copia certificada del Acta de la Segunda Convención Estatal del Distrito Federal de Convergencia, de fecha veinticuatro de febrero de dos mil seis, constante de seis fojas útiles por un solo lado incluyendo sus anexos, suscrita por los CC. Alejandro Ramírez Rodríguez y Manuel Rojas Castillo, Presidente y Secretario General, respectivamente, ambos del Comité Directivo del Distrito Federal, y del C. Mario Lorenzo Báez Lara, Presidente de la Comisión Estatal de Elecciones, en la que entre otros puntos se aprecia la aprobación con fundamento en el artículo 26, numeral 6, incisos a) y b) de los Estatutos del Partido político, de la plataforma electoral que contiene, según se señala, el Programa de Gobierno, previa calificación del Consejo del Distrito Federal; la elección del candidato a Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la que refieren que derivado de la aprobación por la Comisión Política Nacional de la Coalición total conformada por los Partidos políticos de la Revolución Democrática, Convergencia y del Trabajo, convienen en postular al C. Marcelo Ebrard Casaubón como el candidato de la coalición; la elección del candidato a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para contender por un distrito electoral uninominal, de acuerdo al convenio de coalición y a la sesión de la Comisión Política Nacional celebrada el veintidós de febrero del año dos mil seis, en la que se acordó que el candidato fuese el C. Alejandro Ramírez Rodríguez, y la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de representación proporcional, en la que se elige a los CC. José Sánchez Suárez y Gonzalo Cedillo para ocupar los dos espacios que tienen en la lista de representación proporcional de la citada coalición; además como parte integral de la misma se acompaña un Informe sobre la Política Electoral del Distrito Federal del Comité Directivo Estatal del Distrito Federal, y un Dictamen de la Comisión Estatal de Elecciones, suscrita por el C. Mario Lorenzo Báez Lara, Presidente de la Comisión Estatal de Elecciones.

**Apéndice C.** Copia certificada del Listado de asistentes a la Segunda Convención Estatal del Distrito Federal de Convergencia, de fecha veinticuatro de febrero de dos mil seis, constante en diez fojas útiles por un solo lado, en la que se aprecian las firmas de ochenta y cuatro ciudadanos de un listado con el nombre de noventa y cinco ciudadanos.

**Apéndice D.** Contiene una copia certificada del oficio número DEAP/635.04, de fecha primero de abril de dos mil seis, dirigido al C. Alejandro Ramírez Rodríguez, Presidente del Comité Directivo del Distrito Federal de Convergencia, suscrito por el Licenciado Alfredo E. Ríos Camarena Rodríguez, Director Ejecutivo de Asociaciones Políticas, en el que se le informa sobre la procedencia legal de la integración del Comité Directivo de Convergencia en el Distrito Federal, así como del oficio DEAP/2240.05, de fecha cinco de octubre de 2005, suscrito por el Licenciado Alfredo E. Ríos Camarena Rodríguez, Director Ejecutivo de Asociaciones Políticas, en el que hace constar la integración del Comité Directivo Estatal y el Consejo de Convergencia en el Distrito Federal, tal como se encuentra registrada ante el Instituto Electoral del Distrito Federal en el Libro de Registro de Integrantes de Órganos de Dirección de los Partidos políticos del Distrito Federal, en el que consta la personería del C. Alejandro Ramírez Rodríguez en su calidad de Presidente del Comité Directivo Estatal.

- 23.- Original de la documental pública, constante de una foja útil escrita por un solo lado, emitida por el Licenciado Manuel López Bernal, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, en la que certifica que el Partido del Trabajo se encuentra registrado como Partido político Nacional en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que la ley establece.
- 24.- Original del Primer Testimonio Notarial pasado ante la fe del Licenciado Benjamín Cervantes Cardiel, Notario Público número ciento sesenta y siete del Distrito Federal, inscrito en el Libro seiscientos setenta y nueve, bajo la escritura número veintiséis mil quinientos treinta y cuatro, constante en tres fojas útiles escritas por ambos lados, a excepción de la última, en el que consta la fe de hechos del diecinueve de febrero de dos mil seis, fecha en que se constituyó el fedatario público en el Salón Bacará del Hotel Ejecutivo, ubicado en el domicilio de Viena número ocho, en la Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, con el fin de certificar la Convención Electoral del Distrito Federal del Partido del Trabajo, acto que dio inicio a las once horas con quince minutos de la fecha citada, a través de la cual, entre otros puntos, se procedió al estudio y discusión de la posibilidad de contender en colación electoral total con el Partido de la Revolución Democrática y Convergencia, propuesta aprobada por unanimidad de los presentes; así como la discusión y aprobación unánime de los estatutos de la coalición con otros Partidos políticos y la aprobación del convenio respectivo. Respecto de la Plataforma Electoral, no se llevó a cabo la votación, ya que, en cumplimiento al artículo setenta y uno bis, incisos c) y h) de los Estatutos de dicho Partido, en el momento en que la Comisión Ejecutiva Nacional se constituya como Convención Electoral Nacional, aprobará, y en su caso, ratificará los acuerdos y actos de la Convención Estatal, por lo tanto sólo se autorizó al Doctor José Narro Céspedes, en su carácter de integrante de dicha Comisión Ejecutiva para solicitar, en el momento oportuno, a la citada Comisión, la aprobación correspondiente. En forma anexa, obran los siguientes documentos:

**Anexo A.** Original de la Convocatoria, sin fecha, dirigida a la Comisión Ejecutiva del Partido del Trabajo, constante en dos fojas útiles, escritas por un solo lado, para erigirse en Convención Electoral del Distrito Federal el día diecinueve de febrero del año en curso, en el salón Bacará del Hotel Ejecutivo, a las diez horas, suscrita por el Doctor José Narro Céspedes, Comisionado Político Nacional, así como, por los CC. Héctor Yescas Torres, Juan Ricardo García Hernández, Onésimo del Olmo Bautista, Genaro Cervantes Vega, Efraín Aguilar Sánchez, José Arturo López Cándido y Zenaida Ortega Cortés, todos ellos integrantes de la Comisión Coordinadora del Distrito Federal;

**Anexo B.** Original del Acta de la Sesión Extraordinaria con carácter de Convención Electoral de la Comisión Ejecutiva del Partido del Trabajo en el Distrito Federal, de fecha diecinueve de febrero de dos mil seis, constante en ocho fojas útiles, escritas por un sólo lado, en donde consta que se sometió a discusión la propuesta para contender en coalición electoral total con el Partido de la Revolución Democrática y Convergencia, aprobada por unanimidad de los presentes; así como la discusión y aprobación unánime de los estatutos de la coalición con otros Partidos políticos y la aprobación del convenio respectivo. Respecto de la Plataforma Electoral, no se llevó a cabo la votación, ya que, en cumplimiento al artículo setenta y uno bis, incisos c) y h) de los Estatutos de dicho Partido, en el momento en que la Comisión Ejecutiva Nacional se constituya como Convención Electoral Nacional, aprobará, y en su caso, ratificará los acuerdos y actos de la Convención Estatal, por lo tanto sólo se autorizó al Doctor José Narro Céspedes, en su carácter de integrante de dicha Comisión Ejecutiva para solicitar en el momento oportuno a la citada Comisión, la aprobación correspondiente, en la que se aprecia una firma autógrafa de la que no se identifica el signatario, pues lo hace a nombre de la Comisión Ejecutiva del Partido del Trabajo en el Distrito Federal, y

**Anexo C.** Original de la lista de asistencia de la Comisión Ejecutiva del Distrito Federal, del día diecinueve de febrero de dos mil seis, para la Convención Electoral del Partido del Trabajo en el Distrito Federal, constante en quince fojas útiles escritas por un solo lado, en la que se aprecian los nombres del Comisionado Político Nacional, integrantes de la Comisión Coordinadora, de organización, de movimientos sociales y ciudadanos, de asuntos electorales, comunicación social, prensa y propaganda, capacitación política y electoral, difusión ideológica, propuesta de finanzas, representante ante el Instituto Electoral del Distrito Federal, comisión de contraloría y fiscalización (propietarios y suplentes), Comisión de garantías Justicia y Controversias (propietarios y suplentes) en la que se aprecian las firmas autógrafas de cuarenta y tres ciudadanos asistentes, de un listado con el nombre de cincuenta y cinco ciudadanos con cargos partidistas, así como la lista de militantes y simpatizantes asistentes en la que se aprecia el nombre y firma autógrafa de ciento ochenta y cuatro ciudadanos.

- 25.- Original de la Convocatoria de fecha cuatro de marzo de dos mil seis, constante de dos fojas útiles escritas por un solo lado, a la Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, para que resuelva erigirse y constituirse en Convención Electoral Nacional, a celebrarse el ocho de marzo del año en curso, suscrita por los CC. Alberto Anaya Gutiérrez, Alejandro González Yáñez, Ricardo Cantú Garza y Rubén Aguilar Jiménez, quienes integran la Comisión Coordinadora Nacional de dicho Partido político.
- 26.- Original del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día ocho de marzo de dos mil seis, de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, relativa a la Coalición electoral local total del Partido del Trabajo con el Partido de la Revolución Democrática y Convergencia, en el Distrito Federal, para el proceso electoral de dos mil seis, suscrita por cincuenta y un integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional de un total de noventa y cuatro integrantes, constante de trece fojas útiles, escritas por un solo lado, en la que consta que se sometieron a consideración, entre otros puntos, la aprobación y ratificación de los acuerdos tomados por la Convención Electoral del Distrito Federal para contender en coalición electoral local total, propuesta aprobada por unanimidad, de igual forma, se aprobaron y ratificaron las propuestas de Plataforma Electoral, así como el Convenio de Coalición electoral total del Partido del Trabajo con el Partido de la Revolución Democrática y Convergencia en el Distrito Federal, además de la postulación de candidatos a los distintos cargos de elección popular en el Distrito Federal y el otorgamiento de facultades para rubricar el convenio de coalición y demás documentos que deban acompañarlo al Doctor José Narro Céspedes como Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo en el Distrito Federal.
- 27.- Original de la lista de asistencia de la Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, para que resuelva erigirse y constituirse en Convención Electoral Nacional, celebrada el ocho de marzo del año en curso, constante de siete fojas útiles por un solo lado, en la que se aprecian las firmas autógrafas de cincuenta y seis ciudadanos asistentes.
- 28.- Original del Primer Testimonio Notarial pasado ante la fe del Licenciado Benjamín Cervantes Cardiel, Notario Público número ciento sesenta y siete del Distrito Federal, inscrito en el Libro seiscientos setenta y nueve, bajo la escritura número veintiséis mil quinientos setenta y seis, constante en dos fojas útiles escritas por ambos lados, en el que consta la fe de hechos del cinco de marzo de dos mil seis, fecha en que se constituyó el fedatario público en el Salón Maya uno, ubicado en la calle Manuel González número ciento setenta y uno (Eje Dos Norte), en la Colonia San Simón Tolnáhuac, Delegación Cuauhtémoc, con el fin de certificar la reanudación de la Convención Electoral del Distrito Federal, a través de la cual, entre otros puntos, se sometió a consideración y votación la documentación consistente en el Convenio de Coalición y la Plataforma Electoral, propuesta aprobada por unanimidad de los presentes; igualmente, se puso a consideración de los integrantes de la Convención Electoral las candidaturas a los diversos cargos de elección popular en el Distrito Federal, siendo éstos, aprobados por unanimidad. En forma anexa, obran los documentos siguientes:

**Anexo A.** Original de la Convocatoria, sin fecha, de la Comisión Ejecutiva del Partido del Trabajo en el Distrito Federal, dirigida a los órganos directivos locales, así como a los militantes y simpatizantes de dicho Partido político, para continuar sus trabajos como Convención Electoral del Distrito Federal, el cinco de marzo de dos mil seis, constante en dos fojas útiles escritas por un solo lado, suscrita por el Doctor José Narro Céspedes, Comisionado Político Nacional en el Distrito Federal, así como por los CC. Héctor Yescas Torres, Juan Ricardo García Hernández, Onésimo del Olmo Bautista, Genaro Cervantes Vega, Efraín Aguilar Sánchez, José Arturo López Cándido y Zenaida Ortega Cortés, todos ellos integrantes de la Comisión Coordinadora del Distrito Federal.

**Anexo B.** Original del Acta de la Convención Electoral del Partido del Trabajo en el Distrito Federal, de fecha cinco de marzo de dos mil seis, constante en siete fojas útiles, escritas por un solo lado, signada por el C. Juan Carlos Luna Lira, Presidente de Debates, C. Héctor Yescas Torres, Secretario y C. Guadalupe Pastrana Rivera como Escrutador, a través de la cual se hace constar la reanudación de la Convención Electoral del Distrito Federal, acto a través del cual, entre otros puntos, se sometió a consideración y votación la documentación consistente en el Convenio de Coalición y la Plataforma Electoral, aprobada por unanimidad de los presentes; se pusieron a consideración de los integrantes de la Convención Electoral las candidaturas a los diversos cargos de elección popular en el Distrito Federal, siendo éstos, aprobados por unanimidad.

**Anexo C.** Lista de asistencia de la Comisión Ejecutiva del Distrito Federal, de fecha cinco de marzo de dos mil seis, para la Convención Electoral del Partido del Trabajo en el Distrito Federal, constante de cuatro fojas útiles, escritas por un solo lado, en la que se aprecian las firmas autógrafas de treinta y dos ciudadanos asistentes, de un listado con el nombre de cincuenta y cinco ciudadanos con cargos partidistas.

**Anexo D.** Lista de asistencia de los candidatos (sic) a Jefes Delegacionales, de fecha cinco de marzo de dos mil seis, para la Convención Electoral del Partido del Trabajo en el Distrito Federal, constante de una foja útil escrita por un solo lado, en la que se aprecian las firmas autógrafas de once ciudadanos asistentes, de un listado con el nombre de dieciséis ciudadanos.

**Anexo E.** Lista de asistencia de los candidatos (sic) a Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, electos por el principio de Mayoría Relativa, de fecha cinco de marzo de dos mil seis, para la Convención Electoral del Partido del Trabajo en el Distrito Federal constante de dos fojas útiles, escritas por un solo lado, en la que se aprecian las firmas autógrafas de doce ciudadanos asistentes, de un listado con el nombre de cuarenta ciudadanos.

**Anexo F.** Lista de asistencia de los militantes y simpatizantes, de fecha cinco de marzo de dos mil seis, para la Convención Electoral del Partido del Trabajo en el Distrito Federal constante de treinta y tres fojas útiles, escritas por un solo lado, en la que se aprecia el nombre y firma autógrafa de quinientos cuarenta y cinco ciudadanos.

- 29.- Original del emblema (diseño gráfico policromático) de la coalición que forman los Partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia, con las características e imágenes que lo conforman así como la descripción de los colores pantone que requiere la tipografía, el cual se entrega en medio impreso y magnético en disco compacto.
- III. Que en cumplimiento de las atribuciones que le confiere el artículo 74, incisos e) y g) del Código Electoral del Distrito Federal, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal, en apoyo a este Órgano Superior de Dirección para el ejercicio de sus atribuciones, con fecha veintiuno de marzo de dos mil seis, recibió el Convenio de Coalición y las constancias señaladas en el resultando que antecede para su análisis y valoración de conformidad con cada uno de los requisitos previstos en el artículo 44 y demás relativos y aplicables del citado Código Electoral.
- IV. Con base en el análisis y valoración efectuada por la Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, respecto de la documentación exhibida por los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, Convergencia y del Trabajo, todos ellos en el Distrito Federal, este Consejo General emite la presente Resolución, al tenor de los siguientes:

### CONSIDERANDOS

1. Que el artículo 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Partidos políticos son entidades de interés público y que la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral, otorgándoles ésta, el derecho a participar en las elecciones estatales y municipales; asimismo prevé que los Partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional, y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.
2. Que según lo previsto por artículo 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal establecerá que en las elecciones del Distrito Federal sólo podrán participar los Partidos políticos con registro nacional, sujetándose a los principios establecidos en los incisos b) al i) de la fracción IV del artículo 116 Constitucional.

3. Que el artículo 121 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal establece que en las elecciones locales del Distrito Federal sólo podrán participar los Partidos políticos con registro nacional. De acuerdo con las disponibilidades presupuestales, los Partidos políticos recibirán, en forma equitativa, financiamiento público para su sostenimiento y contarán durante los procesos electorales con apoyos para sus actividades tendientes a la obtención del sufragio universal. La ley señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los Partidos políticos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.
4. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propios, acorde con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
5. Que en términos de lo previsto en el artículo 3 del Código Electoral del Distrito Federal, corresponde al Instituto Electoral del Distrito Federal, la aplicación de las normas establecidas en el citado ordenamiento, conforme a la letra o interpretación jurídica de la misma, y a falta de ésta, se fundará en los principios generales de derecho de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, rigiéndose bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad.
6. Que el artículo 18 del Código Electoral del Distrito Federal, señala que las asociaciones políticas reconocidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y dicho Código, constituyen entidades de interés público, con personalidad jurídica propia, las cuales contribuirán a la integración de la representación de los ciudadanos, de los órganos de gobierno del Distrito Federal y a hacer posible el acceso de éstos a los cargos de elección popular, en los términos de lo dispuesto por el artículo 122 Constitucional, el citado Estatuto de Gobierno y demás disposiciones aplicables. Asimismo, establece que una de las formas en que los ciudadanos del Distrito Federal podrán asociarse políticamente es a través de los Partidos políticos Nacionales.
7. Que el artículo 19, párrafo primero del citado ordenamiento legal señala que la denominación de Partido político se reserva a las Asociaciones Políticas que tengan su registro como tal ante las autoridades electorales federales.
8. Que según lo señalado por el artículo 24, fracción I, incisos a), d) y e) del Código Electoral local, son derechos de los Partidos políticos, entre otros, participar en el proceso electoral, formar coaliciones y nombrar a sus representantes ante los órganos electorales, conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.
9. Que en términos de lo previsto por el artículo 25, incisos a) y d) del citado Código, entre las obligaciones a las que se sujetan los Partidos políticos se encuentran las de conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de los ciudadanos; cumplir con lo establecido en sus estatutos, programa de acción, declaración de principios, y con su plataforma electoral incluyendo a las Coaliciones.
10. Que en términos del artículo 43 del Código Electoral del Distrito Federal, los Partidos políticos podrán formar Coaliciones para las elecciones de Jefe de Gobierno, Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por los principios de mayoría relativa y representación proporcional y Jefes Delegacionales, y postulará sus propios candidatos con el emblema o emblemas y color o colores con los que participan. También dispone que los Partidos políticos no podrán postular candidatos propios donde ya hubiere candidatos de la coalición de la que ellos forman parte.
11. Que acorde a lo dispuesto por el artículo 44 del Código Electoral local, el convenio de Coalición deberá registrarse ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal. Asimismo, para el registro de la Coalición los Partidos políticos deberán acreditar que la Coalición, con su plataforma electoral y, en su caso, el programa de gobierno, fue aprobado de acuerdo a los Estatutos de cada Partido político.

De igual forma, dicho artículo establece que en el convenio de Coalición deberá especificarse: los Partidos políticos que la forman; la elección que la motiva; el emblema o emblemas y color o colores bajo los cuales participan; la prelación para la conservación de derechos de los Partidos políticos, en el caso de que el porcentaje de la votación obtenida por la Coalición no sea equivalente por lo menos al dos por ciento por cada uno de los Partidos políticos coligados; deberá señalarse el monto de las aportaciones de cada Partido político coligado para el desarrollo de las campañas respectivas, así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes a través del órgano responsable de la administración de los recursos y presentación de informes.

Además de lo anterior, en los convenios de Coalición de candidatos a Diputados, se deberá manifestar el porcentaje de votación que corresponderá a cada uno de los Partidos políticos coligados para los efectos de financiamiento y asignación de Diputados por el principio de representación proporcional.

12. Que según dispone el artículo 45 del Código Electoral del Distrito Federal, la solicitud de registro de convenio de Coalición deberá presentarse dentro de un plazo de quince días que concluirá a más tardar siete días antes del inicio del registro de candidatos de la elección que la motive. En este sentido, el artículo 143, inciso a) del multicitado Código dispone que el término para presentar las solicitudes de registro de candidatos a Jefe de Gobierno del Distrito Federal, transcurre del veintinueve de marzo al cuatro de abril inclusive, de donde cabe interpretar que el plazo para la exhibición de los convenios de Coalición para dicho cargo, así como para los convenios de Coalición total, se debe calcular a partir de la fecha de inicio de recepción de solicitudes de registro de candidatos a Jefe de Gobierno.

Asimismo, el citado numeral 45 del Código Electoral local, establece que si faltare algún documento o la acreditación del cumplimiento de trámites, se notificará a los Partidos políticos solicitantes, para que en un plazo de cuarenta y ocho horas a partir de la notificación los subsanen. El Consejo General resolverá antes de que inicie el plazo para el registro de candidatos, según la elección de que se trate.

13. Que en términos del artículo 46 del multicitado ordenamiento legal, la Coalición mediante la cual se postule candidato a Jefe de Gobierno o Diputados por el principio de representación proporcional, tendrá efectos sobre todos los distritos electorales y en todas las Delegaciones. Asimismo, constituirá Coalición parcial la que postule hasta treinta por ciento de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa o de Jefes Delegacionales, de igual forma, tendrá efectos sobre todos los distritos electorales y sobre todas las Delegaciones, la Coalición por la que se postule más del treinta por ciento de Diputados por el principio de mayoría relativa y de Jefes Delegacionales.
14. Que acorde a lo dispuesto por el artículo 47, párrafo primero del Código Electoral local, la Coalición actuará como un solo partido y, por lo tanto, la representación de la misma sustituye para todos los efectos a que haya lugar a la de los Partidos políticos coligados; asimismo se considerará por cada una de las campañas como si fuera un solo partido en lo relativo a topes de gastos de campaña, contratación y difusión de propaganda y en lo relativo a informes de gastos de campaña.

El numeral en cita, en sus párrafos segundo a quinto, ordena respectivamente que, en los casos en que por disposición del referido Código se tome en cuenta la fuerza electoral, se considerará la del partido coligado que haya obtenido la mayor votación en la última elección local; que a la Coalición le serán asignados el número de Diputados a la Asamblea Legislativa por el principio de representación proporcional que le corresponda; que concluida la etapa de resultados y de declaraciones de validez de la elección que se trate, terminará automáticamente la Coalición por la que se hayan postulado candidatos, en cuyo caso los candidatos a Diputados de la Coalición que resultaren electos, quedarán comprendidos en el Partido político que se haya señalado en el convenio de Coalición; que para efectos de fiscalización de gastos de campaña o procedimientos de aplicación de sanciones, los Partidos políticos integrantes de una Coalición tendrán la obligación de aportar la información que les sea requerida en los plazos y términos que para las Asociaciones Políticas establezca la ley.

15. Que según lo dispuesto en el artículo 52, párrafos primero y segundo del Código de la materia, el Instituto Electoral del Distrito Federal es un organismo público autónomo de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana.

16. Que de acuerdo con el artículo 52, tercer párrafo, incisos a), b), c), d), e) y f) del Código Electoral del Distrito Federal, los fines y acciones del Instituto Electoral del Distrito Federal estarán orientados, a contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos políticos y Agrupaciones Políticas Locales; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Órganos de Gobierno Legislativo y Ejecutivo del Distrito Federal, así como la celebración de los procedimientos de participación ciudadana; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio, y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.
17. Que el artículo 54, inciso a) del Código aludido establece, como parte de la estructura del Instituto Electoral del Distrito Federal, entre otros órganos, al Consejo General, como el Órgano Superior de Dirección.
18. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal se integra por un Consejero Presidente, seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto, un secretario y representantes de los Partidos políticos con derecho a voz, de conformidad con lo previsto por el artículo 55, primer párrafo del Código Electoral del Distrito Federal.
19. Que el mismo artículo 55, en su fracción IV y en su último párrafo señala que cada Partido político o Coalición designará a un representante propietario y un suplente ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal; y que podrán sustituir en todo tiempo a dichos representantes, dando el aviso correspondiente al Consejero Presidente.
20. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal es competente para conocer y resolver sobre la solicitud de registro de convenio de Coalición que motiva esta Resolución, así como para dictar los acuerdos y resoluciones necesarios para hacer efectivas las atribuciones conferidas por el Código Electoral del Distrito Federal, en términos de lo dispuesto por los artículos 44, párrafo primero, 45, párrafo segundo y 60 fracciones XIV y XXVII del citado ordenamiento legal.
21. Que de conformidad con el artículo 62, sexto párrafo del Código Electoral local, durante el proceso electoral se integrarán a las Comisiones Permanentes de Organización y Geografía Electoral y a la de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Consejo General, un representante de cada Partido político o Coalición, sólo con derecho a voz.
22. Que el artículo 71, incisos a), m) y r) del Código Electoral local, confiere al Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, respectivamente, las atribuciones de velar por la unidad y cohesión de las actividades de los órganos del Instituto; convocar y presidir la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Distrito Federal, y coordinar con el Secretario Ejecutivo los trabajos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto e informar al respecto al Consejo General; y las demás señaladas por el citado ordenamiento legal.
23. Que el artículo 74, incisos e), f), g), i) y n) del Código Electoral del Distrito Federal dispone que el Secretario Ejecutivo tiene las atribuciones de apoyar al Consejo General, al Presidente del mismo y a sus comisiones en el ejercicio de sus atribuciones; cumplir las instrucciones del Presidente del Consejo General y auxiliarlo en sus tareas; coordinar los trabajos de las Direcciones Ejecutivas y de los órganos Distritales del Instituto, informando permanentemente al Presidente del Consejo General; expedir copia certificada, previo cotejo y compulsas de todos los documentos que obren en el archivo del Consejo General, y firmar junto con éste todos los acuerdos y resoluciones que emita dicho órgano colegiado.
24. Que el artículo 77, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal establece entre las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, inscribir en el libro respectivo, entre otros supuestos, el registro de los convenios de Coalición que apruebe el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.

25. Que durante los procesos electorales, los Consejos Distritales se integrarán, entre otros, por un representante propietario y un suplente por cada Partido político o Coalición, acorde a lo dispuesto por el artículo 82, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal.
26. Que la personalidad de los dirigentes y representantes de los Partidos políticos solicitantes de registro de Coalición se tiene por acreditada en atención a lo previsto por los artículos 24, fracción I, inciso e); 55, fracción IV y 101, primer párrafo del Código Electoral del Distrito Federal, toda vez que en los archivos de este Consejo General obran las autorizaciones correspondientes de los CC. Martí Batres Guadarrama, como Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal, Raúl Alejandro Cuauhtémoc Ramírez Rodríguez, Presidente del Comité Directivo de Convergencia en el Distrito Federal, y Ernesto Villareal Cantú, Representante Propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.
27. Que el artículo 101, párrafos primero y tercero del Código de la materia, señala que los Partidos políticos o Coaliciones, para formar parte de los Consejos General y Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal durante el proceso electoral, deberán acreditar a sus representantes a más tardar dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la sesión de instalación del Consejo de que se trate. Vencido este plazo los Partidos políticos o Coaliciones que no hayan acreditado a sus representantes no formarán parte del Consejo respectivo durante el proceso electoral. Una vez acreditados, los Partidos políticos o Coaliciones podrán sustituir en todo tiempo a sus representantes en los Consejos del Instituto.

A efecto de dar cumplimiento a la disposición precisada, no obstante lo señalado en el Considerando que antecede, cabe precisar que los representantes de los Partidos políticos solicitantes de registro de convenio de Coalición, acreditados a la fecha ante este Consejo General, la Comisión Permanente de Organización y Geografía Electoral, la Comisión Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y los Consejos Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal, serán sustituidos por un representante propietario y un suplente ante cada uno de dichos órganos colegiados, que podrá designar la Coalición denominada "POR EL BIEN DE TODOS", a partir de que entre en vigor la presente resolución y por ende surta efectos legales el convenio respectivo.

28. Que atento a lo previsto en el artículo 134 del Código Electoral local, los procesos electorales para la renovación periódica de Jefe de Gobierno, Diputados a la Asamblea Legislativa y Jefes Delegacionales, están constituidos por el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el mencionado Código y demás leyes relativas, realizados por las autoridades electorales, los Partidos políticos o Coaliciones y los ciudadanos en la elección de representantes populares.
29. Que el artículo 135, párrafo primero del multicitado Código dispone que el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal convocará a los procesos electorales ordinarios y extraordinarios, a más tardar treinta días antes del inicio del proceso electoral. En este sentido, con fecha siete de diciembre de dos mil cinco se aprobó el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueba la Convocatoria dirigida a los Partidos políticos Nacionales y a los ciudadanos del Distrito Federal para participar en el proceso electoral ordinario para elegir Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y Jefes Delegacionales de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, cuya jornada electoral se celebrará el domingo 2 de julio de 2006", identificado con la clave ACU-055-05.
30. Que de acuerdo con el artículo 136 del Código Electoral del Distrito Federal, las elecciones ordinarias de Jefe de Gobierno, Diputados a la Asamblea Legislativa y Jefes Delegacionales en el Distrito Federal, se celebrarán el primer domingo de julio del año de la elección, por lo que en el proceso electoral dos mil seis, la jornada electoral se celebrará el próximo dos de julio del año que transcurre.

31. Que en términos del primer párrafo del artículo 137, primer párrafo del Código Electoral del Distrito Federal, el proceso electoral ordinario se inicia en la primera semana del mes de enero del año de la elección y concluye una vez que el Tribunal Electoral del Distrito Federal haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno; sin embargo, por esta ocasión dicho proceso electoral inició el veinte de enero de dos mil seis en cumplimiento al Decreto aprobado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal de fecha veintinueve de septiembre de dos mil cinco, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el treinta de septiembre del mismo año.
32. Que en congruencia con el Considerando anterior, con fundamento en el artículo 137, segundo párrafo, inciso a) del multicitado Código, la preparación de la elección inició con la sesión que celebró el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal el día veinte de enero del año dos mil seis y concluirá al iniciarse la jornada electoral del dos de julio de dos mil seis.
33. Que atento a lo ordenado en el artículo 142, párrafo tercero del Código Electoral local, los Partidos políticos o Coaliciones no podrán registrar en el mismo proceso electoral, a un mismo ciudadano para diferentes cargos de elección popular, salvo el caso de registro de candidaturas a diputados por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional. En este caso, los Partidos políticos no podrán registrar más de diez candidatos a Diputados propietarios o suplentes que contiendan simultáneamente por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en un mismo proceso electoral, según dispone el artículo 7, segundo párrafo del citado Código; disposición que también resulta aplicable a las Coaliciones, al actuar como un solo Partido político en atención a lo previsto en el artículo 47, primer párrafo del mismo ordenamiento legal.
34. Que para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, el Partido político o Coalición postulante deberá presentar solicitud de registro que deberá contener, entre otros datos, denominación, color o combinación de colores y emblema del Partido político o Coalición, de conformidad con lo previsto por el artículo 144, fracción I, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal.
35. Que el artículo 169, primer párrafo del Código Electoral del Distrito Federal, señala que los Partidos políticos y Coaliciones tendrán derecho a nombrar representantes ante las Mesas Directivas de Casilla.
36. Que en uso de la facultad de aplicación e interpretación del Código Electoral del Distrito Federal conferida a este Instituto Electoral del Distrito Federal por el artículo 3 de dicho ordenamiento, este Órgano Superior de Dirección considera que la solicitud en estudio se tiene por presentada en tiempo y forma, en términos de lo previsto por los artículos 44, primer párrafo y 45, primer párrafo, correlacionado este último con los diversos 46, primer párrafo y 143, inciso a) del mismo ordenamiento legal, ya que dicha petición fue presentada ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal el día veintiuno de marzo de dos mil seis y, el plazo legal de quince días para su presentación, tratándose de convenios de Coalición para la elección de Jefe de Gobierno del Distrito Federal transcurrió del siete al veintiuno de marzo de dos mil seis.

Sobre el particular, es de considerarse que la solicitud de registro de convenio de Coalición total, es decir, aquel que comprende conjuntamente las elecciones de Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Jefes Delegacionales y Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, corre del siete al veintiuno de marzo de dos mil seis, en razón de que al comprender los tres tipos de elección se actualiza la hipótesis establecida en el artículo 46, párrafo primero del Código Electoral local, en el sentido de que la Coalición mediante la cual se postule candidato a Jefe de Gobierno o Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de representación proporcional, tendrá efectos sobre todos los distritos electorales y en todas las Delegaciones, y por tales motivos, se considera que el plazo correspondiente a la presentación del convenio de Coalición para la elección de Jefe de Gobierno del Distrito Federal es válido para las demás elecciones cuando derivan de la suscripción de un mismo convenio.

37. Que del estudio de fondo realizado al efecto, con el objeto de verificar si los Partidos políticos solicitantes de registro del convenio de coalición total observan en la especie los requisitos establecidos en el artículo 44 del Código Electoral del Distrito Federal, esta autoridad considera que del análisis y valoración de la documentación expuesta en el Resultando II de la presente Resolución se desprende que el convenio que da origen a la Coalición denominada “POR EL BIEN DE TODOS”, celebrado por el Partido de la Revolución Democrática, Convergencia y el Partido del Trabajo, todos ellos en el Distrito Federal, cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el citado precepto legal, tal y como se precisa a continuación:
- a) En relación con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 44 del Código Electoral del Distrito Federal, que a la letra dispone:

“Para el registro de la Coalición los Partidos políticos que pretendan coaligarse deberán acreditar que la Coalición, con su plataforma electoral, y, en su caso, el programa de gobierno, fue aprobado de acuerdo a los Estatutos de cada Partido político coaligado.”

Los Partidos políticos de la Revolución Democrática, Convergencia y del Trabajo, todos ellos en el Distrito Federal, para acreditar el cumplimiento de la norma precisada anteriormente, exhibieron las constancias idóneas con las que se comprueba que dichos institutos políticos siguieron sus respectivas normas y procedimientos estatutarios, en lo que resultan aplicables, para determinar su participación en la conformación de la Coalición denominada “POR EL BIEN DE TODOS”, para participar en las elecciones de Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Jefes Delegacionales y Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, lo cual se corrobora con los documentos y razones siguientes:

I. Copia certificada con número de registro mil novecientos noventa y dos, constante de siete fojas útiles por un solo lado, expedida el dieciséis de marzo del año dos mil seis, por el Licenciado José Serrano Acevedo, Notario Público número veinticuatro del Distrito Federal, de los documentos siguientes: a) de una copia simple, útil por un solo lado, en donde se aprecia la Convocatoria al Quinto Pleno Extraordinario del VI Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, suscrita por Carlos E. Estrada Meráz, J. Alejandro Ojeda Anguiano, Gabriela Carmona González, Ma, Carmen Salanueva Olvera y Joana Vanesa Guzmán Quintanar, en su carácter de Presidente, Vicepresidente y Secretarios, respectivamente de la Mesa Directiva de dicho Consejo Estatal, b) Acta de la Quinta Sesión Plenaria Extraordinaria del Sexto Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal, celebrada el dieciocho de enero de dos mil seis, en la cual se resolvió establecer una Coalición electoral total con los Partidos políticos del Trabajo y Convergencia incluyendo los tres tipos de elección local en el Distrito Federal, asimismo se ordena al Comité Ejecutivo Estatal a elaborar el Convenio de Coalición, se reservan las candidaturas de los Distritos Electorales uninominales XVIII y XXI para los Partidos políticos del Trabajo y Convergencia, constante de cinco fojas útiles por un solo lado, y c) escrito de fecha diecinueve de enero de dos mil seis, suscrito por los CC. Carlos Enrique Estrada Meráz, Presidente, Gabriel Carmona González, Secretario, María del Carmen Salanueva Olvera, Secretaria, Joana Vanesa Guzmán Quintanar, Secretaria, todos ellos de la Mesa Directiva del VI Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, en el que establecen los resolutive aprobados por el Quinto Pleno Extraordinario del VI Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal, constante de una foja útil por un solo lado.

Con dicha documental se acredita el cumplimiento de lo señalado en los artículos 8º, numerales 2, inciso a), 3, incisos a) y d), 4 inciso a), 7 inciso f), 9º, numeral 9, inciso e); 17, numerales 1, 2 y 7, de los Estatutos del Partido de la Revolución Democrática en razón de que dicho Partido político goza de la facultad para celebrar alianzas electorales con otras Asociaciones Políticas, llevando a cabo el procedimiento establecido que comprende la celebración de una Reunión del Consejo Estatal, que es la autoridad superior del Partido entre Congreso y Congreso, con la finalidad, de ejecutar entre otras funciones, la de dirigir y normar la política del Partido con otros Partidos y Asociaciones Políticas, y aprobar el Convenio correspondiente. Aprobado el punto anterior, el Comité Ejecutivo Estatal, aplicará las resoluciones de dicho Consejo en el ámbito de su competencia, es decir, celebrará a través de sus Representantes Legales, el Convenio de Coalición.

II. Copia certificada con número de registro mil novecientos noventa y dos, constante de tres fojas útiles por un solo lado, expedida el dieciséis de marzo del año dos mil seis, por el Licenciado José Serrano Acevedo, Notario Público número veinticuatro del Distrito Federal, de los documentos siguientes: a) de una copia simple útil por un solo lado en donde se aprecia la Convocatoria al Séptimo Pleno Extraordinario del Partido de la Revolución Democrática, suscrita por Carlos E. Estrada Meráz, J. Alejandro Ojeda Anguiano, Gabriela Carmona González, Ma, Carmen Salanueva Olvera y Joana Vanesa Guzmán Quintanar, en su carácter de Presidente, Vicepresidente y Secretarios, respectivamente de la Mesa Directiva del VI Consejo Estatal, constante de una foja útil por un solo lado, y b) escrito de fecha seis de marzo de dos mil seis, suscrito por los CC. Carlos Enrique Estrada Meráz, Presidente, Gabriel Carmona González, Secretario, María del Carmen Salanueva Olvera, Secretaria, Joana Vanesa Guzmán Quintanar, Secretaria, todos ellos de la Mesa Directiva del VI Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, en el que establecen los resolutivos aprobados por el Séptimo Pleno Extraordinario del VI Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal, en el cual se aprueba la plataforma electoral de la Coalición “Por el bien de todos” en el Distrito Federal, constante de dos fojas útiles por un solo lado.

La documental en cita corrobora el acatamiento de lo previsto en el artículo 8º, numerales 2, inciso a), y 3, incisos a) y d), así como del artículo 17, numeral 2, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, ya que la Mesa Directiva se encargará de emitir la Convocatoria respectiva para que el Consejo Estatal se reúna con el fin de expedir la Plataforma Electoral de Coalición.

III. Original del Acta de la Sesión de la Comisión Política Nacional de Convergencia, constante de siete fojas útiles escritas por un solo lado, celebrada el veintidós de febrero de dos mil seis, suscrita por los CC. Pedro Jiménez León, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional y Manuel Carbonell Ortega Secretario General Adjunto del Comité Ejecutivo Nacional y Secretario Técnico de la Comisión Política Nacional, en la que en desahogo del cuarto punto del orden del día, se aprobó el octavo punto de Acuerdo tomado con fundamento en los artículos 17, numeral 3, incisos b) y e); 18, inciso a); 19, numeral 3, incisos a) y b), 33 numeral 1, segundo párrafo, y 45 de los Estatutos de Convergencia y demás relativos y aplicables del Reglamento de Elecciones, se ratificaron las negociaciones realizadas por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de Convergencia sostenidas con el Partido de la Revolución Democrática y el Partido del Trabajo, para conformar la Coalición Electoral en el Distrito Federal denominada “Por el Bien de Todos” y se aprobó la autorización expresa de la Comisión Política Nacional para que el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Distrito Federal realice las negociaciones para llevar a cabo la coalición electoral local, y en su caso, firme el convenio respectivo e inscriba a los candidatos que resulten electos en la Segunda Convención del Distrito Federal.

Este documento comprueba la observancia de lo previsto en los artículos 17, numeral 3, incisos b) y e); 18, inciso a); 19, numeral 3, incisos a) y b), 33 numeral 1, segundo párrafo, y 45 de los Estatutos de Convergencia, pues, a convocatoria del Presidente y Secretario del Comité Ejecutivo Nacional, la Comisión Política Nacional deberá ratificar las negociaciones que realice el Presidente de dicho Comité, respecto de las coaliciones, a nivel de todos los procesos electorales en que intervenga el citado Partido.

IV. Copia simple que certifica el Secretario General del Partido Convergencia de: a) la Convocatoria de fecha diecisiete de febrero de dos mil seis, constante de una foja útil por un solo lado, para la Reunión de la Comisión Política Nacional del Partido Convergencia a celebrarse el veintidós de febrero de dos mil seis, suscrita por los CC. Luis Maldonado Venegas, Presidente, Pedro Jiménez León, Secretario General, Manuel Carbonell Ortega, Secretario General Adjunto, todos ellos del Comité Ejecutivo Nacional; b) del Acta de la Sesión de la Comisión Política Nacional de Convergencia, constante de siete fojas útiles por un solo lado, celebrada el veintidós de febrero de dos mil seis, suscrita por los CC. Pedro Jiménez León, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional y Manuel Carbonell Ortega Secretario General Adjunto del Comité Ejecutivo Nacional y Secretario Técnico de la Comisión Política Nacional, en la que en desahogo del cuarto punto del orden del día, se

aprobó el octavo punto de Acuerdo tomado con fundamento en los artículos 19, numeral 3, incisos a) y b), 33 numeral 3 y 45 de los Estatutos internos de Convergencia y demás relativos y aplicables del Reglamento de Elecciones, se ratificaron las negociaciones realizadas por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional sostenidas con el Partido de la Revolución Democrática y el Partido del Trabajo, para conformar la Coalición Electoral en el Distrito Federal denominada "Por el Bien de Todos" y se aprobó la autorización expresa de la Comisión Política Nacional para que el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Distrito Federal realice las negociaciones para llevar a cabo la coalición electoral local, y en su caso, firme el convenio respectivo e inscriba a los candidatos que resulten electos en la Segunda Convención del Distrito Federal, y c) de la lista de asistencia de la Sesión de la Comisión Política Nacional de Convergencia, celebrada el veintidós de febrero de dos mil seis, constante de seis fojas útiles por un solo lado, en la que se aprecian las firmas autógrafas de treinta y dos ciudadanos asistentes, de un listado con el nombre de treinta y seis ciudadanos.

Con el documento en cita se verifica la observancia de lo previsto en los artículos 17, numeral 3, incisos b) y e), 18, inciso a), 19, numeral 3, incisos a) y b), 33 numeral 3 y 45 de los Estatutos de Convergencia, en virtud de que, a convocatoria del Presidente y Secretario del Comité Ejecutivo Nacional, la Comisión Política Nacional deberá ratificar las negociaciones que realice el Presidente de dicho Comité, respecto de las coaliciones, a nivel de todos los procesos electorales en que intervenga el Partido y, de esa forma, se aprueba la suscripción de dicho Convenio, así como la postulación de los candidatos a los diversos cargos de elección popular para el Proceso Electoral 2006.

V. Original del Primer Testimonio Notarial pasado ante la fe del Licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón, Notario Público número ciento tres del Distrito Federal, inscrito en el Libro número tres mil novecientos cincuenta y uno, bajo el acta número ciento trece mil novecientos cincuenta y seis, constante en cuatro fojas útiles escritas por ambos lados, en el que consta la fe de hechos realizada a solicitud del C. Alejandro Ramírez Rodríguez, Presidente del Comité Directivo del Distrito Federal de Convergencia, respecto a la instalación y desarrollo de la Segunda Convención Estatal del Distrito Federal de dicho Partido político con fecha veinticuatro de febrero de dos mil seis, a través de la cual, entre otros puntos, el Presidente del mencionado Comité Directivo, expuso en su Informe sobre la política electoral del Distrito Federal, que la Comisión Política Nacional aprobó la Coalición Total, conformada por el Partido de la Revolución Democrática, Convergencia y el Partido del Trabajo, quienes convienen postular como Candidato a Jefe de Gobierno del Distrito Federal, al C. Marcelo Ebrard Casaubón, propuesta sometida a votación de los Delegados, siendo aprobado por ochenta y cuatro votos a favor, cero abstenciones y cero en contra. De la misma forma, se llevó a cabo la elección de Candidatos a Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de Representación Proporcional, y en forma anexa, obran entre otros los siguientes documentos:

**APÉNDICE B.** Contiene una copia certificada del Acta de la Segunda Convención Estatal del Distrito Federal de Convergencia, de fecha veinticuatro de febrero de dos mil seis, constante de seis fojas útiles por un solo lado incluyendo sus anexos, suscrita por los CC. Alejandro Ramírez Rodríguez y Manuel Rojas Castillo, Presidente y Secretario General, respectivamente, ambos del Comité Directivo del Distrito Federal, y del C. Mario Lorenzo Báez Lara, Presidente de la Comisión Estatal de Elecciones, en la que entre otros puntos se aprecia la aprobación con fundamento en los artículos 26, numeral 6, incisos a) y b) de los Estatutos del Partido político, de la plataforma electoral que contiene, según se señala, el Programa de Gobierno, previa calificación del Consejo del Distrito Federal; la elección del candidato a Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la que refieren que derivado de la aprobación por la Comisión Política Nacional de la Coalición total conformada por los Partidos políticos de la Revolución Democrática, Convergencia y del Trabajo, convienen en postular al C. Marcelo Ebrard Casaubón como el candidato de la coalición; la elección del candidato a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para contender por un distrito electoral uninominal, de acuerdo al convenio de coalición y a la sesión de la Comisión Política Nacional celebrada el veintidós de febrero del año dos mil seis, en la que se acordó que el candidato fuese el C. Alejandro Ramírez Rodríguez, y la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de representación proporcional, en la que se elige a los CC. José Sánchez Suárez y Gonzalo Cedillo para ocupar los dos espacios que tienen en la lista de representación proporcional de la citada coalición;

además como parte integral de la misma se acompaña un Informe sobre la Política Electoral del Distrito Federal del Comité Directivo Estatal del Distrito Federal, y un Dictamen de la Comisión Estatal de Elecciones, suscrita por el C. Mario Lorenzo Báez Lara, Presidente de la Comisión Estatal de Elecciones.

Con las documentales en comento se acredita el acatamiento de lo previsto en los artículos 17, numeral 3, incisos b) y e), 18, inciso a), 19, numeral 3, incisos a) y b), 26, numeral 6, incisos a), c) y d), 33 numerales 2, 3 y 5, y 45 de los Estatutos del Partido Convergencia, en virtud de que uno de los deberes del Consejo Estatal es formular la Plataforma Electoral, el Programa de Gobierno o el Programa Legislativo del Partido para las elecciones locales y someterlos a la consideración y aprobación de la Convención Estatal, sin dejar de observar que las determinaciones de la Convención Nacional del Partido, sobre coaliciones electorales, serán obligatorias para todos sus órganos, niveles, mecanismos y estructuras de la mencionada Asociación Política. Conjuntamente con lo anterior, el Consejo Estatal, conocerá, calificará y resolverá la nómina de candidatos del Partido a nivel estatal y autoriza su inscripción, previa autorización de la Comisión Política Nacional, en los términos del Reglamento de Elecciones.

VI. Original del Primer Testimonio Notarial pasado ante la fe del Licenciado Benjamín Cervantes Cardiel, Notario Público número ciento sesenta y siete del Distrito Federal, inscrito en el Libro seiscientos setenta y nueve, bajo la escritura número veintiséis mil quinientos treinta y cuatro, constante en tres fojas útiles escritas por ambos lados, a excepción de la última, en el que consta la fe de hechos del diecinueve de febrero de dos mil seis, fecha en que se constituyó el fedatario público en el Salón Bacará del Hotel Ejecutivo, ubicado en el domicilio de Viena número ocho, en la Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, con el fin de certificar la Convención Electoral del Distrito Federal del Partido del Trabajo, acto que dio inicio a las once horas con quince minutos de la fecha citada, a través de la cual, entre otros puntos, se procedió al estudio y discusión de la posibilidad de contender en colación electoral total con el Partido de la Revolución Democrática y Convergencia, propuesta aprobada por unanimidad de los presentes; así como la discusión y aprobación unánime de los estatutos de la coalición con otros Partidos políticos y la aprobación del convenio respectivo. Respecto de la Plataforma Electoral, no se llevó a cabo la votación, ya que, en cumplimiento al artículo setenta y uno bis, incisos c) y h) de los Estatutos de dicho Partido, en el momento en que la Comisión Ejecutiva Nacional se constituya como Convención Electoral Nacional, aprobará, y en su caso, ratificará los acuerdos y actos de la Convención Estatal, autorizando al Doctor José Narro Céspedes, en su carácter de integrante de dicha Comisión Ejecutiva para solicitar, en el momento oportuno, a la citada Comisión, la aprobación correspondiente, instrumental que contiene en forma anexa, entre otros, los documentos siguientes:

**Anexo B.** Original del Acta de la Sesión Extraordinaria con carácter de Convención Electoral de la Comisión Ejecutiva del Partido del Trabajo en el Distrito Federal, de fecha diecinueve de febrero de dos mil seis, constante en ocho fojas útiles, escritas por un sólo lado, en donde consta que se sometió a discusión la propuesta para contender en coalición electoral total con el Partido de la Revolución Democrática y Convergencia, aprobada por unanimidad de los presentes; así como la discusión y aprobación unánime de los estatutos de la coalición con otros Partidos políticos y la aprobación del convenio respectivo. Respecto de la Plataforma Electoral, no se llevó a cabo la votación, ya que, en cumplimiento al artículo setenta y uno bis, incisos c) y h) de los Estatutos de dicho Partido, en el momento en que la Comisión Ejecutiva Nacional se constituya como Convención Electoral Nacional, aprobará, y en su caso, ratificará los acuerdos y actos de la Convención Estatal, autorizando al Doctor José Narro Céspedes, en su carácter de integrante de dicha Comisión Ejecutiva para solicitar en el momento oportuno, a la citada Comisión, la aprobación correspondiente, en la que se aprecia una firma autógrafa de la que no se identifica el signatario, pues lo hace a nombre de la Comisión Ejecutiva del Partido del Trabajo en el Distrito Federal.

Con las documentales en comento se acredita el acatamiento de lo previsto en los artículos 17, numeral 3, incisos b) y e), 18, inciso a), 19, numeral 3, incisos a) y b); 26, numeral 6, incisos a), c) y d), 33 numerales 1, 2, 3 y 5, y 45 de los Estatutos del Partido del Trabajo, ya que tanto el Presidente como el Secretario del Comité Ejecutivo Estatal, están facultados para emitir la convocatoria para las Convenciones Estatales, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional para someter a consideración, y en su caso, aprobación la Plataforma Electoral formulada por el Consejo Estatal. Además de lo anterior, dichas normas establecen que aprobará la nómina de candidatos del Partido a nivel estatal, propuestos por dicho Consejo, previamente autorizados por la Comisión Política Nacional, en los términos del Reglamento de Elecciones. Ello, sin dejar de considerar que lo aprobado en dicha Convención, deberá ser ratificado por la Comisión Política Nacional.

VII. Original del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día ocho de marzo de dos mil seis, de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, relativa a la Coalición electoral local total del Partido del Trabajo con el Partido de la Revolución Democrática y Convergencia, en el Distrito Federal, para el proceso electoral de dos mil seis, suscrita por cincuenta y un integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional de un total de noventa y cuatro integrantes, constante de trece fojas útiles, escritas por un solo lado, en la que consta que se sometieron a consideración, entre otros puntos, la aprobación y ratificación de los acuerdos tomados por la Convención Electoral del Distrito Federal para contender en coalición electoral local total, propuesta aprobada por unanimidad, de igual forma, se aprobaron y ratificaron las propuestas de Plataforma Electoral, así como el Convenio de Coalición electoral total del Partido del Trabajo con el Partido de la Revolución Democrática y Convergencia en el Distrito Federal, además de la postulación de candidatos a los distintos cargos de elección popular en el Distrito Federal y el otorgamiento de facultades para rubricar el convenio de coalición y demás documentos que deban acompañarlo al Doctor José Narro Céspedes como Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo en el Distrito Federal.

Con las documentales en comento se acredita el acatamiento de lo previsto en el artículo 71 Bis, de los Estatutos del Partido del Trabajo, en razón de que se faculta y autoriza a la Comisión Ejecutiva del Distrito Federal, como órgano electoral equivalente al Congreso del Distrito Federal, en materia de alianzas y/o coaliciones totales, para que se erija y constituya en Convención Electoral del Distrito Federal, en el momento que por sí misma lo considere conveniente, donde se apruebe por mayoría simple del cincuenta por ciento más uno de sus miembros presentes, la realización de convenios, postulación, registro y/o sustitución de los candidatos a Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Diputados Locales por ambos principios y Jefes Delegacionales del Distrito Federal.

Dichas disposiciones estatutarias establecen que la Convención Electoral del Distrito Federal en ejercicio de sus facultades, podrá aprobar la Plataforma Electoral de las alianzas y/o coaliciones totales, para el tipo de elección de que se trate, conforme a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos adoptados. Para instrumentar las atribuciones antes mencionadas, se faculta y autoriza plena y ampliamente a la Comisión Coordinadora del Distrito Federal.

En los casos en los que el Partido del Trabajo participe en alianzas y/o coaliciones totales, los convenios respectivos, acuerdos y documentos necesarios, aprobados por la Convención Electoral del Distrito Federal, deberán ser ratificados por la Comisión Ejecutiva Nacional constituida como Convención Electoral Nacional.

VIII. Original del Primer Testimonio Notarial pasado ante la fe del Licenciado Benjamín Cervantes Cardiel, Notario Público número ciento sesenta y siete del Distrito Federal, inscrito en el Libro seiscientos setenta y nueve, bajo la escritura número veintiséis mil quinientos setenta y seis, constante en dos fojas útiles escritas por ambos lados, en el que consta la fe de hechos del cinco de marzo de dos mil seis, fecha en que se constituyó el fedatario público en el Salón Maya uno, ubicado en la calle Manuel González número ciento setenta y uno (Eje Dos Norte), en la Colonia San Simón Tolnáhuac, Delegación Cuauhtémoc, con el fin de certificar la reanudación de la Convención Electoral del Distrito Federal, a través de la cual, entre otros puntos, se sometió a consideración y votación la documentación consistente en el Convenio de Coalición y la Plataforma Electoral, propuesta aprobada por unanimidad de los presentes; igualmente, se puso a consideración de los integrantes de la Convención Electoral las candidaturas a los diversos cargos de elección popular en el Distrito Federal, siendo éstos, aprobados por unanimidad.

Con las documentales en comento se acredita el acatamiento de lo previsto en los artículos 39 Bis y 71 Bis de los Estatutos del Partido del Trabajo, ya que es requisito para que participe el Partido del Trabajo en alianzas y/o coaliciones totales, los convenios respectivos, acuerdos y documentos necesarios, que apruebe la Comisión Ejecutiva del Distrito Federal, como Convención Electoral deberán ser ratificados por la Comisión Ejecutiva Nacional constituida como Convención Electoral Nacional.

En tal virtud, con base en las documentales señaladas anteriormente y por los motivos expresados, este Órgano Superior de Dirección, con fundamento en lo previsto en los artículos 3, párrafo segundo, 60, fracción XIV y 44, segundo párrafo del Código Electoral del Distrito Federal, considera que la conformación y suscripción de la Coalición total denominada "POR EL BIEN DE TODOS", su plataforma electoral y, en su caso, el programa de gobierno, se realizó de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8º, numerales 2, inciso a), 3, incisos a) y d), 4 inciso a), 7 inciso f), 9º, numeral 9, inciso e), 17, numerales 1, 2 y 7, de los Estatutos del Partido de la Revolución Democrática, así como los artículos 17, numeral 3, incisos b) y e), 18, inciso a), 19, numeral 3, incisos a) y b), 26, numeral 6, incisos a), c) y d), 33 numerales 1, 2, 3 y 5, y 45 de los Estatutos del Partido Convergencia y los artículos 39 Bis y 71 Bis de los Estatutos del Partido del Trabajo.

- b) Respecto del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44, párrafo tercero, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, que al efecto dispone:

“En el convenio de Coalición deberá especificarse:

- a) Los Partidos políticos que la forman;”

Los Partidos Políticos solicitantes de registro de convenio de Coalición acreditan lo exigido por el artículo citado, en razón de que en la cláusula PRIMERA del convenio de Coalición que se exhibe, se refiere puntualmente lo siguiente:

“**PRIMERA.**- Los Partidos políticos integrantes de esta Coalición son:

El Partido de la Revolución Democrática, en adelante denominado ‘PRD’, representado por su Presidente en el Distrito Federal, Martí Batres Guadarrama.

Convergencia, en adelante denominado ‘Convergencia’, representado por su Presidente en el Distrito Federal, Raúl Alejandro Cuauhtémoc Ramírez Rodríguez.

El Partido del Trabajo, en adelante denominado ‘PT’, representado por el C. José Narro Céspedes.”

- c) Respecto del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44, párrafo tercero, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal, que al efecto dispone:

“En el convenio de Coalición deberá especificarse:

- b) La elección que la motiva;”

Los Partidos políticos solicitantes de registro de convenio de Coalición cumplen lo dispuesto por la disposición antes señalada, en virtud de que en la cláusula SEGUNDA del convenio de Coalición de mérito se precisa lo siguiente:

“**SEGUNDA.**- Las partes convienen constituirse en Coalición Electoral Total, en lo sucesivo mencionada sólo como La Coalición, para participar en las elecciones constitucionales a celebrarse el 2 de julio de 2006; lo que motiva la realización de la misma es la elección del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, así como de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, así como de Jefes Delegacionales en los términos del artículo 43, 44, 45 y 47 del Código Electoral del Distrito Federal.”

- d) Respecto del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44, párrafo tercero, inciso c) del Código Electoral del Distrito Federal, que al efecto dispone:

“En el convenio de Coalición deberá especificarse:

- c) El emblema o emblemas y color o colores bajo los cuales participan;”

Los Partidos políticos solicitantes de registro de convenio de Coalición observan lo ordenado por la norma citada, pues en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA del referido convenio de Coalición textualmente se estipula:

“**DÉCIMA SEGUNDA.**- La Coalición ‘POR EL BIEN DE TODOS’, se identificará con el emblema que tiene las características, proporciones y colores del ejemplar que se anexa al presente convenio”

Asimismo, el último anexo del referido convenio de Coalición contiene el diseño gráfico policromático del emblema que la identificará, así como la descripción de todos sus elementos gráficos y los colores que lo caracterizan.

Por lo referido en este inciso, con fundamento en lo previsto por los artículos 43, segundo párrafo y 144, fracción I, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal, se tiene por acreditado el cumplimiento de los requisitos relativos a la denominación, los colores y demás elementos del emblema, con los que se identificará la Coalición “POR EL BIEN DE TODOS”, acorde a lo estipulado en la precitada cláusula DÉCIMA SEGUNDA del convenio de mérito y su anexo, bajo las especificaciones descritas en el diseño gráfico policromático de dicho emblema.

- e) Respecto del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44, párrafo tercero, inciso d) del Código Electoral del Distrito Federal, que al efecto dispone:

“En el convenio de Coalición deberá especificarse:

- d) La prelación para la conservación de derechos de los Partidos políticos, en el caso de que el porcentaje de la votación obtenida por la Coalición no sea equivalente por lo menos al 2% por cada uno de los Partidos políticos coaligados; y”

Los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, Convergencia y del Trabajo, todos ellos en el Distrito Federal, acreditan lo previsto por la disposición legal en cita, atento a que en la cláusula DÉCIMA TERCERA del convenio de Coalición que se exhibe, se precisa lo siguiente:

“**DÉCIMA TERCERA.**- El orden de prelación para la conservación de los derechos de los partidos políticos nacionales en el presente convenio, en términos de lo que dispone el artículo 44 inciso d) del Código Electoral del Distrito Federal, será el siguiente:

1. Partido de la Revolución Democrática
2. Convergencia
3. Partido del Trabajo”

- f) Respecto del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44, párrafo tercero, inciso e) del Código Electoral del Distrito Federal, que al efecto dispone:

“En el convenio de Coalición deberá especificarse:

- e) Deberá señalarse el monto de las aportaciones de cada Partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes a través del órgano responsable de la administración de los recursos y presentación de informes.”

Los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, Convergencia y del Trabajo, todos ellos en el Distrito Federal, acatan lo establecido por el dispositivo legal precitado, dado que en la cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA del convenio de Coalición de mérito, se puntualiza lo siguiente:

“**VIGÉSIMA SEGUNDA.**- Las partes aportarán la totalidad de los recursos que les correspondan por concepto de financiamiento público para gastos de campaña para Jefe de Gobierno del Distrito Federal, así como de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa y Jefes Delegacionales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 47 del Código Electoral del Distrito Federal.

Las aportaciones que harán cada una de las partes será la contenida en el Acuerdo ACU-002-06, por el que se determina el financiamiento público de los partidos políticos, para gastos de campaña a ejercer en el año 2006, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal el 11 de enero de 2006, que en el punto SEGUNDO señala que a los partidos coaligados en este convenio les corresponderá ejercer las siguientes cantidades:

**Partido de la Revolución Democrática:** \$94,498,699.24 (Noventa y cuatro millones cuatrocientos noventa y ocho mil seiscientos noventa y nueve pesos veinticuatro centavos)

**Convergencia:** \$4,530,573.36 (Cuatro millones quinientos treinta mil quinientos setenta y tres pesos treinta y seis centavos)

**Partido del Trabajo:** \$4,530,573.36 (Cuatro millones quinientos treinta mil quinientos setenta y tres pesos treinta y seis centavos)

(...)

- e) El Consejo de Administración, a través de la Secretaría de Finanzas del Partido de la Revolución Democrática, presentará los informes de gastos de campaña en los términos de los artículos 37 y 38 fracción I del Código Electoral del Distrito Federal y los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos políticos.

(...)

- j) A la presentación de los informes, las cuentas contables deudoras y acreedoras deberán estar debidamente saldadas...”

- g) Respecto del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44, último párrafo del Código Electoral del Distrito Federal, que al efecto dispone:

“En los convenios de Coalición de candidatos a Diputados, además se deberá manifestar el porcentaje de votación que corresponderá a cada uno de los Partidos políticos coaligados para los efectos de financiamiento y asignación de Diputados por el principio de representación proporcional.”

Los Partidos políticos solicitantes de registro de convenio, observan lo exigido por la disposición señalada, en razón de que en las cláusulas QUINTA Y DÉCIMA CUARTA del convenio de Coalición se estipula puntualmente lo siguiente:

“**QUINTA.-** La lista de candidatos a Diputados Locales por el principio de representación proporcional, estará determinada de la siguiente manera

LUGAR	PARTIDO QUE PROPONE	GRUPO PARLAMENTARIO AL QUE PERTENECERÁN
1	Convergencia	Convergencia
2	Partido del Trabajo	Partido del Trabajo
3	PRD	PRD
4	PRD	PRD
5	PRD	PRD
6	PRD	PRD
7	Partido del Trabajo	Partido del Trabajo
8	Convergencia	Convergencia
9	PRD	PRD
10	PRD	PRD
11	PRD	PRD
12	PRD	PRD
13	PRD	PRD
14	PRD	PRD
15	PRD	PRD
16	PRD	PRD
17	PRD	PRD
18	PRD	PRD
19	PRD	PRD
20	PRD	PRD
21	PRD	PRD
22	PRD	PRD
23	PRD	PRD
24	PRD	PRD
25	PRD	PRD
26	PRD	PRD

“**DÉCIMA CUARTA.-** Las partes convienen en determinar que el porcentaje de la Votación Total Emitida (VTE) que obtenga la Coalición en la elección de Diputados electos por el principio de Representación Proporcional, será distribuida entre los partidos coaligados, correspondiendo el 2% (dos por ciento) de la VTE al Partido Convergencia; 2% (dos por ciento) de la VTE al Partido del Trabajo y el porcentaje restante de esa votación corresponderá al Partido de la Revolución Democrática. Si la votación a favor de la Coalición fuera superior al 50% por ciento (cincuenta por ciento) respecto del total de la votación total emitida, el porcentaje de dos por ciento se incrementará en 0.5% (cero punto cinco), esto es, en el caso de que la votación obtenida por la Coalición sea mayor del 50%, el porcentaje para los partidos políticos coaligados Convergencia y PT será de 2.5% para cada uno, y el resto para el PRD.

<b>% DE VOTACION</b>	<b>% Partido de la Revolución Democrática</b>	<b>% Convergencia</b>	<b>% Partido del Trabajo</b>
1	1.00	0.00	0.00
2	2.00	0.00	0.00
3	2.00	1.00	0.00
4	2.00	2.00	0.00
5	2.00	2.00	1.00
6	2.00	2.00	2.00
7	3.00	2.00	2.00
8	4.00	2.00	2.00
9	5.00	2.00	2.00
10	6.00	2.00	2.00
11	7.00	2.00	2.00
12	8.00	2.00	2.00
13	9.00	2.00	2.00
14	10.00	2.00	2.00
15	11.00	2.00	2.00
16	12.00	2.00	2.00
17	13.00	2.00	2.00
18	14.00	2.00	2.00
19	15.00	2.00	2.00
20	16.00	2.00	2.00
21	17.00	2.00	2.00
22	18.00	2.00	2.00
23	19.00	2.00	2.00
24	20.00	2.00	2.00
25	21.00	2.00	2.00
26	22.00	2.00	2.00
27	23.00	2.00	2.00
28	24.00	2.00	2.00
29	25.00	2.00	2.00

30	26.00	2.00	2.00
31	27.00	2.00	2.00
32	28.00	2.00	2.00
33	29.00	2.00	2.00
34	30.00	2.00	2.00
35	31.00	2.00	2.00
36	32.00	2.00	2.00
37	33.00	2.00	2.00
38	34.00	2.00	2.00
39	35.00	2.00	2.00
40	36.00	2.00	2.00
41	37.00	2.00	2.00
42	38.00	2.00	2.00
43	39.00	2.00	2.00
44	40.00	2.00	2.00
45	41.00	2.00	2.00
46	42.00	2.00	2.00
47	43.00	2.00	2.00
48	44.00	2.00	2.00
49	45.00	2.00	2.00
50	46.00	2.00	2.00
51	46.00	2.5	2.5
52	47.00	2.5	2.5
53	48.00	2.5	2.5
54	49.00	2.5	2.5
55	50.00	2.5	2.5
56	51.00	2.5	2.5
57	52.00	2.5	2.5
58	53.00	2.5	2.5
59	54.00	2.5	2.5"

38. Que de la revisión efectuada por la Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, respecto del convenio de coalición suscrito por los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, Convergencia y del Trabajo, así como de la documentación que se anexó al mismo, se desprende que éste reúne los requisitos normativos que al efecto establece el Código Electoral del Distrito Federal; por tanto, se consideró procedente proponer al Consejo General del Instituto, la aprobación del convenio de la coalición total denominada “POR EL BIEN DE TODOS”.
39. Que en ese contexto, el Consejo General considera procedente aprobar la concesión del registro a la coalición total denominada “POR EL BIEN DE TODOS”, suscrita por los Partidos Políticos mencionados en el considerando anterior, a efecto de que participe bajo esta modalidad legal en las elecciones de Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Jefes Delegacionales y Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, para el proceso electoral del año 2006.
40. Que en consecuencia, acorde a lo dispuesto por el artículo 47, primer párrafo del Código Electoral del Distrito Federal, la representación de la Coalición total denominada “POR EL BIEN DE TODOS”, integrada por los Partidos políticos de la Revolución Democrática, Convergencia y del Trabajo, sustituirá para todos los efectos a que haya lugar, a la de los Partidos políticos coaligados, asimismo será considerada por cada una de las campañas como si fuera un solo partido en lo relativo a topes de gastos de campaña, contratación y difusión de propaganda electoral y en lo relativo a informes de gastos de campaña.

La disposición citada tiene pleno cumplimiento en razón de lo expresado en la cláusula DÉCIMA OCTAVA del convenio en estudio, que a la letra señala:

**“DÉCIMA OCTAVA.-** La representación de la Coalición ante el Consejo General y los Consejos Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal u otras representaciones, recaerá en quienes designe la Comisión Coordinadora de la Coalición. Los representantes de la coalición ante las mesas directivas de casilla y generales serán designados y acreditados por los representantes de la coalición ante los Consejos Distritales.

La representación de la Coalición, para los efectos de la interposición de los medios de impugnación previstos en el Código Electoral del Distrito Federal y en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, recaerá en:

- a) Los representantes de la Coalición ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal; y
- b) Los que la Comisión Coordinadora designe expresamente para tales efectos”

41. Que en términos de lo previsto por los artículos 24, fracción I, incisos d) y e); 55, primer párrafo, fracción IV y último párrafo; 62, sexto párrafo; 82, inciso b); 101, primer párrafo y 169, primer párrafo del Código Electoral del Distrito Federal, la Coalición “POR EL BIEN DE TODOS” deberá nombrar a sus respectivos representantes ante los órganos electorales del Instituto Electoral del Distrito Federal, en los que participe.
42. En consecuencia y con fundamento en los artículos 74, incisos e), f), g), i) y n) y 77, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal ordenará a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, realice la inscripción referente a la Coalición denominada “POR EL BIEN DE TODOS”, integrada por los Partidos políticos de la Revolución Democrática, Convergencia y del Trabajo, todos ellos en el Distrito Federal, en el libro relativo al registro de convenios de Coalición.

Con base en los Considerandos antes expuestos y de conformidad con lo previsto en los artículos 41, base I y 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 3, 7, segundo párrafo, 18, 19, 24 fracción I, incisos a), d) y e); 25, incisos a) y d), 43, 44, 45, 46, 47, 52, párrafos primero, segundo y tercero, incisos a) al f), 54, inciso a), 55, primer párrafo, fracción IV y último párrafo, 60 fracciones XIV y XXVII, 62, sexto párrafo, 71, incisos a), m) y r), 74, incisos e), f), g), i) y n), 77, inciso b), 82, inciso b), 101, primer párrafo, 134, 135, párrafo primero, 136, 137, párrafos primero y segundo, inciso a), 142, párrafo tercero, 143, inciso a), 144, fracción I, inciso g) y 169, primer párrafo del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal resuelve sobre la procedencia del registro al convenio que da origen a la Coalición total, denominada “POR EL BIEN DE TODOS”, suscrito por el Partido de la Revolución Democrática, Convergencia y el Partido del Trabajo, todos ellos en el Distrito Federal; en tal virtud, se emite la siguiente:

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Se otorga registro al convenio de la Coalición total denominada “POR EL BIEN DE TODOS”, suscrito por el Partido de la Revolución Democrática, Convergencia y el Partido del Trabajo, todos ellos en el Distrito Federal, con el objeto de participar bajo esta modalidad legal en las elecciones de Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Jefes Delegacionales y Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, a efectuarse durante el proceso electoral del año dos mil seis, por los fundamentos y las razones expuestas en los Considerandos 37, 38 y 39 de la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** Se ordena al Secretario Ejecutivo instruya a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas a efecto de que realice la inscripción referente a la Coalición denominada “POR EL BIEN DE TODOS”, integrada por los Partidos políticos de la Revolución Democrática, Convergencia y del Trabajo, todos ellos en el Distrito Federal, en el libro relativo al registro de convenios de Coalición.

**TERCERO.-** Se tiene por registrado el orden de prelación de los Partidos políticos coaligados para la conservación de derechos en el caso de que el porcentaje de la votación obtenida por la Coalición no sea equivalente por lo menos al dos por ciento por cada uno de los Partidos políticos que la conforman, por los fundamentos y las razones expuestas en el Considerando 37, inciso e) de esta resolución.

**CUARTO.-** Se tienen por registrados la denominación, el emblema, los colores y demás elementos con los que se identificará la Coalición “POR EL BIEN DE TODOS”, en los términos estipulados en las cláusulas DÉCIMA y DÉCIMA SEGUNDA del convenio de Coalición objeto de la presente Resolución, así como el diseño gráfico policromático de dicho emblema, mismo que corre agregado como último anexo del convenio referido, por los fundamentos y motivos expresados en el Considerando 37, inciso d) de la presente resolución.

**QUINTO.-** Se tienen por registrados los montos de las aportaciones que el Partido de la Revolución Democrática, Convergencia y el Partido del Trabajo, todos ellos en el Distrito Federal, harán para el desarrollo de las campañas electorales en las que postule candidatos la Coalición denominada “POR EL BIEN DE TODOS”, en las elecciones de Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Jefes Delegacionales y Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de mayoría relativa. Asimismo se tiene por acreditado al órgano responsable de la administración de los recursos y presentación de informes en materia de fiscalización de dicha Coalición, por los fundamentos y motivos señalados en el Considerando 37, inciso f) de esta Resolución.

**SEXTO.-** Por lo que respecta a la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, se tiene por registrado el porcentaje de votación que corresponderá al Partido de la Revolución Democrática, Convergencia y al Partido del Trabajo, todos ellos en el Distrito Federal, para los efectos de financiamiento y asignación de Diputados por el principio de representación proporcional, por los fundamentos y razones expresadas en el Considerando 37, inciso g) de la presente Resolución.

**SÉPTIMO.-** Se requiere a la Coalición denominada “POR EL BIEN DE TODOS” para que a la brevedad acredite a sus representantes ante los diversos órganos del Instituto Electoral del Distrito Federal en los que por disposición del Código Electoral del Distrito Federal tiene derecho de nombrarlos, en los términos que el mismo establece.

**OCTAVO.-** Notifíquese personalmente la presente Resolución a los Partidos políticos de la Revolución Democrática, Convergencia y del Trabajo, todos ellos en el Distrito Federal, por conducto de sus representantes acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, para los efectos legales a que haya lugar.

**NOVENO.-** La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**DÉCIMO.-** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados del Consejo General y de los 40 Consejos Distritales, así como en la página de Internet [www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx).

Así lo resolvieron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha veintiocho de marzo de dos mil seis, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.- El Consejero Presidente, Dr. Isidro H. Cisneros Ramírez.- El Secretario Ejecutivo, Lic. Oliverio Juárez González.- (Firmas).

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

### JEFATURA DE GOBIERNO

#### REGLAMENTO DE LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A CONTAR CON UNA BECA PARA LOS JÓVENES RESIDENTES EN EL DISTRITO FEDERAL, QUE ESTUDIEN EN LOS PLANTELES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México, la Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8°, fracción II, 12, fracciones I y VI, 67, fracción II y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2°, 3°, 5°, 12,14,15, fracciones I y VI, 23, 28, fracciones II y XX y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 y 6° de la Ley que Establece el Derecho a Contar con una Beca para los Jóvenes Residentes en el Distrito Federal, que Estudien en los Planteles de Educación Media Superior y Superior del Gobierno del Distrito Federal; he tenido a bien expedir el siguiente:

#### REGLAMENTO DE LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A CONTAR CON UNA BECA PARA LOS JÓVENES RESIDENTES EN EL DISTRITO FEDERAL, QUE ESTUDIEN EN LOS PLANTELES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

##### Capítulo I Disposiciones Generales

**Artículo 1º.**- Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público y tienen por objeto regular los requisitos y procedimientos necesarios para el ejercicio del derecho establecido en la Ley que establece el derecho a contar con una Beca para los Jóvenes Residentes en el Distrito Federal que estudien en los Planteles de Educación Media Superior y Superior del Gobierno del Distrito Federal.

**Artículo 2º.**- Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. Ley: La Ley que establece el derecho a contar con una Beca para los Jóvenes Residentes en el Distrito Federal, que estudien en los Planteles de Educación Media Superior y Superior del Gobierno del Distrito Federal;
- II. Reglamento: El Reglamento de la Ley que establece el derecho a contar con una Beca para los Jóvenes Residentes en el Distrito Federal, que estudien en los Planteles de Educación Media Superior del Gobierno del Distrito Federal;
- III. Estudiante: La persona que se encuentra inscrita en alguno de los planteles del Sistema de Bachillerato del Gobierno del Distrito Federal;
- IV. Alumno Regular: El estudiante que cumpla con los requisitos establecidos en el presente Reglamento;
- V. Beca: El apoyo económico que establece la Ley;
- VI. Becario: Todo estudiante incorporado al Padrón de beneficiarios de la beca; por haber cumplido con los requisitos establecidos en el presente reglamento;

- VII. Padrón: El Padrón de beneficiarios de la beca;
- VIII. Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Distrito Federal;
- IX. Sistema: El Sistema de Bachillerato del Gobierno del Distrito Federal;
- X. Instituto: El Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal.

**Artículo 3º.-** Se otorgará una beca a quienes cumplan con los requisitos señalados en el presente Reglamento y que estén incorporados al Padrón.

**Artículo 4º.-** El gasto correspondiente al pago de las becas estará sujeto al presupuesto que autorice la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en el Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal.

**Artículo 5º.-** El monto de la beca será el equivalente a medio salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, que se depositará mensualmente en una cuenta bancaria a favor del becario, dentro de los dos últimos días de cada mes.

**Artículo 6º.-** El Instituto tramitará y entregará las tarjetas electrónicas que serán el medio por el cual los becarios reciban la beca.

**Artículo 7º.-** Los trámites de entrega de la beca, son totalmente gratuitos y no tienen ningún tipo de condicionamiento, salvo cumplir con los requisitos establecidos en la Ley y el Reglamento.

**Artículo 8º.-** Al inicio de cada semestre del ciclo escolar, el Instituto llevará a cabo las acciones para que los estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley y el presente Reglamento, sean incorporados al Padrón.

**Artículo 9º.-** Una vez incorporados al padrón, el derecho de los estudiantes a la beca será vigente por un semestre, cuando no concurren ninguna de las causales de baja del padrón establecidas por la Ley o el presente Reglamento.

## **Capítulo II**

### **De la consideración del estudiante como alumno regular**

**Artículo 10.-** Se considerará como alumno regular a aquel estudiante que esté inscrito desde el segundo semestre y hasta el sexto que pueda concluir su bachillerato en tres años, de conformidad con la normativa vigente del Instituto.

## **Capítulo III**

### **De la incorporación al Padrón**

**Artículo 11.-** El procedimiento administrativo para la incorporación al padrón de beneficiarios de la beca será a petición de parte y se rige por el principio de buena fe de las partes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 32 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

**Artículo 12.-** Para ser incorporado al Padrón de beneficiarios de la beca se requiere:

- I. Estar inscrito en cualquiera de los planteles del Instituto;
- II. Ser alumno regular del Sistema;
- III. Acreditar con comprobante de domicilio que radica en el Distrito Federal,
- IV. No contar con apoyo económico de otras Instituciones públicas o privadas; y
- V. Firmar una carta bajo protesta de decir verdad de que los datos proporcionados son fidedignos.

**Artículo 13.-** La incorporación al Padrón se llevará a cabo una vez cumplidos los requisitos señalados en este Capítulo.

**Artículo 14.-** El Instituto emitirá el comprobante con el que se notificará al estudiante su incorporación al Padrón, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

#### **Capítulo IV**

##### **Del rechazo para la incorporación al Padrón y de la baja del mismo**

**Artículo 15.-** Son causas de rechazo para la incorporación al Padrón las siguientes:

- I. No cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 12 del presente Reglamento; y
- II. Cuando se detecte que la información o documentación entregada al Instituto sea falsa.

**Artículo 16.-** Son causas de baja del Padrón las siguientes:

- I. Cuando el becario por voluntad propia renuncie a la beca;
- II. Cuando el estudiante deje de ser alumno regular; y
- III. Cuando se constate que el becario cuenta con el apoyo económico de otras instituciones públicas o privadas.

**Artículo 17.-** Cuando el becario sea dado de baja del Padrón por cualquiera de las causas señaladas en este Capítulo, se cancelará su beca.

En el caso de que el estudiante haya proporcionado información falsa se hará acreedor a las sanciones establecidas por la Ley.

#### **Capítulo V**

##### **De las instancias normativas y ejecutoras**

**Artículo 18.-** A la Secretaría le corresponde:

- I. Dar seguimiento al otorgamiento de las becas y enviar a la Jefatura de Gobierno el padrón correspondiente a fin de que se presenten los informes establecidos por la Ley; y
- II. Realizar los trámites correspondientes para ministrar las becas a los beneficiarios.

**Artículo 19.-** El Instituto será la instancia operativa, quien deberá:

- I. Actualizar permanentemente el Padrón y demás requisitos y procedimientos necesarios para asignación de la beca a los jóvenes que tengan derecho a ella, de acuerdo con la Ley y el Reglamento;
- II. Determinar las bajas del Padrón;
- III. Establecer los mecanismos para la organización, operación y control del archivo general de los becarios;
- IV. Revisar y realizar periódicamente las adecuaciones necesarias a los manuales de procedimientos que norman las actividades de la beca; y
- V. Proyectar los recursos que se deberán asignar para el otorgamiento de las becas en el año fiscal correspondiente.

## **CAPÍTULO VI**

### **De la transparencia y confidencialidad de los datos personales**

**Artículo 20.-** La notificación de incorporación al Padrón contendrá la siguiente leyenda: “La beca es de carácter público, no es patrocinada ni promovida por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los contribuyentes”.

**Artículo 21.-** Está prohibido utilizar la asignación de la beca con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos asignados a garantizar el derecho a la beca será sancionado de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 22.-** Ningún servidor público podrá condicionar la asignación de la beca a la participación del becario en actividades político-electorales o a cambio de algún tipo de aportación económica.

**Artículo 23.-** Dado el carácter público de la beca, la información estadística relativa a la misma, excepto el padrón de beneficiarios, será publicada y actualizada de forma sistemática en la página electrónica del Instituto, para consulta de la población cuando ésta así lo requiera.

**Artículo 24.-** El Instituto actualizará permanentemente los archivos del Padrón y los utilizarán exclusivamente para los fines legales y legítimos de la beca, éstos no podrán ser difundidos, salvo por mandato de alguna autoridad judicial competente, ni comercializados, de conformidad con los artículos 8º y 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

**Artículo 25.-** Los servidores públicos asignados para la ejecución de la Ley, deberán actuar con apego a los principios de igualdad, imparcialidad y transparencia, así como a lo establecido en el presente Reglamento; de no hacerlo serán sancionados conforme a los ordenamientos legales aplicables al caso.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal y abrogará cualquier disposición reglamentaria que lo contravenga.

**SEGUNDO.-** El pago inicial de la beca se realizará retroactivamente al mes de febrero de dos mil seis, en un plazo no mayor de 60 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente reglamento.

**TERCERO.-** La Universidad Autónoma de la Ciudad de México será la encargada de emitir la normativa que regule el procedimiento para el otorgamiento de becas en el nivel de educación superior.

**CUARTO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil seis.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUIZ SUÁREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, ENRIQUE PROVENCIO DURAZO.- FIRMA.**

---

## SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- Secretaría del Medio Ambiente.- Sistema de Aguas de la Ciudad de México**)

**Ing. Germán Arturo Martínez Santoyo**, Director General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, Órgano Desconcentrado adscrito a la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 fracción II, inciso a) último párrafo del Código Financiero del Distrito Federal 2006, emito las siguientes:

### LISTAS DE COLONIAS GEOGRÁFICAS Y CATASTRALES CON PORCENTAJE DE MEDIDORES INSTALADOS MAYOR O IGUAL AL 70% AÑO 2006.

#### DELEGACIÓN: ÁLVARO OBREGÓN

Nombre de la Colonia	Clave de colonia catastral	% de Medidores Instalados
ABRAHAM GONZALEZ	A010062	95.24
	A010962	90.00
ACUEDUCTO	A010073	100.00
	A010093	86.94
	A010922	100.00
	A010932	100.00
	A011832	90.00
ACUHILOTLA	A010081	91.06
	A010231	100.00
ALCANTARILLA	A010123	85.90
ALFALFAR	A010103	98.85
	A010952	100.00
ALFONSO XIII	A010103	97.20
	A010972	92.86
	A011213	100.00
ALPES	A010113	95.85
	A010425	95.88
ALTAVISTA	A010155	96.34
	A011876	100.00
AMPL. ALPES	A010223	95.35
AMPL. AVE REAL	A010141	100.00
	A010171	92.50
	A010261	78.26
	A010411	100.00
	A011692	70.00
AMPL. BOSQUES 2A. SECC.	A012252	94.87
AMPL. CORPUS CHRISTI XOCOMECATLA	A010251	80.00
	A010821	99.43
AMPL. DOS RIOS	A010191	95.16
AMPL. LA CEBADA	A010181	70.24
AMPL. LA MEXICANA 2A. SECC.	A010181	75.00

Nombre de la Colonia	Clave de colonia catastral	% de Medidores Instalados
	A011121	82.76
AMPL. LAS AGUILAS	A010132	90.73
	A010223	71.43
AMPL. LOMAS DE STO. DOMINGO	A010493	95.45
	A011382	71.43
	A011782	88.89
AMPL. OLIVAR DEL CONDE	A011032	82.76
AMPL. PILOTO ADOLFO LOPEZ MATEOS	A010202	66.67
	A010242	93.30
	A010272	92.86
	A010512	100.00
	A011582	83.78
	A012302	91.27
AMPL. TEPEACA	A010141	100.00
	A010261	84.95
	A010411	88.24
	A012001	83.33
AMPL. TLACUITLAPA	A011822	100.00
	A012061	92.98
ARCOS DE CENTENARIO	A010372	76.92
ARTURO GAMIZ	A011751	81.24
ARTURO MARTINEZ	A010072	88.95
	A011662	86.49
ARVIDE	A010342	100.00
	A010382	92.63
	A010962	100.00
	A011762	99.43
ATLAMAYA	A010404	90.91
AVE REAL	A010141	100.00
	A010171	93.33
	A010411	79.38
	A011721	100.00
	A012001	100.00
AXOTLA PUEBLO	A010324	96.05
	A010635	97.80
AMPL. PIRULES XOCOMECATLA	A010201	88.24
	A010251	100.00
	A010821	94.59
ATLAMAXAC	A010997	100.00
BALCONES DE CEGUAYO	A010261	90.91
	A010431	83.61
BARRIO NORTE	A010012	87.13
	A010342	92.43
	A010852	94.44
BEJERO	A010472	96.70

Nombre de la Colonia	Clave de colonia catastral	% de Medidores Instalados
	A011682	87.80
BELEM DE LAS FLORES	A010482	89.16
	A010742	94.74
	A011682	100.00
BELLAVISTA	A010193	100.00
	A010383	100.00
	A010493	96.27
	A011912	75.00
BONANZA	A010072	86.78
	A010502	77.55
BOSQUES DE TARANGO	A010512	80.67
	A011193	98.15
	A011772	100.00
	A011812	97.36
BOSQUES SECC. TORRES	A012252	94.29
BOSQUES 1A. SECC.	A012252	99.14
CALZADA JALALPA	A010521	92.22
CAMPESTRE	A010425	100.00
	A010545	92.76
	A010635	100.00
	A012045	94.78
CAMPO DEPORTIVO REVOLUCION	A011832	92.73
CANUTILLO	A010562	77.78
CANUTILLO 3A. SECC.	A010952	96.74
CARLOS A. MADRAZO	A010572	90.00
CAROLA	A010133	85.71
	A011912	97.79
CAÑADA DEL OLIVAR	A011482	98.77
	A011532	98.85
CEDRO CHICO	A011921	91.30
CEGUAYO	A010101	92.31
	A010141	100.00
	A010591	90.91
	A010641	85.00
CHIMALISTAC	A010456	93.41
	A010595	93.56
	A011246	100.00
COLINAS DE TARANGO	A010623	73.26
	A011853	75.56
	A012323	75.31
COLINAS DEL SUR	A010242	84.62
	A010632	93.55
	A010892	84.62
	A010952	92.55

Nombre de la Colonia	Clave de colonia catastral	% de Medidores Instalados
CONJUNTO RESIDENCIAL AGUILA REAL	A010223	100.00
CONJUNTO RESIDENCIAL LA JOYA	A011822	100.00
COOP. CEGUAYO	A010431	95.00
	A010641	83.87
COOP. MIGUEL GAONA ARMENTA	A010997	80.00
	A011751	100.00
	A011752	90.91
	A011921	94.12
COOP. UNION OLIVOS	A010981	89.43
CORPUS CHRISTI	A010332	100.00
	A010681	91.23
	A010902	100.00
	A011921	100.00
CORPUS CHRISTI 1ER. REACOMODO	A011751	83.33
CORPUS CHRISTI 2DO REACOMODO	A010681	97.03
COVE	A010513	100.00
	A010693	94.59
	A011012	100.00
CRISTO REY	A010022	100.00
	A010712	99.58
	A012142	96.30
CONJUNTO RESIDENCIAL LAS HACIENDAS	A011263	80.46
CONCIENCIA PROLETARIA	A010831	100.00
DEL MORAL SEGUNDA	A011952	100.00
	A012022	82.28
DOS RIOS	A010191	90.18
	A011921	100.00
EDO. DE HIDALGO	A010201	94.29
	A010821	91.62
	A011531	100.00
EL ARBOL	A010322	100.00
	A010731	93.10
	A011331	85.71
EL CAPULIN	A010482	90.91
	A010742	83.56
	A012362	96.43
EL CAPULIN AMPL.	A010093	96.77
	A010482	100.00
	A010742	89.19
EL ENCINO	A011102	100.00
EL MIRADOR	A010342	87.23
	A010532	100.00
EL PARAISO	A010012	79.17

Nombre de la Colonia	Clave de colonia catastral	% de Medidores Instalados
	A010762	95.49
	A011492	100.00
EL PIRUL	A010781	97.70
	A011052	100.00
	A011081	75.56
	A012071	93.26
EL PIRUL AMPL.	A011081	87.50
EL POCITO	A010342	81.25
	A010852	95.45
EL RINCON	A010801	84.91
EL RODEO	A011172	100.00
	A012061	91.30
EL TEJOCOTE	A011171	82.69
EMANCIPACION DEL PUEBLO	A010411	98.39
	A012191	97.65
ERMITA TIZAPAN	A011013	98.62
	A011294	100.00
EL BATAN. SANTA LUCIA	A011921	87.30
FLOR DE MARIA	A010314	95.24
	A010623	95.29
FRACC. LOMAS DE SANTA FE	A010913	100.00
	A011373	91.23
FRANCISCO VILLA	A010012	100.00
	A010382	100.00
	A010842	96.93
	A011762	100.00
GALEANA	A010301	100.00
	A010632	100.00
	A010892	97.06
	A011542	92.31
GAMITOS	A011401	93.90
	A011672	92.16
GAMITOS CAMPO DE TIRO	A010551	100.00
	A011981	100.00
GARCIMARRERO	A010661	100.00
	A010901	91.69
	A011523	97.06
	A011692	92.86
GRAL. ANTONIO ROSALES	A012071	77.33
GUADALUPE INN	A010675	98.06
HERON PROAL	A010302	90.91
	A010922	89.98
	A011711	85.71

Nombre de la Colonia	Clave de colonia catastral	% de Medidores Instalados
HIDALGO	A010482	100.00
	A010932	93.45
HOGAR Y REDENCION	A010691	90.00
	A010941	96.88
HUEYTLALE	A010952	91.13
HACIENDA DE GUADALUPE CHIMALISTAC	A010456	96.37
ISIDRO FABELA	A010962	94.87
	A140032	97.37
	A140173	92.31
	A140242	100.00
	A140612	93.72
	A140613	100.00
	A140703	100.00
	A142062	100.00
JALALPA	A010181	85.71
	A010971	93.38
	A010991	87.50
JALALPA AMPL.	A010221	95.14
JALALPA EL GRANDE	A010981	91.64
	A010991	100.00
	A012435	100.00
JALALPA TEPITO 2A. AMPL.	A010221	96.47
	A010521	71.43
	A010601	100.00
	A010681	92.86
	A010971	100.00
	A010991	92.53
JARDINES DEL PEDREGAL	A010705	94.98
JOSE MARIA PINO SUAREZ	A010383	100.00
	A010493	97.87
	A010712	87.50
	A011001	100.00
	A011012	95.52
	A012152	98.00
JOSE MARIA PINO SUAREZ REACOMODO	A010493	96.47
	A011492	100.00
JURISTAS	A010981	90.91
	A011412	81.25
LA ARAÑA	A010201	92.00
	A011391	94.12
LA CASCADA	A011042	93.66
LA CAÑADA	A010032	94.34
	A010322	89.23

Nombre de la Colonia	Clave de colonia catastral	% de Medidores Instalados
	A012261	96.43
LA CAÑADA 1A. SECC.	A010032	94.62
	A010322	88.46
LA CAÑADA 2A. SECC.	A011751	100.00
	A012261	80.00
LA CAÑADA AMPL.	A010032	95.45
	A010322	100.00
	A012469	100.00
LA CEBADITA	A011231	92.31
LA CONCHITA	A010762	100.00
	A011062	92.00
LA FLORIDA	A010324	96.99
	A010456	99.08
	A010635	96.33
LA HERRADURA	A010762	100.00
	A010853	97.14
	A011074	100.00
LA JOYA	A010382	92.59
	A010842	77.78
	A011092	92.98
	A140154	100.00
	A140184	99.52
	A140703	91.76
	A140782	98.06
	A141182	94.39
LA JOYITA	A011692	93.33
LA MARTINICA	A010352	100.00
	A010372	83.33
	A011112	92.25
LA MEXICANA	A010181	86.44
	A011121	90.67
	A011231	82.35
LA MEXICANA AMPL.	A010032	95.00
	A010322	94.29
	A011121	97.22
	A011231	94.12
LA MILAGROSA	A010922	90.91
	A010952	95.24
	A011131	92.68
	A012061	83.33
LA OTRA BANDA	A010805	93.05
LA PALMITA	A010322	83.78
	A011751	100.00

Nombre de la Colonia	Clave de colonia catastral	% de Medidores Instalados
	A012261	96.55
	A012402	91.75
LA PEÑITA	A011102	88.89
	A011692	83.33
LA POLVORA	A011012	89.55
	A011602	100.00
	A012362	100.00
LA PRESA	A011172	96.90
LADERA CHICA	A011751	87.88
LADERA GRANDE	A010322	85.71
	A010551	100.00
	A011682	93.75
LAS AGUILAS	A010132	100.00
	A010223	91.49
LAS AGUILAS 1A. AMPL. PARQUE	A010223	96.95
LAS AGUILAS 2DO PARQUE	A010223	84.52
LAS AGUILAS 3ER. PARQUE	A010132	96.67
	A010223	95.56
	A010822	96.76
	A011082	100.00
LAS AGUILAS PILARES	A010223	95.50
	A010623	93.18
LAS AMERICAS	A010932	100.00
	A011222	100.00
LAS GOLONDRINAS	A010232	100.00
	A010242	97.50
	A010301	99.36
	A011391	92.86
LAS GOLONDRINAS 1A. SECC.	A010232	96.73
	A010301	85.71
	A011172	87.50
LAS GOLONDRINAS 2A. SECC.	A010301	94.77
	A010981	100.00
	A011282	92.98
	A011391	97.56
LAS PALMAS	A010482	96.19
	A100241	71.43
	A100262	100.00
LIBERACION PROLETARIA	A010447	94.12
	A011231	95.79
LIBERALES DE 1857	A011242	95.54
LLANO REDONDO	A010801	90.00
	A011112	88.89

Nombre de la Colonia	Clave de colonia catastral	% de Medidores Instalados
	A011251	79.01
LOMAS DE AXOMIATLA	A010263	100.00
	A011263	91.23
	A012213	93.57
LOMAS DE BECERRA	A011092	93.18
	A011272	90.99
	A011662	70.00
LOMAS DE CAPULA	A010332	92.75
	A010991	95.12
	A011282	95.67
	A011391	100.00
	A011921	100.00
LOMAS DE GUADALUPE	A010093	71.43
	A011263	87.50
	A011293	82.59
LOMAS DE LAS AGUILAS	A010093	100.00
	A010873	84.29
LOMAS DE LOS ANGELES TETELPAN	A010532	70.16
	A010882	83.33
	A011322	90.78
	A011382	90.48
	A012022	100.00
LOMAS DE NUEVO MEXICO	A011331	89.39
LOMAS DE PUERTA GRANDE	A010922	82.35
	A011352	88.30
	A012351	88.89
LOMAS DE PUERTA GRANDE REACOMODO	A011711	90.91
	A012351	84.41
LOMAS DE SAN ANGEL INN	A010314	95.45
	A011072	100.00
	A011364	92.34
	A011643	93.75
LOMAS DE SANTA FE	A011657	100.00
	A012435	87.65
LOMAS DE STO. DOMINGO	A011382	97.67
LOMAS DE TARANGO	A010352	99.03
	A010623	97.93
	A011383	77.78
	A012323	96.06
LORETO Y CAMPAMENTO	A010337	100.00
	A010447	95.65
	A012034	92.31
LOS CEDROS	A010901	83.33

Nombre de la Colonia	Clave de colonia catastral	% de Medidores Instalados
	A011391	84.21
LOMAS DE TETELPAN	A010123	93.94
MARGARITA MAZA DE JUAREZ	A010211	100.00
	A011441	96.55
	A011682	96.23
MARIA G. DE GARCIA RUIZ	A010012	100.00
	A011012	100.00
	A011452	98.64
MARTIRES DE TACUBAYA	A011452	97.58
MERCED GOMEZ	A011462	91.81
MERCED GOMEZ U. HAB. CENTENARIO	A011462	97.59
MERCED GOMEZ U. HAB. CENTENARIO ORO	A011462	100.00
MERCED GOMEZ U. HAB. NEW ORLEANS	A011462	100.00
MERCED GOMEZ U. HAB. OASIS	A011462	100.00
MIGUEL HIDALGO	A011432	91.54
MILPA DEL CEDRO	A011921	82.93
MINAS DE CRISTO	A010103	98.18
	A010962	96.33
MOLINO DE ROSAS	A010103	96.97
	A010133	96.67
	A011482	91.50
MOLINO DE ROSAS AMPL.	A010972	100.00
	A011482	90.80
MOLINO DE STO. DOMINGO	A010982	100.00
	A011382	100.00
	A011492	92.18
	A015123	100.00
OCOTILLOS	A011512	86.36
	A011692	93.78
OLIVAR DE LOS PADRES	A010602	92.03
	A011013	93.85
	A011182	100.00
	A011469	100.00
	A011523	92.59
	A011902	94.06
	A012213	93.75
OLIVAR DEL CONDE	A010342	100.00
	A010452	100.00
	A010962	100.00
	A011482	100.00
	A011532	94.65
	A011542	95.52
	A011622	91.43

Nombre de la Colonia	Clave de colonia catastral	% de Medidores Instalados
OLIVAR DEL CONDE 1A. SECC.	A010452	100.00
	A010691	100.00
	A010962	100.00
	A011472	100.00
	A011482	100.00
	A011532	94.44
	A011542	92.86
OLIVAR DEL CONDE 1A. SECC. (PRECONCRETO)	A011532	87.50
	A011542	75.00
	A011622	100.00
OLIVAR DEL CONDE 1A. SECC. REACOMODO	A011472	91.30
	A011532	94.62
OLIVAR DEL CONDE 2A. SECC.	A010962	87.50
	A011542	94.29
OLIVAR DEL CONDE 3A. SECC.	A010962	80.00
	A011542	97.27
	A012469	97.00
OSTOTITLA	A010472	100.00
PALMAS	A010342	100.00
	A011542	100.00
	A012332	90.19
PALMAS AXOTITLA	A010041	100.00
	A011571	93.50
PASEO DE LAS LOMAS	A010572	90.24
	A010646	100.00
	A010874	83.54
	A012282	85.71
	A050467	94.40
PILOTO ADOLFO LOPEZ MATEOS	A010202	100.00
	A010242	83.33
	A011383	100.00
	A011391	88.24
	A011582	93.46
PIRU SANTA LUCIA	A010821	100.00
	A011591	97.50
PODER POPULAR COOP.	A010662	95.69
PONCIANO ARRIAGA	A010922	81.78
PRADOS LA PROVIDENCIA	A010391	62.81
PRECONCRETO	A011622	79.22
PRESA SECC. HORNOS	A011272	100.00
	A011991	91.25
PRESIDENTES	A010272	95.95
	A010332	85.71

Nombre de la Colonia	Clave de colonia catastral	% de Medidores Instalados
	A011282	95.24
	A011632	96.74
	A012302	94.44
PRIV. CENTENARIO	A010052	100.00
	A010922	98.48
PRIV. EL RINCON	A010512	90.91
	A011193	92.54
PROF. ARTURO LOPEZ	A010831	89.66
	A011383	100.00
PROGRESO	A010464	100.00
	A011013	95.00
	A011294	100.00
	A011364	97.22
	A011432	82.00
	A011643	97.03
	A012034	100.00
PROGRESO TIZAPAN	A011432	100.00
	A011643	100.00
	A012034	100.00
PROLETARIA KM. 8 1/2	A010572	85.71
PUEBLO NUEVO	A011672	87.04
PUENTE COLORADO	A010342	78.95
	A010873	85.71
	A011313	100.00
	A011702	87.18
	A011892	98.46
PUENTE COLORADO AMPL.	A010342	96.09
PUERTA GRANDE	A010922	100.00
	A011711	86.27
PUNTA DE CEGUAYO	A010591	93.18
	A011523	92.31
	A011721	94.24
RANCHO SAN FRANCISCO	A011733	70.44
	A012249	100.00
REACOMODO EL CUERNITO	A010792	94.25
	A010842	100.00
	A011762	95.14
REAL DEL MONTE	A011802	98.55
SACRAMENTO	A010133	70.00
SAN ANGEL	A010125	100.00
	A010155	92.86
	A010464	100.00
	A010675	100.00

Nombre de la Colonia	Clave de colonia catastral	% de Medidores Instalados
	A011246	100.00
	A011876	100.00
	A011966	94.79
	A012045	96.97
SAN ANGEL INN	A011876	94.72
	A011966	96.86
	A012045	89.66
SAN CLEMENTE	A010132	75.00
	A010342	95.95
	A011082	98.15
	A011702	92.86
	A011892	96.71
SAN JOSE DEL OLIVAR	A011902	96.92
SAN PEDRO DE LOS PINOS	A010493	100.00
	A011918	100.00
SANTA FE	A011682	97.75
SANTA FE PUEBLO	A011062	75.00
	A011682	95.68
SANTA LUCIA	A011201	91.38
	A011751	87.43
	A011921	78.78
SANTA LUCIA REACOMODO	A011921	88.65
SANTA MARIA NONOALCO	A011933	98.48
TECALCAPA	A010532	82.35
TECOLALCO	A011672	92.86
	A011981	98.20
TEPEACA	A012001	91.95
TEPOPOTLA	A012011	92.75
	A012161	92.00
TETELPAN	A010342	75.00
	A010532	91.30
	A010752	89.19
	A011072	100.00
	A011523	91.65
	A011692	84.17
	A011952	75.44
TETELPAN CAMINO REAL	A010532	89.74
TETELPAN PUEBLO	A010532	100.00
	A010572	100.00
	A010752	85.00
	A011102	93.75
	A011152	84.85
	A011692	90.23

Nombre de la Colonia	Clave de colonia catastral	% de Medidores Instalados
TETLALPAN	A011921	85.88
TEZONTLA	A010101	94.44
TIZAMPANPANO	A011282	100.00
	A012022	83.33
TIZAPAN	A010805	100.00
	A011145	85.05
	A011294	88.10
	A012034	98.03
TIZAPAN PUEBLO	A011145	84.21
	A011294	95.92
	A012034	96.41
TLACOPAC	A010314	97.65
	A010404	100.00
	A010425	100.00
	A010545	84.78
	A010623	100.00
	A012045	94.51
TLACUITLAPA	A010041	100.00
	A012061	92.91
TLACUITLAPA 2DO REACOMODO	A010041	91.69
	A011571	92.37
	A012061	100.00
	A012121	92.86
TLAPECHICO 1A. SECC.	A010472	100.00
	A012071	91.33
TLAPECHICO 2A. SECC. LA PLATAFORMA	A012071	97.53
TLAPECHICO 3A. SECC.	A011301	100.00
	A012071	93.44
TLAPECHICO 4A. SECC. LA ESPERANZA	A012071	97.65
TOLTECA	A010022	100.00
	A012092	93.13
TORRES DE MIXCOAC	A010892	100.00
	A012102	99.48
TORRES DE POTRERO	A010352	77.35
	A011842	76.60
	A012112	77.74
U. HAB. ANTONIO CARRILLO FLORES	A012161	90.45
U. HAB. BATALLON DE SAN PATRICIO	A011482	100.00
U. HAB. BELEM DE LAS FLORES	A012121	96.03
U. HAB. BOSQUES DEL SUR	A010821	100.00
U. HAB. C.T.M. TAMAULIPAS	A010821	100.00
U. HAB. LOMAS DE BECERRA	A012132	94.26
U. HAB. LOMAS DE CENTENARIO	A012121	99.42

Nombre de la Colonia	Clave de colonia catastral	% de Medidores Instalados
U. HAB. LOMAS DE PLATEROS	A011342	97.04
	A011462	95.62
	A012102	93.40
U. HAB. MOLINO DE STO. DOMINGO	A011012	83.33
	A012152	100.00
	A012362	93.35
U. HAB. RESIDENCIAL TARANGO	A011822	100.00
U. HAB. SANTA FE INFONAVIT	A012182	100.00
	A012261	100.00
	A012262	100.00
U. HAB. SEARS ROEBUCK	A010693	100.00
U. HAB. UNIVERSAL INFONAVIT	A010821	98.65
UNIDAD POPULAR TEPEACA	A010431	92.17
UNIDAD PROGRESISTA VILLA OBREGON	A010081	100.00
	A010141	100.00
	A010432	100.00
	A010601	100.00
	A010611	100.00
	A010641	72.53
	A010651	100.00
	A010671	100.00
	A012240	100.00
U. HAB. SEARS ROEBUCK 2A. SECC.	A010693	100.00
VALENTIN GOMEZ FARIAS	A010922	85.71
VALENTIN GOMEZ FARIAS REACOMODO	A010922	85.00
	A011742	93.28
VERGEL DEL SUR	A010952	72.73
	A140774	89.92
	A140884	96.15
	A141044	100.00
VILLA VERDUM	A011513	89.47
	A012213	83.35
ZENON DELGADO	A010762	92.31
	A012232	95.51
1A. AMPL. PRESIDENTES	A010272	89.93
1A. VICTORIA	A010012	95.92
	A012142	97.32
1A. VICTORIA SECC. BOSQUES	A010022	97.29
2A. AMPL. PRESIDENTES	A010202	100.00
	A010272	92.76
8 DE AGOSTO	A010493	100.00
	A011912	98.52
19 DE MAYO	A011201	97.69

Nombre de la Colonia	Clave de colonia catastral	% de Medidores Instalados
2A. AMPL. EL PIRUL	A012071	96.69

**DELEGACIÓN: AZCAPOTZALCO**

Nombre de la Colonia	Clave de colonia catastral	% de Medidores instalados
LOTERIA NACIONAL	A020223	95.65
SECTOR NAVAL	A020223	97.62
SAN SALVADOR XOCHIMANCA	A020343	90.31
OBRERO POPULAR	A020223	97.22
UN HOGAR PARA CADA TRABAJADOR	A020083	98.05
UN HOGAR PARA CADA TRABAJADOR	A020223	98.05
JARDIN AZPEITIA	A020223	98.67
JARDIN AZPEITIA	A020392	98.67
SAN BERNABE	A020223	84.77
HOGAR Y SEGURIDAD	A020183	94.87
NUEVA SANTA MARIA	A020207	95.72
NUEVA SANTA MARIA	A020273	95.72
INDUSTRIAL VALLEJO	A020198	94.74
INDUSTRIAL VALLEJO	A020207	94.74
INDUSTRIAL VALLEJO	A020423	94.74
ARENAL	A020072	92.25
LA RAZA	A020242	97.84
PATRIMONIO FAMILIAR	A020072	96.30
SAN FRANCISCO XOCOTITLA	A020242	94.63
PORVENIR	A020022	98.80
ALDANA	A020022	97.72
ALDANA	A020022	97.72
PROHOGAR	A020303	97.85
TRABAJADORES DEL HIERRO	A020112	98.62
MONTE ALTO	A020112	98.68
TLATILCO	A020032	89.14
VICTORIA DE LAS DEMOCRACIAS	A020032	96.67
AMPL. COSMOPOLITA	A020042	95.21
TLATILCO U.HAB. TLATILCO	A020273	98.45
POTRERO DEL LLANO	A020112	98.06
NEXTENGO	A020018	76.51
EL RECREO	A020132	97.54
CLAVERIA	A020093	96.89
EUZKADI	A020112	97.95
AGUILERA	A020022	96.42
DEL GAS	A020032	89.43
AMPL. DEL GAS	A020032	94.00
COSMOPOLITA	A020112	99.56
LIBERACION	A020022	94.19

Nombre de la Colonia	Clave de colonia catastral	% de Medidores Instalados
SANTA APOLONIA	A020058	86.15
PLENITUD	A020292	97.53
SANTA LUCIA	A020292	97.47
INDUSTRIAL SAN ANTONIO	A020058	95.19
SAN MATEO	A020058	70.13
AMPLIACION PETROLERA	A020058	96.88
SAN FRANCISCO TETECALA	A020058	89.26
SANTA CRUZ ACAYUCAN	A020292	96.39
ELECTRICISTAS	A020143	97.66
SAN SEBASTIAN	A020237	93.23
LIBERTAD	A020252	91.73
SANTA MARIA MANINALCO	A020363	94.28
U.HAB. CUITLAHUAC SECC I	A020392	99.71
SAN ALVARO	A020322	93.79
ANGEL ZIMBRON	A020018	89.93
AMPLIACION SAN PEDRO XALPA	A020062	93.77
SAN MARCOS	A020237	97.55
LA PRECIOSA	A020237	84.97
LA PRECIOSA	A020382	84.97
JAGUEY	A020212	90.66
JAGUEY	A020442	90.66
SANTA CATARINA	A020237	81.52
DEL MAESTRO	A020123	98.96
BARRIO SAN ANDRES	A020237	94.10
PUEBLO SAN ANDRES	A020237	88.76
LOS REYES	A020262	97.51
SANTO TOMAS	A020237	90.96
U.HAB. HOGARES FERR.	A020392	100.00
PRADOS DEL ROSARIO	A020173	98.69
HACIENDA DEL ROSARIO	A020173	85.15
PROVIDENCIA	A020312	94.32
SAN JUAN TLIHUACA	A020152	89.76
PETROLERA	A020282	95.17
TEZOSOMOC	A020237	93.90
U.HAB. CUITLAHUAC SECC II	A020392	99.27
U.HAB. CUITLAHUAC S. III Y IV	A020392	99.83
VILLA AZCAPOTZALCO	A020262	96.92
VILLA AZCAPOTZALCO	A020413	96.92
BENITO JUAREZ	A020083	95.03
REYNOSA TAMALUIPAS	A020237	95.25
SANTA INES	A020352	94.91
SANTO DOMINGO	A020237	96.69
SANTO DOMINGO	A020382	96.69
TIERRA NUEVA	A020152	95.36
TIERRA NUEVA	A020173	95.36

Nombre de la Colonia	Clave de colonia catastral	% de Medidores Instalados
TIERRA NUEVA	A020237	95.36
PASTEROS	A020237	96.51
FERRERIA	A020162	95.34
LAS SALINAS	A020198	81.65
COLTONGO	A020108	81.03
SANTA CRUZ DE LAS SALINAS	A020198	98.28
SAN ANTONIO	A020282	93.19
FCO.VILLA U.HAB.FRANCISCO VILL	A020152	98.72
PRESIDENTE MADERO U.HAB.FCO.I.	A020152	97.33
MIGUEL HIDALGO U.HAB. MIGUEL	A020152	94.87
SAN MIGUEL AMANTLA	A020292	88.44
NUEVA UNIDAD CUITLAHUAC	A020392	100.00
SANTIAGO AHUIZOTLA	A020152	77.25
SANTIAGO AHUIZOTLA	A020372	77.25
SAN PEDRO XALPA	A020152	83.23
FCO. VILLA U. HAB. FRANCISCO	A020152	97.40
SAN ANDRES AZCAPOTZALCO	A020237	89.59
U. HAB. EL ROSARIO	A020032	94.98
U. HAB. EL ROSARIO	A020402	98.98
SANTA BARBARA	A020207	96.05
SANTA BARBARA	A020237	96.05
SANTA BARBARA	A020437	96.05
NUEVA ESPAÑA	A020237	94.41
SAN MARTIN XOCHINAHUAC	A020237	97.75
NUEVA EL ROSARIO	A020237	99.24
SAN RAFAEL	A020233	95.82

**DELEGACIÓN: CUAUHTÉMOC**

Nombre de la Colonia	Clave de colonia catastral	% de Medidores instalados
SAN RAFAEL	A060194	92.43
HIPODROMO	A060055	91.68
HIPODROMO CONDESA	A060055	89.88
CONDESA	A060055	87.33
ROMA NORTE	A060075	88.06
JUAREZ	A060075	90.36
JUAREZ	A060155	90.36
JUAREZ	A060287	90.36
CUAUHTEMOC	A060096	91.94
TABACALERA	A060175	92.08
ROMA SUR	A060075	84.54
ROMA SUR	A060185	84.54
SANTA MARIA LA RIBERA	A060214	89.21
BUENOS AIRES	A060084	73.33

Nombre de la Colonia	Clave de colonia catastral	% de Medidores Instalados
DOCTORES	A060104	89.86
TRANSITO	A060114	92.55
ATLAMPA	A060038	90.45
SANTA MARIA INSURGENTES	A060038	83.30
GUERRERO	A060143	90.49
MORELOS	A060164	81.88
MARGARITA MAZA	A060133	94.45
FELIPE PESCADOR	A060133	93.81
VALLE GOMEZ	A060133	96.90
CENTRO	A060067	86.88
CENTRO	A060235	86.88
CENTRO	A060247	86.88
CENTRO	A060255	86.88
CENTRO	A060266	86.88
CENTRO	A060277	86.88
OBRERA	A060114	96.60
SAN SIMON TOLNAHUAC	A060123	94.48
SAN SIMON TOLNAHUAC	A060204	94.48
PERALVILLO	A060038	92.23
BUENAVISTA	A060047	96.00
ESPERANZA	A060114	87.63
PAULINO NAVARRO	A060024	94.48
AMPLIACION ASTURIAS	A060024	96.16
VISTA ALEGRE	A060024	95.44
ALGARIN	A060014	94.71
ASTURIAS	A060024	95.64
EX-HIPODROMO DE PERALVILLO	A060123	91.67

**DELEGACIÓN: G. A. MADERO**

Nombre de la Colonia	Clave de colonia catastral	% de Medidores instalados
GUADALUPE INSURGENTES	A070394	95.66
ATZACOALCO	A070212	91.47
TEPEYAC INSURGENTES	A070394	90.09
TEPEYAC INSURGENTES	A070524	90.09
LINDAVISTA	A070524	91.96
NUEVA ATZACOALCO	A070042	97.28
VALLE DEL TEPEYAC	A070024	96.50
VALLE DEL TEPEYAC	A070558	96.50
MAGDALENA DE LAS SALINAS	A070168	96.19
CUCHILLA DEL TESORO	A070142	94.95
ARAGON U. HAB. NARCISO BASSOLS	A070142	96.15
SAN JUAN DE ARAGON SECTOR 32	A070662	93.30
FOVISSSTE ARAGON	A070252	89.76

Nombre de la Colonia	Clave de colonia catastral	% de Medidores Instalados
FOVISSSTE ARAGON	A070257	89.76
AMP. C.T.M. ARAGON	A070142	71.11
U. HAB. SAN JUAN DE ARAGON 3A.	A070633	93.31
ARAGON U. HAB. C.T.M. 2	A070142	95.34
U. HAB. SAN JUAN DE ARAGON 1A.	A070723	95.01
U. HAB. SAN JUAN DE ARAGON 2A.	A070723	97.82
U. HAB. SAN JUAN DE ARAGON 4A.	A070257	94.09
U. HAB. SAN JUAN DE ARAGON 4A.	A070642	94.09
U. HAB. SAN JUAN DE ARAGON 4A.	A070751	94.09
U. HAB. SAN JUAN DE ARAGON 6A.	A070732	94.99
U. HAB. SAN JUAN DE ARAGON 7A.	A070732	97.93
NIVEL DE LA PRADERA	A070542	91.11
AMPLIACION PROVIDENCIA	A070122	94.20
VILLA DE ARAGON	A070772	81.39
LA PRADERA	A070122	91.82
EMILIANO ZAPATA	A070063	95.75
FERNANDO CASAS ALEMAN	A070063	87.77
EX-ESCUELA DE TIRO	A070063	87.33
CAMPESTRE ARAGON	A070262	94.36
EJIDO SAN JUAN DE ARAGON	A070322	98.06
AMPLIACION CASAS ALEMAN	A070112	92.74
HEROES DE CHAPULTEPEC	A070322	88.78
EL OLIVO	A070342	86.51
EL OLIVO	A070723	86.51
BELISARIO DOMINGUEZ	A070063	85.20
PUEBLO SAN JUAN DE ARAGON	A070322	84.92
SAN PEDRO EL CHICO	A070063	91.58
UNIDAD HAB. EL COYOL	A070332	93.70
U. HAB. JOSE MA. MORELOS 2A. S	A070332	99.32
U. HAB. EDUARDO MOLINA 1A. SEC	A070332	99.02
U. HAB. EDUARDO MOLINA 2A. SEC	A070332	100.00
U. HAB. 51 LEGISLATURA	A070052	90.45
FERNANDO CARRIZALES	A070032	75.00
SAN FELIPE DE JESUS	A070622	92.22
ESMERALDA	A070332	92.44
25 DE JULIO	A070042	85.09
PUEBLO S.J.DE ARAGON U. HAB. F	A070322	98.28
P.S.J.DE ARAGON U.HAB.S.M.DE L	A070322	95.70
PUEBLO S.J. DE ARAGON U.HAB. F	A070322	98.97
U. HAB. EL MILAGRO	A070332	100.00
LA MALINCHE	A070493	96.21
NUEVA TENOCHTITLAN	A070063	95.09
U. HAB. LA ESMERALDA	A070332	89.85
RESIDENCIAL PLAZA ORIENTE	A070332	99.69
GUADALUPE TEPEYAC	A070364	91.78

Nombre de la Colonia	Clave de colonia catastral	% de Medidores Instalados
JUAN GONZALEZ ROMERO	A070042	95.49
JUAN GONZALEZ ROMERO	A070422	95.49
ESTRELLA	A070364	93.21
DEL OBRERO	A070212	95.84
VILLA HERMOSA	A070422	94.09
VASCO DE QUIROGA	A070032	92.02
VASCO DE QUIROGA	A070212	92.02
SALVADOR DIAZ MIRON	A070032	92.51
CONSTITUCION DE LA REPUBLICA	A070032	76.94
ARAGON	A070203	93.02
MARTIN CARRERA	A070032	81.83
MARTIN CARRERA	A070603	81.83
ESTANZUELA	A070352	72.08
GUSTAVO A. MADERO	A070372	79.70
15 DE AGOSTO	A070032	83.81
15 DE AGOSTO	A070037	83.81
GRANJAS MODERNAS	A070198	86.99
AMPL. SAN JUAN DE ARAGON	A070198	95.05
TRES ESTRELLAS	A070063	93.34
ARAGON INGUARAN	A070063	95.44
7 DE NOVIEMBRE	A070063	82.52
GABRIEL HERNANDEZ	A070011	78.97
GABRIEL HERNANDEZ	A070032	78.97
LA CRUZ	A070011	72.99
LA CRUZ	A070462	72.99
EL CARMEN	A070221	82.72
EL CARMEN	A070241	82.72
EL CARMEN	A070271	82.72
EL CARMEN	A070451	82.72
BONDOJITO	A070063	94.92
TABLAS DE SAN AGUSTIN	A070063	93.76
FAJA DE ORO	A070063	89.76
AMPL. PROGRESO NACIONAL	A070182	90.43
CUAUTEPEC BARRIO ALTO	A070241	81.58
CUAUTEPEC BARRIO ALTO	A070301	81.58
LA PROVIDENCIA	A070122	93.18
INDUSTRIAL	A070394	95.05
VALLEJO	A070793	95.71
CAPULTITLAN	A070168	91.32
PANAMERICANA	A070168	93.76
PLANETARIO LINDAVISTA	A070577	71.94
GUADALUPE VICTORIA	A070168	85.90
LA PURISIMA TICOMAN	A070502	86.32
SANTA MARIA TICOMAN	A070682	82.03
SANTA ROSA	A070562	95.16

Nombre de la Colonia	Clave de colonia catastral	% de Medidores Instalados
RESIDENCIAL ZACATENCO	A070593	91.26
CUAUTEPEC BARRIO BAJO	A070221	81.16
CUAUTEPEC BARRIO BAJO	A070231	81.16
CUAUTEPEC BARRIO BAJO	A070531	81.16
CUAUTEPEC BARRIO BAJO	A070671	81.16
CUAUTEPEC BARRIO BAJO	A070789	81.16
LA LAGUNA TICOMAN	A070482	85.75
SANTA ISABEL TOLA	A070603	79.23
GUADALUPE PROLETARIA	A070402	88.86
GUADALUPE PROLETARIA	A070562	88.86
LA ESCALERA	A070473	92.17
7 MARAVILLAS	A070502	90.36
NUEVA INDUSTRIAL VALLEJO	A070024	71.52
NUEVA INDUSTRIAL VALLEJO	A070558	71.52
SAN BARTOLO ATEPEHUACAN	A070614	90.24
SAN JOSE DE LA ESCALERA	A070562	89.64
DEFENSORES DE LA REPUBLICA	A070168	95.03
PROGRESO NACIONAL	A070182	92.72
VALLEJO PONIENTE	A070168	74.79
U. HAB. CTM EL ARBOLILLO	A070431	92.23
AMPL. GABRIEL HERNANDEZ	A070011	80.69
AMPL. GABRIEL HERNANDEZ	A070372	80.69
U. HAB. ATZACOALCO CTM	A070011	89.52
U. HAB. ATZACOALCO CTM	A070517	89.52
U. HAB. ATZACOALCO CTM	A070751	89.52
U. HAB. EL RISCO CTM	A070751	95.74
NUEVA VALLEJO	A070168	88.65
NUEVA VALLEJO	A070558	88.65
NUEVA VALLEJO	A070803	85.65
LA JOYA	A070063	94.37
CUAUTEPEC DE MADERO	A070231	81.57
CUAUTEPEC DE MADERO	A070301	81.57
ROSAS DEL TEPEYAC	A070603	81.58
JORGE NEGRETE	A070431	95.77
JORGE NEGRETE	A070741	95.77
ZONA ESCOLAR	A070082	92.51
ZONA ESCOLAR	A070231	92.51
AMPL. MAGDALENA DE LAS SALINAS	A070168	77.78
MARTIRES DE RIO BLANCO	A070063	96.24
AMPL. EMILIANO ZAPATA	A070063	94.56
LA JOYITA	A070063	94.15
AMPL. LA JOYITA	A070063	88.24
AMPL. MARTIRES DE RIO BLANCO	A070063	91.40
GERTRUDIS SANCHEZ 1A. SECC.	A070063	89.67
CUCHILLA DE LA JOYA	A070063	93.97

Nombre de la Colonia	Clave de colonia catastral	% de Medidores Instalados
TICOMAN	A070692	85.18
GRAL. FELIPE BERRIOZABAL	A070221	80.81
GRAL. FELIPE BERRIOZABAL	A070301	80.81
GRAL. FELIPE BERRIOZABAL	A070701	80.81
LINDAVISTA VALLEJO	A070558	99.30
GERTRUDIS SANCHEZ 2A. SECC.	A070063	93.06
BARRIO DE GUADALUPE TICOMAN	A070241	73.74
SAN RAFAEL TICOMAN	A070382	82.00
SAN RAFAEL TICOMAN	A070652	82.00
HEROE DE NACUZARI	A070413	92.47
CHURUBUSCO TEPEYAC	A070024	92.82
MAXIMINO AVILA CAMACHO	A070168	90.93
LA PATERA VALLEJO	A070558	99.31
SAN JOSE TICOMAN	A070442	87.53
U.H. JUAN DE DIOS BATIZ	A070442	96.73
SAN PEDRO ZACATENCO	A070442	87.15
SAN PEDRO ZACATENCO	A070652	87.15
LOMA DE LA PALMA	A070311	91.56
COMPOSITORES MEXICANOS	A070221	86.09
COMPOSITORES MEXICANOS	A070241	86.09
COMPOSITORES MEXICANOS	A070271	86.09
COMPOSITORES MEXICANOS	A070311	86.09
SOLIDARIDAD NACIONAL	A070071	76.15
SOLIDARIDAD NACIONAL	A070311	76.15
SOLIDARIDAD NACIONAL	A070671	76.15
SAN MIGUEL	A070311	89.92
RESIDENCIAL ACUEDUCTO	A070583	84.65
U. H. CROC 2 EL ARBOLILLO	A070741	98.58
AMPL. BENITO JUAREZ	A070131	77.83
CASTILLO GRANDE	A070101	82.72
CASTILLO GRANDE	A070281	82.72
SANTIAGO ATEPETLAC	A070168	87.09
SANTIAGO ATEPETLAC	A070168	87.09
SANTIAGO ATEPETLAC	A070168	87.09
LA CASILDA	A070301	85.67
LA CASILDA	A070311	85.67
EL ARBOLILLO	A070131	85.77
EL ARBOLILLO	A070221	85.77
EL ARBOLILLO	A070231	85.77
U.H. CROC 2 EL ARBOLILLO U.MAT	A070741	76.64
U. HAB. ACUEDUCTO DE GUADALUPE	A070082	100.00
U. H. CROC 2 EL ARBOLILLO U.AR	A070741	87.26
CASTILLO CHICO	A070271	89.52
GUADALUPE VICTORIA II	A070231	74.89
COCOYOTES	A070241	84.69

Nombre de la Colonia	Clave de colonia catastral	% de Medidores Instalados
COCOYOTES	A070301	84.69
COCOYOTES	A070431	84.69
U.PROF. ZACATENCO	A070168	100.00
U.PROF. ZACATENCO	A070652	100.00
GPE. TICOMAN	A070382	88.89
BENITO JUAREZ	A070221	79.67
BENITO JUAREZ	A070231	79.67
BENITO JUAREZ	A070431	79.67
SAN ANTONIO	A070311	89.90

**Delegación: Benito Juárez**

Nombre de la Colonia	Clave de colonia catastral	% de Medidores Instalados
8 DE AGOSTO	A030013	89.22
ACACIAS	A030025	92.84
	A030176	100.00
ACTIPAN	A030036	92.84
ALAMOS	A030044	91.43
ALBERT	A030053	92.64
AMERICAS UNIDAS	A030064	94.43
ATENOR SALAS	A030075	84.40
CD DE LOS DEPORTES	A030086	94.68
CENTRO URBANO PRESIDENTE MIGUEL ALEMAN	A030105	100.00
CREDITO CONSTRUCTOR	A030095	93.43
DEL LAGO	A030064	98.68
DEL VALLE CENTRO	A030116	92.72
DEL VALLE NORTE	A030125	94.06
DEL VALLE SUR	A030136	91.50
EMPERADORES	A030145	72.40
ERMITA	A030154	77.85
EXTREMADURA INSURGENTES	A030165	97.84
INDEPENDENCIA	A030064	86.48
INSURGENTES MIXCOAC	A030165	93.26
INSURGENTES SAN BORJA	A030176	95.65
IZTACCIHUATL	A030183	95.05
J ORTIZ DE DOMINGUEZ	A030064	88.96
LETRAN VALLE	A030195	94.94
	A030214	96.30
M ALEMAN	A030064	97.15
MA DEL CARMEN	A030053	88.99
MERCED GOMEZ	A030204	84.95
MIRAVALLE	A030214	89.31
MIXCOAC	A030225	93.60
MODERNA	A030234	84.17

Nombre de la Colonia	Clave de colonia catastral	% de Medidores Instalados
NAPOLES	A030246	92.47
NARVARTE ORIENTE	A030075	82.07
	A030195	100.00
NARVARTE PONIENTE	A030195	90.36
NATIVITAS	A030253	92.64
NI&OS HEROES DE CHAPULTEPEC	A030064	83.57
	A030075	100.00
NOCHE BUENA	A030086	89.98
PEDRO MA ANAYA	A030265	91.43
PERIODISTA	A030064	95.25
PIEDAD NARVARTE	A030195	73.30
PORTALES NORTE	A030214	92.04
PORTALES ORIENTE	A030214	90.27
PORTALES SUR	A030274	84.80
POSTAL	A030284	86.36
SAN JOSE INSURGENTES	A030295	92.64
SAN JUAN	A030305	93.96
SAN PEDRO DE LOS PINOS	A030314	92.36
SAN SIMON	A030323	88.31
SANTA CRUZ ATOYAC	A030197	94.10
SANTA MARIA NONOALCO	A030335	90.34
TLACOQUEMECATL	A030346	95.47
VERTIZ NARVARTE	A030195	95.76
VILLA DE CORTES	A030353	91.32
XOCO	A030367	95.44
ZACAHUITZCO	A030053	91.89

**DELEGACIÓN: COYOACÁN**

Nombre de la Colonia	Clave de colonia catastral	% de Medidores Instalados
A. RUIZ CORTINES	A040583	72.00
ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA	A040033	80.39
	A040184	94.25
AMP INSURGENTES CUICUILCO	A040045	80.42
AMP JARDINES DEL PEDREGAL DE SAN ANGEL	A040055	79.83
AMPL. DEL CARMEN	A040066	76.92
AMPL. LA CANDELARIA	A040072	87.21
ATLANTIDA	A040084	79.73
AVANTE	A040094	80.51
BARRIO CUADRANTE DE SAN FRANCISCO	A040153	88.51
BARRIO DEL NI&O JESUS	A040103	80.73
BARRIO LA CONCEPCION	A040116	83.56
BARRIO OXTOPULCO UNIVERSIDAD	A040125	91.20
BARRIO SAN LUCAS	A040135	86.73

Nombre de la Colonia	Clave de colonia catastral	% de Medidores Instalados
BARRIO STA. CATARINA	A040146	89.73
C. RESIDENCIAL INSURGENTES SAN ANGEL	A040173	100.00
C.H. ISSSTE UNIVERSIDAD	A040565	100.00
CAMPESTRE CHURUBUSCO	A040094	100.00
	A040165	95.02
	A040167	95.55
	A040633	94.44
CANTIL DEL PEDREGAL	A040194	78.85
CARMEN SERDAN	A040202	94.05
CD. JARDIN	A040022	97.47
	A040213	90.09
CH COPILCO UNIVERSIDAD FOVISSSTE	A040173	91.82
CHURUBUSCO COUNTRY CLUB	A040167	92.00
	A040225	96.91
CJTO. RSDAL CHIMALISTAC	A040243	99.32
COLONIA EDUCACION	A040094	73.57
COND ALTILO UNIVERSIDAD	A040253	100.00
COND. PARA EMPLEADOS FEDERALES	A040263	99.68
COPILCO EL ALTO	A040237	79.31
COPILCO EL BAJO	A040283	86.85
	A040393	100.00
COPILCO UNIVERSIDAD	A040283	88.40
COYOACAN	A040146	91.06
CUADRANTE DE SAN FRANCISCO	A040103	87.50
	A040153	86.84
DEL CARMEN	A040146	93.88
	A040147	90.91
E. ZAPATA	A040293	92.22
EJIDO DE SAN FCO CULHUACAN	A040094	85.87
EJIDO SANTA URSULA COAPA	A040307	91.33
EL CARACOL	A040194	73.82
EL CENTINELA	A040313	72.21
EL MIRADOR	A040324	70.67
EL PARQUE DE COYOACAN	A040404	89.19
EL RELOJ	A040583	81.76
EL ROSARIO	A040353	94.32
	A040422	100.00
EL ROSEDAL	A040084	86.10
ESPARTACO	A040307	84.21
	A040363	93.68
EX EJIDO SAN FCO. CULHUACAN	A040372	97.13
EX EJIDO SANTA URSULA COAPA	A040324	86.84
FACCTO. LOS GIRASOLES	A040184	83.33
	A040404	96.89
FCCTO. FORTIN CHIMALISTAC	A040393	91.67

Nombre de la Colonia	Clave de colonia catastral	% de Medidores Instalados
FRACCTO. M. ROMERO DE TERREROS	A040384	90.83
HACIENDAS DE COYOACAN	A040184	82.50
	A040324	80.22
HERMOSILLO	A040413	96.65
HUAYAMILPAS	A040422	90.51
INSURGENTES CUICUILCO	A040435	73.13
	A040604	69.87
JARDINES DE COYOACAN	A040094	82.35
	A040334	85.29
	A040404	87.79
JOYAS DEL PEDREGAL	A040444	98.99
	A040713	97.30
LOS CEDROS	A040184	75.25
LOS CIPRESES	A040094	88.93
LOS OLIVOS	A040094	85.29
	A040334	93.55
	A040363	72.94
	A040404	92.86
LOS ROBLES	A040363	100.00
LOS SAUCES	A040184	71.24
MAGDALENA CULHUACAN	A040453	81.96
MODULO SOCIAL IMAN	A040464	99.78
OLIMPICA	A040464	70.83
	A040474	78.98
PARQUE SAN ANDRES	A040225	96.08
PASEOS DE TAXQUE&A	A040485	89.12
	A040673	100.00
PEDREGAL DE CARRASCO	A040194	75.00
	A040464	87.00
	A040474	87.72
PEDREGAL DE SAN FRANCISCO	A040103	92.31
	A040153	100.00
	A040495	87.69
PEDREGAL DE SANTA URSULA	A040022	87.29
	A040583	84.00
	A040713	70.83
PEDREGAL DE STO. DOMINGO	A040273	83.33
PEDREGAL DEL MAUREL	A040464	97.24
PEDREGAL DEL SUR	A040514	100.00
PEDREGAL MONSERRAT	A040022	80.65
	A040422	73.08
PETROLERA TAXQUE&A	A040094	77.92
PILOTO CULHUACAN	A040202	83.93
PRADO CHURUBUSCO	A040167	95.00
	A040524	94.50

Nombre de la Colonia	Clave de colonia catastral	% de Medidores Instalados
PRADOS DE COYOACAN	A040094	90.67
	A040363	88.41
PRESIDENTES EJIDALES	A040094	85.35
PUEBLO DE LOS REYES	A040103	77.43
PUEBLO LA CANDELARIA	A040022	82.68
	A040072	73.23
PUEBLO STA. URSULA COAPA	A040194	76.00
	A040533	84.48
QUETZALCOATL	A040543	100.00
RCNDA LAS PLAYAS	A040464	97.47
RESIDENCIAL CAFETALES	A040554	73.72
	A040694	82.05
RESIDENCIAL COPILCO	A040283	95.70
RESIDENCIAL DE COYOACAN	A040404	100.00
RESIDENCIAL STA. ROSA	A040307	100.00
	A040363	100.00
RESIDENCIAL TAXQUE&A	A040673	98.64
ROMERO DE TERREROS	A040253	95.45
	A040565	86.85
SAN DIEGO CHURUBUSCO	A040225	91.01
SAN MATEO	A040225	93.14
SAN PABLO TEPETLAPA	A040012	96.30
	A040583	70.69
SAN. FCO. CULHUACAN	A040573	85.15
STA. CECILIA	A040184	84.52
TETLAMEYA	A040595	83.63
TORRES DEL MAUREL	A040604	100.00
U. H. EL ROSEDAL	A040084	100.00
U. H. INFONAVIT EL HUESO	A040613	97.59
U. H. PACIFICO	A040084	100.00
U. H. STA. MARTHA DEL SUR	A040633	93.95
U. O. H. CTM CULHUACAN	A040202	92.16
U. O. H. CTM CULHUACAN ZONA IX	A040642	88.83
U. O. H. CTM CULHUACAN ZONA V	A040202	83.90
U. O. H. CTM CULHUACAN ZONA VI	A040202	77.96
U. O. H. CTM CULHUACAN ZONA VII	A040202	90.69
U. O. H. CTM CULHUACAN ZONA VII A	A040202	89.55
U. O. H. CTM CULHUACAN ZONA X	A040184	86.77
	A040324	88.46
	A040653	88.96
U. O. H. CTM CULHUACANZONA VIII	A040202	89.13
U. O. H. CULHUACANES STUNAM	A040202	94.79
U.H. MONTE DE PIEDAD	A040624	91.25
UH INTEGRACION LATINOAMERICANA	A040283	96.50
UNIDAD E. ZAPATA	A040662	92.17
UNIDAD TAXQUE&A	A040673	99.24

VIEJO EJIDO SANTA URSULA COAPA	A040533	100.00
	A040683	93.82
VILLA COYOACAN	A040116	90.01
	A040146	82.98
VILLA PANAMERICANA	A040464	99.79
	A040514	99.71
VILLA QUIETUD	A040324	79.49
	A040554	70.94
	A040694	72.07
VILLA SAN FRANCISCO	A040153	90.20
VIVEROS DE COYOACAN	A040147	96.97
XOTEPINGO	A040213	90.50

#### DELEGACIÓN: IZTACALCO

Nombre de la Colonia	Clave de colonia catastral	% de Medidores Instalados
AGRICOLA ORIENTAL	A080013	92.82
	A080213	100.00
AGUA CALIENTE	A080023	99.24
AMPL R. MILLAN	A080032	96.49
	A080122	98.57
BARRIO SAN PEDRO	A080053	91.07
BARRIO SANTIAGO NORTE	A080062	74.60
BARRIO SANTIAGO SUR	A080062	82.22
BENITO JUAREZ	A080042	81.92
	A080062	97.62
BO. SAN FCO XICALTONGO	A080062	77.67
COYUYA	A080083	83.31
	A080232	80.49
CUCHILLA AGRICOLA ORIENTAL	A080252	96.83
DE LA CRUZ	A080062	86.77
EJIDO MAGDALENA MIXUCA	A080032	94.30
EL MOSCO	A080092	96.71
EL RECREO	A080032	94.79
EL RODEO	A080032	95.28
FLORES MAGON	A080242	89.12
GABRIEL RAMOS MILLAN	A080102	93.86
GABRIEL RAMOS MILLAN TLACOTAL	A080102	97.28
GRANJAS MEXICO	A080118	92.31
IMP. LOS PICOS	A080122	83.76
INFONAVIT IZTACALCO LOS PICOS	A080122	88.90
JARDINES TECMA	A080042	90.70
JUVENTINO ROSAS	A080102	95.69
LA ASUNCION	A080062	93.58
LA CRUZ	A080138	88.83

Nombre de la Colonia	Clave de colonia catastral	% de Medidores Instalados
LOS PICOS DE IZTACALCO SECC 2 A	A080122	75.27
LOS PICOS SECC 1- A	A080142	71.92
LOS REYES	A080242	88.24
MAESTROS DE IZTACALCO	A080062	100.00
MARIO MORENO	A080118	89.06
MILITAR MARTE	A080164	85.39
MUJERES ILUSTRES	A080122	100.00
NVA. SANTA ANITA	A080083	90.44
PANTITLAN	A080023	83.69
RAMOS MILLAN BRAMADERO	A080172	96.51
REFORMA IZTACCIHUATL NORTE	A080184	90.45
REFORMA IZTACCIHUATL SUR	A080164	82.80
SAN MIGUEL	A080193	94.17
SANTA ANITA	A080083	81.22
	A080088	82.32
TLAZINTLA	A080102	86.78
U. H. 5 DE DICIEMBRE	A080062	100.00
U. H. BELISARIO DOMINGUEZ	A080023	100.00
U. H. BO. SANTIAGO	A080062	82.98
U. H. FLORES MAGON	A080023	100.00
U. H. IGNACIO ZARAGOZA	A080023	100.00
U. H. IMPI PICOS	A080122	95.85
U. H. LA ROSA	A080023	100.00
U. H. SUR 12	A080213	100.00
U. H. SUR 20	A080203	96.08
VIADUCTO PIEDAD	A080224	82.12
ZAPATA VELA	A080232	95.41
ZAPOTLA	A080062	91.92

**DELEGACIÓN: VENUSTIANO CARRANZA**

Nombre de la Colonia	Clave de colonia catastral	% de Medidores Instalados
10 DE MAYO	A150013	86.26
IRA. SECC. EL ARENAL	A150022	87.27
IRO. DE MAYO	A150013	91.94
20 DE NOVIEMBRE	A150013	84.03
24 DE ABRIL	A150037	94.39
2DA. SECC. EL ARENAL	A150022	91.27
3RA. SECC. EL ARENAL	A150022	93.72
4TA. SECC. EL ARENAL	A150022	93.32
7 DE JULIO	A150013	74.06
A. LOPEZ MATEOS	A150052	95.08
AARON SAENZ	A150033	93.86
AERONAUTICA MILITAR	A150037	82.15

Nombre de la Colonia	Clave de colonia catastral	% de Medidores Instalados
AEROPUERTO	A150047	75.78
ALVARO OBREGON	A150033	88.54
	A150037	85.84
AMP. ARENAL	A150022	95.65
AMP. MICHOACANA	A150013	81.61
AMP. SIMON BOLIVAR	A150013	76.92
AMP. VENUSTIANO CARRANZA	A150013	84.60
AQUILES SERDAN	A150013	89.08
ARTES GRAFICAS	A150064	94.31
AVIACION CIVIL	A150073	91.15
AZTECA	A150013	70.52
BOTURINI	A150064	88.39
CUATRO ARBOLES	A150073	88.70
CUCHILLA PANTITLAN	A150092	73.00
DAMIAN CARMONA	A150013	94.43
DEL PARQUE	A150103	79.63
EL CARACOL	A150022	94.50
EMILIO CARRANZA	A150013	71.97
FEDERAL	A150113	86.03
	A150137	73.91
FELIPE ANGELES	A150013	91.93
HIDALGO	A150013	91.49
IGNACIO ZARAGOZA	A150113	87.20
IND. PUERTO AEREO	A150137	81.69
JANITZIO	A150013	73.52
JARDIN BALBUENA	A150154	71.00
MAGDALENA MIXUCA	A150033	84.07
MERCED BALBUENA	A150064	80.67
MICHOACANA	A150013	77.85
MOCTEZUMA 1RA. SECCION	A150113	76.71
MOCTEZUMA 2A. SECCION	A150163	85.97
MORELOS	A150013	100.00
N. BRAVO	A150013	77.26
PE&ON DE LOS BA&OS	A150013	91.48
PENITENCIARIA	A150013	75.57
PENSADOR MEXICANO	A150013	92.76
POPULAR RASTRO	A150013	80.37
PROGRESISTA	A150013	89.84
PUEBLA	A150113	91.28
REVOLUCION	A150013	91.26
ROMERO RUBIO	A150013	78.40
SEVILLA	A150173	74.76
SIMON BOLIVAR	A150013	89.28
STA. CRUZ AVIACION	A150137	83.23
TRES MOSQUETEROS	A150013	88.89
V. GOMEZ FARIAS	A150113	86.20

Nombre de la Colonia	Clave de colonia catastral	% de Medidores Instalados
VALLE GOMEZ	A150013	79.08
VENUSTIANO CARRANZA	A150013	73.95

**DELEGACIÓN: IZTAPALAPA**

Nombre de la Colonia	Clave de colonia catastral	% de Medidores Instalados
12 DE DICIEMBRE	A090017	86.73
	A090062	87.50
AÑO DE JUAREZ	A090062	79.32
ACULCO	A090022	94.19
ALBARRADA	A090032	93.55
ALVARO OBREGON	A090042	89.78
	A090682	77.20
AMPLIACION BELLAVISTA	A090062	86.53
AMPLIACION FLORES MAGON	A090072	90.15
	A090123	81.82
AMPLIACION LOS REYES	A090072	93.15
	A090113	95.83
	A090393	100.00
AMPLIACION PARAJE SAN JUAN	A090062	91.67
	A090092	91.75
	A090212	95.24
	A090712	92.86
AMPLIACION RICARDO FLORES MAGON	A090017	74.51
	A090072	91.53
AMPLIACION SANTUARIO	A090012	99.18
	A090072	87.11
	A090353	93.75
	A090393	100.00
AMPLIACION SINATEL	A090104	89.92
APATLACO	A090072	100.00
	A090113	87.85
	A090382	100.00
	A090393	80.00
BANJIDAL	A090104	96.38
BARRIO ASUNCION	A090012	89.52
	A090113	100.00
	A090123	87.72
BARRIO DE GUADALUPE	A090062	85.38
BARRIO SAN ANTONIO C	A090017	70.51
BARRIO SAN IGNACIO	A090113	100.00
	A090123	86.79
	A090132	90.63
	A090263	85.71

Nombre de la Colonia	Clave de colonia catastral	% de Medidores Instalados
	A090442	100.00
BARRIO SAN JOSE	A090123	78.88
BARRIO SAN LORENZO TEZONCO	A090062	89.73
BARRIO SAN LUCAS	A090123	82.34
	A090363	95.24
	A090722	88.98
BARRIO SAN PABLO	A090123	86.47
BARRIO SAN PEDRO	A090113	100.00
	A090132	83.06
	A090243	71.53
BARRIO SANTA BARBARA	A090123	82.25
	A090722	100.00
BARRIO TULA	A090017	84.50
BELLAVISTA	A090062	98.51
BENITO JUAREZ	A090062	95.63
CACAMA	A090104	73.51
CAMPESTRE ESTRELLA	A090153	88.54
CANANEA	A090162	93.20
CARLOS HANK GONZALEZ	A090032	72.73
	A090082	80.00
	A090141	71.43
	A090172	82.95
	A090261	100.00
	A090432	92.31
	A090521	86.67
	A090652	85.71
CARLOS JONGUITUD BARRIOS	A090062	82.66
	A090362	100.00
CASA BLANCA	A090062	73.55
	A090212	100.00
	A090642	96.30
CENTRAL DE ABASTO	A090187	89.27
	A090187	77.06
CERRO DE LA ESTRELLA	A090062	91.69
COLONIAL IZTAPALAPA	A090203	91.27
	A090312	75.00
CONJUNTO HABITACIONAL CELOALLIOTLI	A090212	82.47
	A090412	82.47
CONJUNTO URBANO ERMITA ZARAGOZA	A090632	93.73
CONJUNTO URBANO LA COLMENA	A090632	92.44
CONSEJO AGRARISTA MEXICANO	A090013	94.29
	A090062	76.60
	A090212	94.74
	A090221	88.71
CONSTITUCION DE 1917	A090132	100.00
	A090233	91.92

Nombre de la Colonia	Clave de colonia catastral	% de Medidores Instalados
	A090302	100.00
COOPERATIVA ALLAPETLALLI	A090212	96.37
COOPERATIVA USCOVI	A090212	88.45
CUCHILLA DEL MORAL	A090243	72.88
	A090883	100.00
CULHUACAN	A090017	86.32
	A090642	80.00
DESARROLLO URBANO QUETZALCOATL	A090082	100.00
	A090092	95.45
	A090172	100.00
	A090261	79.63
	A090432	100.00
	A090472	80.00
	A090481	92.31
	A090761	97.14
	A090831	92.86
DOCTOR ORTIZ TIRADO	A090187	85.71
	A090273	91.77
EJERCITO DE AGUA PRIETA	A090042	86.59
EL EDEN	A090042	86.36
	A090312	87.68
EL MANTO	A090187	96.30
	A090322	74.92
EL MOLINO	A090062	77.27
	A090212	87.31
	A090332	91.20
	A090332	100.00
	A090642	85.00
	A090792	83.33
EL PRADO	A090104	95.39
EL RETO&O	A090343	96.97
	A090373	100.00
EL RODEO	A090062	93.12
EL ROSARIO	A090062	89.89
EL SANTUARIO	A090353	83.26
EL SIFON	A090363	94.95
	A090663	92.11
EL TRIUNFO	A090113	92.13
	A090187	89.47
EL VERGEL	A090012	90.00
	A090062	72.97
	A090592	96.55
ESCUADRON 201	A090373	96.54
ESTRELLA CULHUACAN	A090012	83.14
	A090017	89.64
EX HACIENDA SAN NICOLAS TOLENTINO	A090062	97.28

Nombre de la Colonia	Clave de colonia catastral	% de Medidores Instalados
	A090212	89.06
FRANCISCO VILLA	A090051	95.45
	A090092	87.76
	A090172	89.74
	A090411	94.74
	A090462	86.36
	A090511	81.82
	A090742	87.50
	A090761	90.00
	A090869	76.92
FUEGO NUEVO	A090017	71.95
	A090062	94.74
	A090153	93.59
	A090221	92.86
GRANJAS DE SAN ANTONIO	A090123	80.00
	A090373	89.24
	A090552	70.91
GRANJAS ESMERALDA	A090373	98.14
	A090393	95.01
GRANJAS ESTRELLA	A090062	93.01
	A090212	94.68
GUADALUPE DEL MORAL	A090132	90.28
HEROES DE CHURUBUSCO	A090373	93.22
	A090393	100.00
JACARANDAS	A090032	90.00
	A090432	93.57
JARDINES DE CHURUBUSCO	A090442	94.89
JARDINES DE SAN LORENZO	A090212	89.45
JOSE LOPEZ PORTILLO	A090062	97.72
JUAN ESCUTIA	A090453	93.40
	A090732	88.25
JUSTO SIERRA	A090104	88.59
LA ESPERANZA	A090062	99.33
LA HERA	A090172	93.33
	A090203	100.00
	A090432	91.10
	A090462	75.00
	A090472	98.00
	A090521	87.50
LA NORIA	A090462	86.42
LA POLVORILLA	A090261	100.00
	A090621	91.96
LA PURISIMA 1	A090847	73.14
LA REGADERA	A090032	88.89
LAS PE&AS	A090082	78.14
	A090411	87.50

Nombre de la Colonia	Clave de colonia catastral	% de Medidores Instalados
	A090472	89.18
LEYES DE REFORMA	A090283	87.34
	A090523	100.00
LEYES DE REFORMA 2	A090283	100.00
	A091002	90.91
LEYES DE REFORMA PRIMERA SECCION	A090032	86.96
	A090312	96.30
	A090869	100.00
LOMAS DE SAN LORENZO	A090012	82.61
	A090062	77.26
	A090162	87.50
LOMAS DEL MANTO	A090012	100.00
	A090017	73.71
LOMAS ESTRELLA	A090062	87.50
	A090153	91.73
	A160459	100.00
LOS ANGELES	A090062	75.00
	A090411	90.91
	A090532	90.31
	A090592	95.00
	A090621	95.83
	A090682	92.86
LOS ANGELES APANOAYA	A090432	100.00
	A090542	88.68
LOS CIPRESES	A090393	95.82
LOS PICOS	A090552	84.81
LOS REYES CULHUACAN	A090572	97.06
MAGDALENA ATLAZOLPA	A090113	85.19
	A090123	80.00
MARGARITA MAZA DE JUAREZ	A090562	99.73
MEXICALTZINGO	A090373	93.79
MINERVA	A090012	87.30
	A090062	76.67
	A090572	76.69
MIXCOATL	A090141	90.12
	A090261	83.40
	A090481	93.14
MONTE ALBAN	A090192	100.00
	A090312	84.25
	A090420	81.82
	A090582	91.67
	A091202	78.95
NUEVA ROSITA	A090442	96.02
PANTEON CIVIL DE IZTAPALAPA	A090017	90.63
	A090322	90.91
PARAJE SAN JUAN	A090141	100.00

Nombre de la Colonia	Clave de colonia catastral	% de Medidores Instalados
	A090261	97.30
	A090432	90.00
	A090592	84.23
	A090712	90.91
PARAJE SAN JUAN CENTRO	A090592	93.75
	A090602	81.92
PARAJE ZACATEPEC	A091262	83.54
PASEOS DE CHURUBUSCO	A090614	84.94
PLAN DE IGUALA	A090012	83.33
	A090017	99.05
	A090123	78.79
PRESIDENTES DE MEXICO	A090017	91.30
	A090051	83.33
	A090462	100.00
	A090642	88.14
PROGRESISTA	A090032	94.58
	A090411	92.31
PROGRESO DEL SUR	A090393	96.43
PUEBLO SAN LORENZO TEZONCO	A090062	86.49
PUEBLO SANTA CRUZ MEYEHUALCO	A090432	77.78
	A090472	73.96
	A090662	76.01
PUEBLO STA MARTHA ACATITLA	A090042	80.00
	A090312	72.16
	A090752	80.37
PUENTE BLANCO	A090013	100.00
	A090062	96.61
	A090212	75.00
PURISIMA ATLAZOLPA	A090442	93.19
REAL DEL MORAL	A090273	82.66
REFORMA EDUCATIVA	A090672	82.22
RENOVACION	A090682	83.93
	A090847	85.90
RICARDO FLORES MAGON	A090382	78.29
SAN ANDRES TETEPILCO	A090343	100.00
	A090693	94.14
SAN ANDRES TOMATLAN	A090012	91.49
	A090017	88.43
	A091682	73.60
SAN ANTONIO	A090062	91.29
SAN ANTONIO CULHUACAN	A090012	91.01
	A090017	76.60
SAN ANTONIO TOMATLAN	A090017	89.90
SAN JOSE ACULCO	A090022	80.08
SAN JUAN CERRO	A090592	100.00
SAN JUAN ESTRELLA	A090062	76.39

Nombre de la Colonia	Clave de colonia catastral	% de Medidores Instalados
SAN JUAN XALPA	A090712	87.07
	A091542	95.54
SAN JUANICO NEXTIPAC	A090123	100.00
	A090363	76.19
	A090722	92.01
SAN LORENZO XICOTENCATL	A090292	91.44
SAN MIGUEL	A090032	87.70
	A090062	73.47
	A090132	85.83
	A090312	88.46
	A090432	83.61
	A090869	83.33
SAN NICOLAS TOLENTINO	A090062	86.35
	A090712	100.00
SAN SEBASTIAN TECOLOXTITLAN	A090312	83.60
SAN SIMON CULHUACAN	A090017	73.66
SANTA ISABEL INDUSTRIAL	A090072	98.15
	A090373	100.00
	A090748	91.09
SANTA MARIA AZTAHUACAN	A090233	82.35
	A090312	82.42
	A090831	90.91
SANTA MARIA DEL MONTE	A090017	79.20
	A090113	76.47
SANTA MARIA TOMATLAN	A090017	87.15
	A090221	80.56
SECTOR POPULAR	A090012	100.00
	A090373	96.72
SIDERAL	A090492	92.87
SINATEL	A090104	96.79
TEPALCATES	A090672	90.00
	A090682	99.61
	A090782	90.13
TRIANGULO DE LAS AGUJAS I	A090062	96.24
TRIANGULO DE LAS AGUJAS II	A090062	99.13
U.H. ROTARIA	A090402	100.00
U.H. SANTA CRUZ MEYEHUALCO	A090312	91.16
U.H.CBZA DE JUAREZ	A090682	99.40
U.H.CBZA DE JUAREZ 2	A090682	97.08
U.H.CBZA DE JUAREZ 3	A090682	99.70
U.H.CBZA.DE JUAREZ 1	A090682	100.00
U.H.EJERCITO CONSTITUCIONALISTA 2	A090682	98.98
U.H.EJERCITO DE ORIENTE.2	A090682	85.44
U.H.GUELATAO BENITO JUAREZ 1	A090402	100.00
U.H.IGNACIO ZARAGOZA	A090682	98.65
U.HAB.VICENTE GUERRERO	A090812	85.00

Nombre de la Colonia	Clave de colonia catastral	% de Medidores Instalados
UNIDAD BENITO JUAREZ	A090062	95.48
UNIDAD HABIT.SAN LORENZO TEZONCO FASE I	A090062	99.83
UNIDAD HABITACIONAL ALCANFORES	A090062	99.39
UNIDAD HABITACIONAL CHINAMPAC DE JUAREZ	A090402	92.11
	A090682	72.31
	A091892	80.96
UNIDAD HABITACIONAL PLAZA ESTRELLA 1	A090062	99.02
UNIDAD HABITACIONAL REFORMA GARAY	A090062	93.68
UNIDAD HABITACIONAL SABADELL BELLAVISTA	A090062	85.21
UNIDAD HABITACIONAL SAN FRANCISCO	A090792	97.60
UNIDAD HABITACIONAL TULYEHUALCO	A090062	99.24
UNIDAD HABITACIONAL VALLE DE LUCES	A090017	99.38
UNIDAD HABITACIONAL VICENTE GUERRERO	A090812	85.00
UNIDAD JUAREZ	A090032	94.87
	A090682	100.00
UNIDAD MODELO	A090104	73.24
	A090803	73.36
VALLE DE SAN LORENZO	A090062	100.00
	A090212	92.64
VALLE DEL SUR	A090017	92.94
	A090592	97.67
Z.U.EJIDAL STA MARTHA ACATITLA NTE.	A090012	90.00
	A090292	95.08
Z.URB.EJID.STA.MARIA AZTAHUACAN	A090017	100.00
	A090302	84.60
ZACAHUITZCO	A090693	93.55
ZON.URB.EJID.STA.MARTHA ACATITLA SUR	A090292	83.90

**DELEGACIÓN: MILPA ALTA**

Nombre de la Colonia	Clave de colonia catastral	% de Medidores Instalados
CRUZTITLA	A120030	100.00
	A120129	100.00
JAIME TORRES BODET	A120129	84.62
	A120320	81.76
	A130110	76.19
SAN ANTONIO TECOMITL	A120129	86.67
TECAXTITLA	A120170	77.39
	A120339	76.92
XALTIPAC	A120030	73.74

**DELEGACIÓN: TLAHUAC**

Nombre de la Colonia	Clave de colonia catastral	% de Medidores Instalados
AGRICOLA METROPOLITANA	A130061	79.73
AMPLIACION JOSE LOPEZ PORTILLO	A130041	80.00
	A130161	70.37
AMPLIACION SANTA CATARINA	A130020	71.56
	A130219	84.46
AMPLIACION SELENE	A130041	78.94
BARRIO GUADALUPE	A130269	97.99
	A130819	100.00
BARRIO LOS REYES MIXQUIC	A130050	90.00
	A130060	94.74
BARRIO SAN AGUSTIN MIXQUIC	A130050	77.26
BARRIO SAN BARTOLO MIXQUIC	A130050	82.54
	A130061	89.29
	A130090	86.67
BARRIO SAN MIGUEL MIXQUIC	A130050	83.70
	A130219	72.73
BARRIO STA CRUZ MIXQUIC	A130050	73.97
BO GUADALUPE YECAHUIZOTL	A130240	85.23
CONCEPCION	A130020	74.43
	A130470	95.65
	A130730	100.00
DEL CARMEN	A130200	85.71
EL ROSARIO EL ALTO	A130110	93.33
	A130279	89.47
EL ROSARIO EL BAJO	A130220	87.18
	A130340	75.35
EL TRIANGULO	A130041	73.04
EL VADO	A130050	72.00
	A130080	100.00
	A130219	74.04
EMILIANO ZAPATA	A130110	88.22
	A130220	81.82
EMILIANO ZAPATA SEGUNDA SECCION	A130110	86.67
	A130140	80.41
FRANCISCO VILLA	A130110	72.65
GRANJAS CABRERA	A130101	74.19
	A130121	74.64
GRANJAS SAN JERONIMO	A130101	86.44
GUADALUPE TLALTENCO	A130041	76.51
JAIME TORRES BODET	A130050	80.00
	A130110	74.70
	A130220	75.00
JARDINES DEL LLANO	A130070	83.33
	A130110	80.00

Nombre de la Colonia	Clave de colonia catastral	% de Medidores Instalados
JOSE LOPEZ PORTILLO	A130041	87.50
	A130161	81.54
LA ASUNCION IXTAYOPAN	A130110	88.52
LA ASUNCION TLAHUAC	A130041	71.40
LA CONCEPCION DE TLAHUAC	A130110	91.62
LA CONCHITA TETELCO	A130050	92.86
	A130770	77.35
LA CONCHITA ZAPOTITLAN	A130061	77.18
	A130171	70.59
LA DRAGA	A130269	85.83
LA ESTACION	A090869	90.20
	A130131	88.47
LA HABANA	A130011	100.00
	A130041	77.35
LA LUPITA	A130110	81.60
LA MAGDALENA	A130041	78.17
LA NOPALERA	A130031	70.74
	A130061	71.47
	A130269	78.57
LA TURBA	A130141	82.46
LAS PUERTAS	A130151	85.01
LOS OLIVOS	A130171	71.25
	A130240	92.31
LOS REYES	A130041	73.88
MIGUEL HIDALGO	A130061	75.33
OJO DE AGUA	A130041	73.04
PEDREGAL TEZOMPA	A130070	76.32
POTRERO DEL LLANO	A130110	74.58
QUIAHUATLA	A130041	81.55
SAN AGUSTIN	A130110	71.07
SAN ANDRES	A130041	71.89
SAN FRANCISCO TLALTENCO	A130041	70.97
	A130061	72.22
SAN JOSE	A130041	86.77
SAN JUAN	A130041	75.32
SAN JUAN IXTAYOPAN	A130110	86.26
	A130219	100.00
SAN MATEO	A130041	73.66
SAN MIGUEL TLAHUAC	A130041	73.93
SAN MIGUEL YECAHUIZOTL	A130020	72.38
	A130219	100.00
SAN NICOLAS TETELCO	A130080	76.14
SANTA ANA ZAPOTITLAN	A130131	75.97
SANTA CATARINA DE YECAHUIZOTL	A130020	79.25
	A130180	71.93
	A130600	70.97

Nombre de la Colonia	Clave de colonia catastral	% de Medidores Instalados
	A130689	100.00
SANTA CECILIA	A130041	74.55
SANTIAGO ZAPOTITLAN	A130161	73.41
SELENE	A130041	79.51
SOLEDAD DE LLANO	A130190	90.12
TEOZOMA	A130219	71.00
TEPANTITLAMILCO	A130080	73.91
	A130219	87.50
TRES DE MAYO	A130131	81.82
UNIDAD HABITACIONAL VILLA TLATEMPA	A130110	100.00
UNIDAD HABITACIONAL ZAPOTITLAN	A130061	99.22
VILLA CENTROAMERICANA Y DEL CARIBE	A130061	88.93
ZAPOTITLA	A130131	93.95

**DELEGACIÓN: XOCHIMILCO**

Nombre de la Colonia	Clave de colonia catastral	% de Medidores Instalados
AÑO DE JUAREZ	A160031	71.43
AMPLIACION TEPEPAN	A160022	87.07
	A160052	85.71
	A160242	73.45
	A160419	75.00
BARRIO EL ROSARIO	A160072	81.00
BARRIO LA CONCEPCION TLACOAPA	A160072	76.99
	A160092	75.00
	A160133	91.67
	A160172	91.67
	A160422	83.33
BARRIO SAN ANTONIO	A160072	87.32
BARRIO SAN JUAN	A160022	100.00
	A160092	87.43
BARRIO SAN MARCOS	A160052	86.94
	A160072	86.76
BARRIO SAN PEDRO	A160052	94.74
	A160072	84.21
	A160102	83.09
	A160231	100.00
BELEN	A160072	88.46
BOSQUES DEL SUR	A160133	91.12
BOSQUES RESIDENCIAL DEL SUR	A160133	96.84
	A160184	90.56
CALYEQUITA	A160031	94.44
	A160141	81.68
	A160281	80.56

Nombre de la Colonia	Clave de colonia catastral	% de Medidores Instalados
CHAPULTEPEC	A160080	81.00
	A160419	83.33
CRISTO REY	A160031	76.92
	A160151	76.44
	A160419	84.62
EL MIRADOR	A160172	87.65
FRACCIONAMIENTO CLUB MONTE SUR	A160909	100.00
GUADALUPE	A160361	70.66
HUICHAPAN	A160192	93.36
	A160323	85.71
	A160493	82.50
INFONAVIT NATIVITAS	A160382	99.65
JARDINES DEL SUR	A160203	87.38
LA ASUNCION	A160052	72.73
	A160072	84.06
	A160459	81.99
LA CEBADA EJIDOS DE TEPEPAN	A160133	78.85
	A160474	81.43
LA CEBADA SAN LORENZO TEPEPAN	A160052	84.62
	A160422	77.68
	A160932	77.42
LA GUADALUPITA CENTRO	A160072	85.51
LA GUADALUPITA TULYEHUALCO	A160141	81.87
LA NORIA	A160052	88.92
	A160392	74.13
	A160459	93.83
LA SANTISIMA	A160072	84.42
LAS PERITAS	A160052	89.08
LOMAS DE TONALCO	A160231	72.69
LOS CERRILLOS PRIMERA SECCION	A160011	82.29
LOS CERRILLOS SEGUNDA SECCION	A160011	75.93
	A160151	85.71
	A160419	100.00
	A160791	72.73
	A160971	80.88
MISIONES DE LA NORIA	A160052	100.00
PASEOS DEL SUR	A160133	79.17
POTRERO SAN BERNARDINO	A160052	91.77
	A160072	81.25
	A160459	87.10
PROGRESO	A160211	78.95
PUEBLO SAN ANDRES AHUAYUCAN	A160080	76.98
	A160419	70.14
PUEBLO SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	A160281	73.13
	A160551	87.50
PUEBLO SAN MATEO XALPA	A160291	73.33

Nombre de la Colonia	Clave de colonia catastral	% de Medidores Instalados
PUEBLO TEPEPAN	A160242	75.64
QUIRINO MENDOZA	A160141	71.00
RINCONADA DEL SUR FOVISSTE	A160203	96.36
	A160323	97.63
SAN BARTOLO EL CHICO	A160184	81.60
SAN CRISTOBAL	A160072	82.62
SAN DIEGO	A160072	86.11
SAN ESTEBAN	A160072	81.01
SAN ISIDRO	A160141	75.15
	A160691	84.62
SAN JERONIMO	A160331	73.31
SAN JUAN TEPEPAN	A160052	85.57
	A160072	100.00
	A160323	94.12
	A160463	80.57
	A160474	92.24
	A160483	75.00
	A160732	88.53
SAN LORENZO ATEMOAYA	A160231	78.69
SAN LUCAS XOCHIMANCA	A160133	72.86
	A160341	73.63
	A160382	90.88
	A160741	72.00
SAN MARCOS NORTE	A160052	85.92
SAN PEDRO	A160102	85.00
	A160422	78.57
SAN SEBASTIAN	A160751	82.34
SANTA CECILIA TEPETLAPA	A160080	78.13
	A160300	80.60
SANTA CRUCITA	A160072	78.40
SANTA CRUZ CHAVARRIETA	A160361	75.39
SANTA CRUZ XOCHITEPEC	A160052	77.55
SANTIAGO TEPALCATLALPAN	A160312	81.61
TABLAS DE SAN LORENZO	A160382	77.74
TESMIL	A160231	100.00
TIERRA NUEVA	A160052	73.51
U.HAB. LORETO Y PE&A POBRE	A160382	100.00
U.HAB. VILLA XOCHIMILCO	A160392	91.75
XALTOCAN	A160072	97.22
	A160122	87.58
	A160231	100.00
	A160262	85.28
XOCHIPILLI	A160031	78.60

**DELEGACIÓN: TLALPAN**

Nombre de la Colonia	Clave de colonia catastral	% de Medidores Instalados
AMPL. ISIDRO FABELA	A140032	92.86
	A140064	90.82
	A140612	94.44
AMPL. PLAN DE AYALA	A140290	80
	A140890	100
AMSA	A140053	91.7
ARBOLEDAS DEL SUR	A140064	86.67
	A140934	90.63
	A141144	86.05
	A141324	98.01
ARENAL DE GUADALUPE	A140073	80.36
ARENAL TEPEPAN	A140083	94.77
	A141407	80
ACTOPA	A140961	100
	A141521	78.3
AMPL. LOMAS DE TEXCALATLACO	A140290	100
BARRIO DE LA LONJA	A140632	100
	A140892	88.85
BARRIO DEL NIÑO JESUS	A140533	100
	A140953	92.37
BARRIO SAN FERNANDO	A140107	84.09
BELISARIO DOMINGUEZ. SECCION XVI	A140533	100
	A141453	90.18
CANTERA PUENTE DE PIEDRA	A140173	92.96
	A140242	88.46
	A141553	82.5
CHIMALCOYOTL	A140192	78.04
	A141512	90.81
	A141762	83.33
CLUB DE GOLF LAS TORTOLAS	A140794	100
CLUB DE GOLF MEXICO	A140197	75
	A140227	91.58
	A140341	100
	A140853	100
	A141333	89.28
CONDOMINIO SAN FERNANDO	A141087	100
	A141534	100
CULTURA MAYA	A140301	75
	A140582	94.12

Nombre de la Colonia	Clave de colonia catastral	% de Medidores Instalados
	A140592	88.89
	A140832	84.98
CONJUNTO RESIDENCIAL PEDREGAL PICACHO	A141604	99.48
CONJUNTO RESIDENCIAL VILLAS PRADO COAPA	A140474	100
	A140934	100
	A141144	100
CONJUNTO RESIDENCIAL GUADALUPE	A140094	100
	A140644	100
DOLORES TLALI	A141159	100
EJIDOS DE SAN PEDRO MARTIR	A140192	77.39
	A140341	77.88
	A140732	73.55
	A140892	100
	A140912	100
	A141022	100
EL VERANO	A141151	94.62
EX HACIENDA COAPA	A140504	82.81
	A140564	100
	A141493	100
EX HACIENDA SAN JUAN DE DIOS	A140384	84.38
	A140474	91.58
FLORESTA COYOACAN	A140084	75
	A140094	100
	A140484	89.86
	A141124	91.55
FRACC. CHIMALI	A140174	100
	A140204	90.73
FRACC. HDA. SAN JUAN 2A. SECC.	A140204	87.64
FRACC. PRADO COAPA 1A. SECC.	A141124	91.8
	A141214	94.4
FRACC. PRADO COAPA 2A. SECC.	A141134	86.28
FRACC. PRADO COAPA 3A. SECC.	A140474	87.5
	A141144	91.77
FRACC. RANCHO LOS COLORINES	A140064	100
	A141174	91.35
FRACC. REAL Y VILLA DEL SUR	A141194	100
	A141574	100
FRACC. RESIDENCIAL VILLA COAPA	A140774	92.21
	A141224	89.64
FRACC. RINCON DE LAS HADAS	A140774	95.09
	A141224	97.66
	A141754	93.33
FRACC. VILLA CUEMANCO	A140624	100

Nombre de la Colonia	Clave de colonia catastral	% de Medidores Instalados
	A141284	90
	A141714	87.6
FUENTES BROTTANTES	A141882	84.21
FUENTES DE TEPEPAN	A140512	78.6
	A141664	78.16
FUENTES DEL PEDREGAL	A140274	87.18
	A140415	75
	A140525	90.15
	A141254	96.84
	A141274	96.26
	A141374	100
	A141787	83.33
GRANJAS COAPA	A140534	98.36
	A141104	75
	A141353	100
	A141814	89.13
GUADALUPE TLALPAN	A140053	100
	A140464	100
	A140543	98.32
GUADALUPANA	A141809	94.62
HACIENDA DE SAN JUAN	A140464	75
	A140574	89.06
HEROES DE PADIERNA.	A140592	79.86
	A141562	100
INSURGENTES CUICUILCO	A140605	95.45
	A141635	100
JARDINES EN LA MONTAÑA	A140135	100
	A140353	100
	A140365	100
	A140635	92.12
	A141207	90.56
JARDINES VILLA COAPA	A140094	91.67
	A140644	100
LA FAMA	A140152	100
	A140692	92.14
	A140892	95.18
LA NOPALERA	A140732	88.89
LA PRIMAVERA	A141151	91.79
LAS FLORES	A140670	81.54
	A141370	87.88
	A141809	100
LIBERTADOR MIGUEL HGO. VILLA OLIMPICA	A141874	99.78
LOMAS DE PADIERNA	A140572	75

Nombre de la Colonia	Clave de colonia catastral	% de Medidores Instalados
	A140812	82.95
	A140824	100
	A141787	100
LOMAS HIDALGO	A140021	84.62
	A140821	71.23
LOS ENCINOS	A140832	100
	A140842	73.18
	A141312	72.55
LOS VOLCANES	A140862	92.96
	A141012	97.37
	A141412	100
	A141762	100
LA MAGUEYERA	A141159	100
MAGISTERIAL	A140884	79
	A141224	100
MARIA ESTHER ZUNO DE ECHEVERRIA	A141521	83.69
MESA LOS HORNOS	A140131	92.31
	A140923	100
	A140961	72.73
	A141139	100
	A141461	70.67
	A141501	71.55
MIGUEL HIDALGO 1A. SECC.	A140152	100
	A140632	96.88
	A140892	91.89
MIGUEL HIDALGO AMPL. 2A. SECC.	A140302	78.02
	A140372	87.47
	A140412	98.77
	A140642	82.05
	A140912	81.88
	A141553	94.05
MIGUEL HIDALGO AMPL. 3A. SECC.	A140042	75.95
	A140801	89.29
	A140912	76.14
	A141151	97.73
MIRADOR 1A. SECC.	A140422	87.77
	A140431	87.5
	A140892	89.29
	A142009	95
MIRADOR 2A. SECC.	A140431	77.72
	A141139	100
	A141461	92.31
MIRADOR DEL VALLE	A141521	84.21

Nombre de la Colonia	Clave de colonia catastral	% de Medidores Instalados
MISIONES TLALPAN I Y II	A140064	100
NUEVA ORIENTAL COAPA	A140964	92.65
	A141214	96.39
PARQUES DEL PEDREGAL	A140605	81.25
	A142015	89.7
PEDREGAL DE LAS AGUILAS	A141012	81.16
PEDREGAL DE SAN NICOLAS 1A. SECC.	A140525	94.12
	A140701	33.33
	A141021	77.16
	A141391	90.44
PEDREGAL DE SAN NICOLAS 2A. SECC.	A141031	89.41
	A141041	91.36
PEDREGAL DE SAN NICOLAS 3A. SECC.	A141041	87.76
PEDREGAL DE SAN NICOLAS 4A. SECC.	A141051	86.99
PEDREGAL DEL LAGO	A140814	100
PEÑA POBRE	A140154	100
	A141534	96.19
POPULAR SANTA TERESA	A140572	100
	A140752	100
	A140812	94.83
	A141102	89.88
PUEBLO QUIETO	A140173	100
	A141163	88.83
	A141292	100
RAMOS MILLAN	A140504	97.05
RESIDENCIAL ACOXPA	A141194	94.23
	A141214	90.77
	A141244	98.34
	A141734	89.91
RESIDENCIAL VILLA COAPA	A140394	75
	A141224	88.28
RINCON DEL PEDREGAL	A141604	77.42
RINCONADA COAPA	A140534	92.16
	A141264	95.32
RINCONADA COAPA 1A. SECC.	A140534	91.39
	A140624	100
	A141284	88.74
	A141714	100
RINCONADA COAPA 2A. SECC.	A140504	97.59
	A140534	98.89
	A140564	100
ROMULO SANCHEZ MIRELES	A140107	93.1
RESIDENCIAL HACIENDA COAPA	A140564	97.01

Nombre de la Colonia	Clave de colonia catastral	% de Medidores Instalados
SAN BARTOLO EL CHICO	A141174	100
	A141324	81.13
SAN JUAN TEPEXIMILPA	A142029	88.48
	A142039	100
SAN LORENZO HUIPULCO	A140721	82.05
	A140863	76.92
	A141353	91.25
	A141453	100
SAN PEDRO APOSTOL	A140064	90.12
	A141407	94.93
SAN PEDRO MARTIR	A140192	96
	A140912	87.5
	A141412	89.5
SANTA URSULA XITLA	A140131	100
	A140923	96.88
	A141012	94.44
	A141423	89.58
	A141831	97.44
	A141882	93.68
SANTISIMA TRINIDAD	A140131	100
	A141461	74.74
SAN BUENAVENTURA	A141541	100
TECORRAL	A140912	95.59
	A141312	89.71
	A141412	92.59
TENORIOS I	A141493	99.71
TEPEZINTLA PUEBLO SAN MIGUEL TOPILEJO	A140880	100
	A141370	81.4
TEXCALTENCO	A141501	97.98
TLALCOLIGIA	A141072	100
	A141412	71.43
	A141423	92.75
	A141512	92.44
TLALMILLE	A140961	73.91
TLALPAN	A140154	76.47
	A140155	100
	A140184	92.15
	A141534	82.49
TLALPUENTE	A141521	100
	A141541	100
TLAXCALTENCO LA MESA	A141501	82.67
TORIELLO GUERRA	A140064	86.4
	A140173	95.65

Nombre de la Colonia	Clave de colonia catastral	% de Medidores Instalados
	A140474	95.54
	A140983	95
	A141194	98.85
	A141407	96.97
	A141423	100
	A141453	100
	A141534	100
	A141553	94.88
	A141744	88.64
TORRES DE PADIERNA	A140592	87.89
	A140842	97.87
	A141562	96.13
TRES FUENTES	A141574	99.81
TENORIOS II	A141493	100
U. HAB. CAMINO ANTIGUO A SAN PEDRO	A141762	100
U. HAB. CONJUNTO URBANO CUEMANCO	A141723	100
U. HAB. CUEMANCO ISSSFAM	A141853	100
U. HAB. EMILIO PORTES GIL PEMEX PICACHO	A141604	99.13
U. HAB. FUENTES BROTTANTES I	A141423	100
	A141882	83.69
	A142029	98.77
U. HAB. FUENTES BROTTANTES II	A142029	98.96
U. HAB. HUESO PERIFERICO	A141853	99.84
U. HAB. IGNACIO CHAVEZ	A140263	100
U. HAB. JARDINES TLALPAN	A141762	100
U. HAB. LOTERIA NACIONAL	A141593	100
U. HAB. NARCISO MENDOZA	A140943	93.38
U. HAB. RESIDENCIAL INSURGENTES SUR I	A141423	100
U. HAB. RESIDENCIAL INSURGENTES SUR II	A141423	99.05
U. HAB. RINCONADAS	A140474	99.6
U. HAB. SAN PEDRO MARTIR FOVISSSTE	A141622	96.99
	A141762	98.78
U. HAB. SAUZALES CEBADALES	A140534	100
	A141324	100
U. HAB. COAPA TENORIOS FOVISSSTE	A141593	99.59
U. HAB. TLALPAN HUEPANCO	A141762	100
U. HAB. VILLA DEL PUENTE FOVISSSTE	A140493	100
U. HAB. VILLA ROYALE Y PLAZA DEL ORO	A141754	100
U. HAB. VILLA TLALPAN	A141762	76.6
UNIDAD BELISARIO DOMINGUEZ	A140094	88.78
U. HAB. LUIS DONALDO COLOSIO	A141087	100
U. HAB. TENORIOS FOVISSSTE	A141593	100
VALLE DE TEPEPAN	A140242	100

Nombre de la Colonia	Clave de colonia catastral	% de Medidores Instalados
	A141664	96.83
VALLE ESCONDIDO	A140234	88.24
	A140512	100
	A141664	89.07
VERGEL DE COAPA	A140484	89.29
	A141124	100
	A141214	87.5
	A141674	81.4
VERGEL DE COYOACAN	A141684	91.12
	A141864	83.33
VILLA CHARRA DEL PEDREGAL	A140605	80.36
VILLA COAPA	A140653	100
	A141707	94.29
VILLA DEL PUENTE	A140223	100
	A140493	98.84
	A141723	90.16
	A141814	91.49
VILLA LAZARO CARDENAS	A140721	85
	A141064	71.43
	A141353	90.27
	A141744	89.45
VALLE VERDE	A140290	100
	A141159	100
ZACAYUCAN PEÑA POBRE	A140015	80.13
	A140053	100
ZONA DE TEPEPAN	A140512	80.77
	A140513	100
3 DE MAYO	A140890	100
	A141380	100

**DELEGACIÓN: MIGUEL HIDALGO**

Nombre de la Colonia	Clave de colonia catastral	% de Medidores Instalados
AGRICULTURA	A110063	93.44
AHUEHUETES ANAHUAC	A110072	96.70
	A110853	100.00
AMERICA	A110023	90.36
	A110093	94.44
AMPL. DANIEL GARZA	A110103	74.07
	A110253	89.57
	A110553	100.00

Nombre de la Colonia	Clave de colonia catastral	% de Medidores Instalados
AMPL. GRANADA	A110108	77.78
	A110118	96.49
	A110324	100.00
AMPL. POPO	A110122	96.51
	A110712	96.60
AMPL. TORRE BLANCA	A110052	100.00
	A110132	97.20
	A110893	100.00
ANAHUAC	A110113	100.00
	A110143	99.21
	A110153	99.34
	A110194	90.91
	A110883	100.00
ANAHUAC I	A110052	97.83
	A110113	97.86
	A110143	95.83
	A110153	94.49
	A110194	75.00
	A110324	85.71
	A110492	99.17
	A110523	94.16
ANAHUAC II	A110113	93.55
	A110143	96.54
	A110153	100.00
	A110435	100.00
	A110883	100.00
ANZURES	A111013	100.00
	A110146	100.00
	A110166	97.34
	A110216	98.23
	A110596	88.89
ARGENTINA ANTIGUA	A110052	96.79
	A110132	94.95
	A110172	87.60
	A110182	100.00
	A110412	100.00
	A110517	100.00
	A110802	86.47
	A110957	80.00
BOSQUE DE CHAPULTEPEC	A110126	100.00
	A110196	96.46
	A110527	100.00
	A110967	100.00

Nombre de la Colonia	Clave de colonia catastral	% de Medidores Instalados
BOSQUE DE CHAPULTEPEC 2A SECC.	A110315	85.71
CHAPULTEPEC MORALES	A110156	98.55
	A110196	98.91
	A110226	98.15
	A110526	100.00
CUAUHTEMOC PENSIL	A110242	96.37
	A110542	100.00
DANIEL GARZA	A110023	100.00
	A110253	90.71
DEPORTIVA PENSIL	A110052	98.51
	A110272	98.16
	A110282	96.94
	A110617	100.00
	A110857	100.00
	A110922	100.00
DOS LAGOS	A110072	100.00
	A110292	98.73
	A110324	100.00
	A110382	100.00
ESCANDON 1A SECC.	A110104	100.00
	A110184	98.68
	A110304	94.66
ESCANDON 2A SECC.	A110184	98.05
	A110304	97.91
	A110424	100.00
FRANCISCO I. MADERO	A110052	100.00
	A110272	96.36
	A110312	97.40
GRAL. MANUEL AVILA CAMACHO	A110303	86.11
GRANADA	A110194	100.00
	A110296	100.00
	A110324	98.05
HUICHAPAN	A110343	98.97
	A110792	100.00
IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	A110082	96.20
	A110792	100.00
IRRIGACION	A110224	91.67
	A110364	95.44
	A110903	100.00
LAGO NORTE	A110372	96.98
LAGO SUR	A110072	100.00
	A110382	98.73
	A110542	96.61

Nombre de la Colonia	Clave de colonia catastral	% de Medidores Instalados
LEGARIA	A110025	100.00
	A110050	100.00
	A110052	99.48
	A110055	100.00
	A110392	95.24
	A110525	100.00
LOMAS ALTAS	A110415	94.25
LOMAS DE BEZARES	A110265	89.38
	A110385	100.00
LOMAS DE CHAPULTEPEC	A110256	90.55
	A110276	97.61
	A110296	95.10
	A110393	96.47
	A110537	97.64
LOMAS DE CHAPULTEPEC SECC. I	A110256	93.75
	A110276	97.09
LOMAS DE CHAPULTEPEC SECC. II	A110256	90.91
	A110276	98.71
LOMAS DE CHAPULTEPEC SECC. III	A110256	91.11
	A110276	92.54
	A110537	79.62
LOMAS DE CHAPULTEPEC SECC. IV	A110276	97.67
	A110296	97.50
	A110537	96.77
LOMAS DE CHAPULTEPEC SECC. V	A110276	98.44
	A110296	100.00
LOMAS DE CHAPULTEPEC SECC. VI	A110276	98.14
	A110296	100.00
LOMAS DE CHAPULTEPEC SECC. VII	A110047	100.00
	A110256	99.10
	A110276	100.00
	A110296	93.75
LOMAS DE CHAPULTEPEC SECC. VIII	A110256	97.96
	A110276	100.00
LOMAS DE VIRREYES	A110276	100.00
	A110296	90.00
	A110486	100.00
LOMAS REFORMA	A110265	100.00
	A110276	96.78
	A110385	88.66
LOS MANZANOS	A110052	91.67
	A110492	93.29
LOS MORALES	A110176	93.33

Nombre de la Colonia	Clave de colonia catastral	% de Medidores Instalados
	A110266	98.81
	A110506	97.23
	A110566	98.28
LOS MORALES SECC. ALAMEDAS	A110326	87.50
	A110566	98.50
LOS MORALES SECC. PALMAS	A110336	100.00
	A110566	100.00
	A110576	93.61
MEXICO NUEVO	A110532	97.54
	A110617	75.00
MODELO PENSIL	A110052	100.00
	A110542	93.93
MOLINO DEL REY	A110296	75.00
	A110315	95.83
	A110537	100.00
NEXTITLA	A110063	100.00
	A110583	96.68
NUEVA ANZURES	A110096	80.00
	A110166	100.00
	A110596	97.21
OBSERVATORIO	A110103	92.09
	A110253	96.50
	A110343	100.00
	A110603	94.63
	A110843	100.00
PALMITAS	A110646	99.48
	A110977	100.00
PENSIL	A110832	99.79
PENSIL NORTE	A110050	100.00
	A110052	75.48
	A110053	100.00
	A110282	100.00
	A110352	100.00
	A110652	90.78
PENSIL SUR	A110052	100.00
	A110662	92.49
PERALITOS	A110072	98.06
	A110672	97.64
PERIODISTAS	A110233	88.96
PLUTARCO ELIAS CALLES	A110583	100.00
	A110703	97.01
POLANCO CHAPULTEPEC	A110166	92.98
	A110226	100.00

Nombre de la Colonia	Clave de colonia catastral	% de Medidores Instalados
	A110236	98.24
	A110237	100.00
	A110646	100.00
POLANCO REFORMA	A110756	97.05
POPO	A110712	85.71
POPOTLA	A110182	100.00
	A110274	100.00
	A110453	100.00
	A110724	88.65
	A110853	97.66
REAL DE LAS LOMAS	A110265	88.42
	A110385	90.14
REFORMA PENSIL	A110052	100.00
	A110742	96.48
REFORMA SOCIAL	A110393	89.18
RINCON DEL BOSQUE	A110096	100.00
	A110196	100.00
	A110786	99.42
RESIDENCIAL MILITAR	A110282	100.00
SAN DIEGO OCOYOACAC	A110082	85.71
	A110343	97.30
	A110435	100.00
	A110792	74.73
	A110853	100.00
	A110893	99.39
	A110957	100.00
SAN JOAQUIN	A110412	100.00
	A110802	82.09
SAN JUANICO	A110052	100.00
	A110832	98.15
SAN LORENZO TLALTENANGO	A110472	90.00
	A110872	80.00
SAN MIGUEL CHAPULTEPEC	A110023	100.00
	A110424	90.20
	A110527	100.00
	A110814	92.53
STO. TOMAS	A110063	100.00
	A110583	75.00
	A110847	99.01
TACUBA	A110453	98.77
	A110724	100.00
	A110853	86.74
	A110856	100.00

Nombre de la Colonia	Clave de colonia catastral	% de Medidores Instalados
TACUBAYA	A110304	95.92
	A110463	96.94
	A110863	94.57
TLAXPANA	A110113	100.00
	A110833	100.00
	A110883	91.55
	A110913	100.00
	A118835	100.00
TORRE BLANCA	A110132	100.00
	A110483	100.00
	A110859	100.00
	A110893	96.80
U. HAB. LEGARIA	A110052	100.00
	A110282	96.15
	A110922	100.00
U. HAB. LOMA HERMOSA	A110403	99.31
	A110903	97.96
U. HAB. LOMAS DE SOTELO	A110233	100.00
	A110453	97.66
	A110617	100.00
U. HAB. LOMAS DE SOTELO SECC. I	A110233	100.00
U. HAB. LOMAS DE SOTELO SECC. II	A110903	100.00
UN HOGAR PARA NOSOTROS	A110913	97.87
VENTURA PEREZ DE ALBA	A110682	95.50
VERONICA ANZURES	A110153	100.00
	A110496	77.92
	A110936	95.33
5 DE MAYO	A110052	94.87
	A110272	98.00
	A110652	96.63
10 DE ABRIL	A110013	91.67
	A110903	100.00
16 DE SEPTIEMBRE	A110023	92.13

**DELEGACIÓN: MAGDALENA CONTRERAS**

Nombre de la Colonia	Clave de colonia catastral	% de Medidores Instalados
AMPL. PLAZUELA DEL PEDREGAL	A100292	82.09
BARRANCA SECA	A100022	89.19
	A100182	72.00
BARRIO LAS CALLES	A100152	91.43

Nombre de la Colonia	Clave de colonia catastral	% de Medidores Instalados
BARROS SIERRA	A100032	79.09
	A100102	83.33
CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA TERESA	A100124	99.49
CUAUHTEMOC	A100072	84.08
EL MAESTRO	A100043	87.16
EL TORO	A100032	95.74
	A100102	74.37
HEROES DE PADIERNA	A100094	80.00
	A100124	90.55
	A140482	71.43
	A140592	89.30
LA CRUZ	A100162	92.05
	A100292	87.50
	A100343	92.86
	A100365	100.00
LA GUADALUPE	A100112	94.07
	A100302	100.00
LA MALINCHE	A100182	87.24
LOMAS QUEBRADAS	A100032	94.67
	A100072	90.74
	A100102	72.73
	A100223	84.89
PLAZUELA DEL PEDREGAL	A100152	91.67
	A100292	100.00
PUEBLO NUEVO BAJO	A100322	79.91
PUENTE SIERRA	A100245	89.78
SAN FRANCISCO	A100043	100.00
	A100162	95.56
	A100343	86.54
	A100346	100.00
	A100393	100.00
SAN JERONIMO ACULCO	A100124	93.75
	A100233	92.31
	A100353	90.11
SAN JERONIMO LIDICE	A100043	100.00
	A100182	96.88
	A100233	97.65
	A100245	92.93
SANTA TERESA	A100112	93.15
	A100124	91.92
	A100343	90.48
U. HAB. PEDREGAL II	A100112	76.50

**DELEGACIÓN: CUAJIMALPA**

Nombre de la Colonia	Clave de colonia catastral	% de Medidores Instalados
ABDIAS GARCIA SOTO	A050022	82.25
ADOLFO LOPEZ MATEOS	A050082	84.09
	A050432	73.08
AHUATENCO	A050032	74.47
AMADO NERVO	A050082	86.83
AMPL. MEMETLA	A050022	100.00
	A050042	77.78
	A050362	98.46
ANTIGUA MINA LA TOTOLAPA	A050336	100.00
BOSQUES DE LAS LOMAS	A050065	83.67
	A050234	98.69
	A110136	100.00
	A110206	87.33
	A110265	100.00
	A110276	95.24
CAMPESTRE PALO ALTO	A050242	86.96
COOPERATIVA PALO ALTO	A050091	86.49
	A050242	96.84
CUAJIMALPA	A050012	91.49
	A050082	90.91
	A050092	75.42
	A050152	100.00
	A050173	94.25
	A050192	86.67
	A050212	87.88
	A050222	91.25
	A050227	100.00
	A050253	80.95
	A050263	100.00
	A050312	100.00
	A050322	79.76
	A050353	86.56
	A050432	85.38
	A050523	100.00
CRUZ MANCA	A050122	100.00
EL CONTADERO	A050122	78.39
	A050162	85.37
EL EBANO	A050152	94.27
EL MOLINITO	A050022	100.00
	A050052	83.75

Nombre de la Colonia	Clave de colonia catastral	% de Medidores Instalados
EL MOLINO	A050053	75.86
	A050063	80.74
EL OCOTE	A050122	75.86
EL YAQUI	A050182	85.87
	A050292	70.59
	A050467	73.98
	A050537	57.95
	A050091	60.84
GRANJAS DE PALO ALTO	A050242	91.67
GRANJAS NAVIDAD	A050063	93.61
	A050152	95.35
	A050192	93.18
	A050222	91.31
	A050392	100.00
JESUS DEL MONTE	A050012	85.28
	A050082	97.01
	A050152	76.47
	A050192	90.64
LAS TINAJAS	A050162	91.80
	A050271	89.33
LOCAXCO	A050362	100.00
LOMA DEL OCOTE	A050162	94.29
LOMAS DE MEMETLA	A050042	72.89
	A050362	78.95
LOMAS DE SAN PEDRO	A050271	93.24
	A050302	74.14
	A050362	75.00
LOMAS DE VISTA HERMOSA	A050065	87.31
	A050172	100.00
	A050192	84.00
	A050234	90.00
	A050263	100.00
	A050314	89.26
	A050316	100.00
	A050373	89.36
	A050514	100.00
MEMETLA	A050292	90.48
PALO ALTO	A050242	100.00
	A050342	86.67
SAN JOSE DE LOS CEDROS	A050063	100.00
	A050152	87.62
	A050192	91.21
	A050222	83.33
	A050272	100.00

Nombre de la Colonia	Clave de colonia catastral	% de Medidores Instalados
	A050472	92.00
TLAXALA	A050122	100.00
U. HAB. NUEVA ROSITA	A050192	98.79

**Atentamente.  
Sufragio Efectivo. No Reelección.  
El Director General.**

(Firma)

**Ing. Germán Arturo Martínez Santoyo**

---

## SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD

### **AVISO POR EL CUAL SE ESTABLECE LA REPOSICIÓN DE PLACAS, PARA CONCESIONARIOS O PERMISIONARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO LOCAL DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE COLECTIVO.**

LIC. FRANCISCO GARDUÑO YÁÑEZ, Secretario de Transportes y Vialidad, con fundamento en los artículos 15 fracción IX, 16 fracciones IV y XXIII, y 31 fracciones XXI y XII de la Ley Orgánica XXXIX, 11, 12, 13, 34, 35, fracciones I, II, III y IV y 42 de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, 93 fracciones I, II, III, VIII, X, XII, XIII, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal 23 fracciones IV, V, VI, y 82 del Reglamento de Transporte del Distrito Federal.

### **CONSIDERANDO**

Que corresponde a la Secretaría de Transportes y Vialidad formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte de acuerdo a las necesidades de los usuarios del mismo en el Distrito Federal.

Que es propósito de esta Administración, que los vehículos automotores que transitan en el Distrito Federal en sus diferentes modalidades, cuenten con placas y calcomanías de identificación vehicular y tarjeta de circulación actualizados, lo que facilitará su identificación, por ello, se considera prioritario efectuar la reposición o canje de placas del transporte público local de pasajeros en la modalidad de colectivo, lo que permitirá actualizar el padrón vehicular y regularizar las unidades que actualmente operan al margen de la normatividad vigente.

Que la Secretaría de Transporte y Vialidad ha encaminado sus esfuerzos en ofrecer una identificación para todo el parque vehicular de la ciudad de México apegada a las normas y disposiciones oficiales, lo que genera un Registro Público del Transporte con información confiable al alcance de la ciudadanía, y además ofrece una alternativa para modernizar y mejorar el entorno visual de quienes circulan por la capital.

Que los habitantes de la ciudad de México necesitan contar con elementos precisos para la identificación y control del parque vehicular destinado al servicio de transporte público concesionado de pasajeros.

Que las placas a que se refiere el presente Aviso, cumple con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-STC-2-2000, "Placas metálicas, calcomanías de identificación y tarjetas de circulación empleadas en automóviles, autobuses, camiones, midibuses, motocicletas y remolques matriculados en la República Mexicana, licencia federal de conductor y calcomanía de verificación físico-mecánica-especificaciones y métodos de prueba", publicada el 26 de enero del 2001, en el Diario Oficial de la Federación.

Que lo previsto en el presente Aviso es congruente con los objetivos que se plantearon en la Administración Pública, orientada a los intereses de la ciudadanía, en un marco de transparencia y simplificación administrativa.

Por lo anterior, tengo a bien emitir el siguiente:

### **AVISO POR EL CUAL SE ESTABLECE LA REPOSICIÓN DE PLACAS, PARA CONCESIONARIOS O PERMISIONARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO LOCAL DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE COLECTIVO, QUE SE EFECTUARA CONFORME A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS.**

**PRIMERO:** El lugar de atención para los solicitantes de este trámite será en el Módulo de Popotla, ubicado Cerrada de Colegio Militar # 2, 2º piso, Col. Popotla, Delegación Miguel Hidalgo, (en el edificio que está en la estación del Metro Popotla, de la Línea 2 con Dirección Taxqueña). Con un horario de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas y sábados de 09:00 a 13:00 horas.

**SEGUNDO:** La solicitud de trámite, que es de distribución gratuita, podrá recogerse en los siguientes lugares de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 hrs.

- **Módulo Popotla** ubicado Cerrada de Colegio Militar # 2, 2º piso, Col. Popotla, Delegación Miguel Hidalgo.
- **Módulo Velódromo** ubicado en Luis de la Resa esq. Genaro García, Col. Jardín Balbuena, Delegación Venustiano Carranza.
- **Módulo Vallejo** ubicado en Poniente 152 no. 1020, entre las calles de Maravillas y Diario de México, Col. Prensa Nacional, Delegación Azcapotzalco.
- **Ventanilla de Setravi**, (módulo de la DGT), ubicada en Av. Álvaro Obregón no. 269, Planta Baja, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc.
- **Página Internet** [www.setravi.df.gob.mx](http://www.setravi.df.gob.mx)

**TERCERO:** Los solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser titular de una concesión o permiso para prestar el servicio de transporte público colectivo en la ciudad de México.
- b) No presentar problemas de Conflictos de Titularidad ni Revocación de la Concesión o Permiso.
- c) Entregar las Placas Metálicas de Identificación Vehicular (delantera y trasera) actuales, al momento de recibir las nuevas.
- d) Presentar solicitud, debidamente requisitada acompañada de la siguiente documentación en original y copia para su cotejo.
  1. Título Concesión, Título Permiso o documento que acredite la Titularidad de la Concesión.
  2. Factura del Vehículo con el que se esté prestando, o se vaya a prestar el servicio a nombre del titular o debidamente endosada.
  3. Tarjeta de Circulación actualizada con los datos de la unidad con la que se presta el servicio.
  4. De no contar con una o ambas placas, anexar a la solicitud acta de robo o extravío ante autoridad competente (Juzgado Cívico o Ministerio Público), en original o copia certificada,
  5. Identificación vigente (Credencial de Elector, Pasaporte, Cédula Profesional, Cartilla de Servicio Militar Nacional, Licencia de conducir expedida por las autoridades del Distrito Federal).
  6. Comprobante de Domicilio (Recibo de luz, agua, teléfono o boleta predial), con vigencia no mayor a 90 días.
  7. En el momento en que le sea indicado por el personal de la Ventanilla de Atención al Público, presentar pago de derechos por la cantidad de \$1,327.00 (MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100, M. N.), de conformidad con la cantidad que establece el Art. 242 del Código Financiero del Distrito Federal vigente. El pago sólo se hará en efectivo y se recibirá en la Administración tributaria Anáhuac, ubicada en Av. Mariano Escobedo No. 174, Col. Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo.
- e) **Personas Morales**, acreditar su existencia, mediante acta constitutiva. **La representación de personas morales** deberá acreditarse mediante instrumento público debidamente protocolizado. Además de identificación vigente del promovente y/o Representante Legal (Credencial de Elector, Pasaporte, Cédula Profesional, Cartilla de Servicio Militar Nacional, Licencia de conducir expedida por las autoridades del Distrito Federal).
- f) **Personas Físicas:** En caso de no concurrir personalmente el interesado, la representación deberá acreditarse mediante carta poder firmada ante dos testigos, notariada o ratificada ante la Jefatura de Unidad Departamental de Actualización Vehicular de Transporte de Pasajeros y Carga, por las partes (otorgante y aceptante del poder) incluyendo copia de las credenciales de elector de dichas partes.

**CUARTO:** El Trámite de Reposición de Placas se realizará del día Martes 16 de mayo al sábado 30 de septiembre del presente año.

**QUINTO:** El trámite de reposición de placas se realizará conforme al siguiente procedimiento:

1. El solicitante acude al Módulo Popotla y entrega solicitud debidamente requisitada y acompañada con la documentación descrita en el punto Tercero del presente Aviso, la cual será revisada por el personal de la Ventanilla y, de no presentar inconsistencias, capturará información en el sistema y se entregará comprobante del trámite efectuado, así como formato para pago y notificación y fecha para canje de placa. En caso de que el trámite sea rechazado, en la notificación se le indicará las acciones a seguir.

2. Realiza pago en la Administración Tributaria Anáhuac y proporciona comprobante en el módulo Popotla, con cinco días de anticipación a la fecha programada para el canje de las nuevas placas y engomado, a fin de estar en condiciones de validar el recibo correspondiente, de no efectuarlo en el tiempo señalado el trámite quedará sin efecto.
3. La Subdirección de Actualización valida pagos.
4. El solicitante acude a realizar el canje en la fecha señalada.
5. Recibe placas.

**SEXTO:** Todo solicitante que ya cuente con un trámite de reposición de placas y engomado deberá acudir del 16 al 26 de mayo al módulo Popotla para llenar una nueva solicitud, y en caso de ser necesario complementar la documentación que obra en los archivos de esta Secretaría. Asimismo, deberá actualizar el pago correspondiente.

**SEPTIMO:** El interesado deberá recoger las placas diez días hábiles después de haber entregado el recibo de pago correspondiente en el módulo Popotla, en caso contrario el trámite será cancelado.

#### **OCTAVO: CONSIDERACIONES ADICIONALES**

- a) Los interesados que requieran realizar algún trámite adicional, podrán realizarlo al momento de la reposición, previo cumplimiento de requisitos y el pago de derechos correspondiente al trámite solicitado.
- b) La Secretaría podrá en todo momento modificar o incrementar los lugares y horarios de tramitación.
- c) Los casos no previstos en el presente Aviso, serán resueltos por la Secretaría de Transportes y Vialidad de conformidad con las disposiciones Normativas vigentes al momento de realizarse el trámite.
- d) **INFORMACIÓN Y QUEJAS:** Cualquier queja o aclaración será atendida en la Dirección General de Transporte en el teléfono 55 33 30 30, en la Dirección de Servicios al Transporte en el teléfono 5341 72 63, así como en la Contraloría Interna de esta Secretaría al teléfono 52099913 ext. 1176.

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO:** El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**México, Distrito Federal a 15 de mayo del año dos mil seis.**

**El C. Secretario de Transportes y Vialidad**

**(firma)**

**Lic. Francisco Garduño Yañez**

**(Firma)**

---

## CONVOCATORIA DE LICITACIÓN Y FALLOS

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.  
DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ  
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO  
Convocatoria: 006 (Local)**

El Ingeniero Everardo Padilla López, Director General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo Delegación Benito Juárez, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de los Artículos 23, 24 apartado "A", 25 apartado "A" Fracción "I", y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, convoca a las personas físicas y morales que tengan la capacidad técnica y financiera de llevar a cabo los trabajos descritos a continuación, para participar en la Licitación Pública Nacional para la adjudicación de los contratos a precios unitarios y tiempo determinado, con cargo al presupuesto de la Delegación, según Oficio de Autorización de inversión de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal No. SE/0149/06 de fecha 18 de Enero del 2006. Se llevará a cabo mediante Plazos Normales como fue autorizado el día 28 de Abril de 2006, en la cuarta sesión ordinaria del subcomité de obras Delegacional.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001118-016-06	\$ 1,000.00 Costo en CompraNet: \$ 900.00	18/05/06 14:00 hrs.	23/05/06 11:00 hrs.	29/05/06 11:00 hrs.	05/06/06 11:00 hrs.	12/06/06 11:00 hrs.

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha posible de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1010306	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL DEPORTIVO BENITO JUÁREZ	03/07/06	60 DÍAS	\$500,000

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001118-017-06	\$ 1,000.00 Costo en CompraNet: \$ 900.00	18/05/06 14:00 hrs.	23/05/06 13:00 hrs.	29/05/06 13:00 hrs.	05/06/06 13:00 hrs.	12/06/06 13:00 hrs.

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha posible de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1010306	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE DOS CENTROS DEPORTIVOS (GUMERSINDO ROMERO Y TIRZO HERNÁNDEZ), EN LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ	03/07/06	75 DÍAS	\$500,000

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001118-018-06	\$ 1,000.00 Costo en CompraNet: \$ 900.00	18/05/06 14:00 hrs.	24/05/06 11:00 hrs.	30/05/06 11:00 hrs.	06/06/06 11:00 hrs.	13/06/06 11:00 hrs.

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha posible de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1010306	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE 8,300 M2 DE CARPETA ASFÁLTICA, EN LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ	03/07/06	65 DÍAS	\$500,000

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001118-019-06	\$ 1,000.00 Costo en CompraNet: \$ 900.00	18/05/06 14:00 hrs.	24/05/06 13:00 hrs.	30/05/06 13:00 hrs.	06/06/06 13:00 hrs.	13/06/06 13:00 hrs.

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha posible de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1010306	PODA DE ÁRBOLES EN COLONIAS DE LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ	03/07/06	60 DÍAS	\$650,000

1. La ubicación de las obras es dentro del Perímetro Delegacional y se indica con precisión en las bases del concurso.
2. La reunión para realizar la visita al lugar de las obras será en la Sala de juntas de la Unidad Departamental de Control, Seguimiento y Precios Unitarios de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en la planta baja del Edificio Sede Delegacional. En Av. División del Norte No. 1611, Colonia Santa Cruz Atoyac.

3. La cita para la junta de aclaraciones se llevará a cabo en la sala de juntas de la Unidad Departamental de Control, Seguimiento y Precios Unitarios de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en la planta baja del Edificio Sede Delegacional en Av. División del Norte No. 1611, Colonia Santa Cruz Atoyac. Es obligatoria la asistencia de personal calificado, el cual se acreditará con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia), así mismo oficio de presentación del asistente avalado por el apoderado legal de persona física o moral.
4. Para estas no se otorgaran anticipos.
5. Los interesados deberán acreditar la especialidad para los trabajos a realizar con el registro de concursante expedido por la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal.
6. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español, así como la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será Peso Mexicano.
7. El acto de presentación de proposiciones, Apertura Técnica y Económica se llevarán a cabo en la Unidad Departamental de Control, Seguimiento y Precios Unitarios de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano ubicada en la planta baja del Edificio Sede Delegacional en Av. División del Norte No. 1611, Colonia Santa Cruz Atoyac.
8. Los interesados podrán adquirir las bases por el Sistema de CompraNet <http://compranet.gob.mx> o de forma directa en la Unidad Departamental de Concursos y Contratos de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en la planta baja del Edificio Sede Delegacional en Av. División del Norte No. 1611, Colonia Santa Cruz Atoyac, a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 18 de Mayo del presente año, de 10:00 a 14:00 horas.
9. El representante de la empresa deberá presentar original y copia de la constancia de registro de concursante del Gobierno del Distrito Federal actualizado al año 2005 o 2006.
10. En el caso de constancia de registro en trámite, ésta tiene una vigencia de ocho días hábiles conforme a la circular de CONEP Número 512-00.
11. En caso de constancia de registro en trámite o provisional deberá presentar los siguientes documentos en original y copia.
  - 11.1. Si se trata de persona moral, copia del acta constitutiva de la empresa y/o las modificaciones de ésta.
  - 11.2. Si se trata de persona física, copia de su acta de nacimiento.
12. El costo de las bases para cada uno de los concursos será de \$ 1,000.00 si se adquiere directamente en la Delegación y \$ 900.00 por el Sistema de CompraNet <http://compranet.gob.mx>.
13. El pago de las bases de concurso deberá hacerse mediante cheque de caja o certificado a nombre del Gobierno del Distrito Federal/Secretaría de Finanzas/Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, emitido por instituciones bancarias.
14. Se adjudicará el contrato a la empresa que, de entre los licitantes, reúna las condiciones Legales, Técnicas, Económicas requeridas por la convocante, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Contra la resolución del fallo no procederá recurso alguno.
15. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

**MÉXICO, D.F. A 12 DE MAYO DEL 2006**  
**ATENTAMENTE**  
**DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**  
**EN LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ**  
**ING. EVERARDO PADILLA LÓPEZ**  
(Firma)

---

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**  
**Dirección General de Servicios Urbanos**  
**En Gustavo A. Madero**  
**Licitación Pública Nacional Convocatoria: 004**

Arq. José Flavio Caire Vingardi, Director General de Servicios Urbanos en Gustavo A. Madero, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 3º Fracción VIII, 27 Fracción I, 28, 30 Fracción I, 33, 34 Párrafo II y 50 fracción II; de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las licitaciones de carácter nacional para la contratación de obra pública, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones	
30001127-009-06	\$ 2,500.00 Costo en Compranet: \$ 2,250.00	17 de mayo de 2006 10:00 a 15:00 hrs.	19 de mayo de 2006 10:00 hrs.	18 de mayo de 2006 10:00 hrs.	26 de mayo de 2006 10:00 hrs.	
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha estimada de inicio	Plazo de Ejecución	Capital contable requerido
00000	Rehabilitación y mantenimiento de la plaza cívica "Pradera" ubicada en Volcán Ajusco Esq. con monte de las cruces, col. la pradera en la Dirección Territorial No. 1.			12 de junio de 2006	90	\$1'350,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones	
30001127-010-06	\$ 2,500.00 Costo en Compranet: \$ 2,250.00	17 de mayo de 2006 10:00 a 15:00 hrs.	19 de mayo de 2006 12:00 hrs.	18 de mayo de 2006 12:00 hrs.	26 de mayo de 2006 13:00 hrs.	
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha estimada de inicio	Plazo de Ejecución	Capital contable requerido
00000	Rehabilitación y mantenimiento del parque Indeco ubicado en Puerto Cozumel entre camino de San Juan de Aragón y puerto de santa Rosalía, col. conjunto Aragón Indeco en la Dirección Territorial No. 2.			12 de junio de 2006	90	\$950,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones	
30001127-011-06	\$ 2,500.00 Costo en Compranet: \$ 2,250.00	17 de mayo de 2006 10:00 a 15:00 hrs.	19 de mayo de 2006 14:00 hrs.	18 de mayo de 2006 14:00 hrs.	26 de mayo de 2006 18:00 hrs.	

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de estimada de inicio	Plazo de Ejecución	Capital contable requerido
00000	Mantener 2,154 m de la red secundaria de agua potable en la colonia la cruz en la Dirección Territorial No. 4	12 de junio de 2006	90	\$1'400,000.00

Los recursos fueron autorizados con oficio de autorización para el ejercicio fiscal 2006, de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal; No. **SFDF/122/2006** de fecha **27 de Febrero del 2006.**

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, de lunes a viernes, de 10:00 a 15:00 horas, en días hábiles y hasta la fecha límite para adquirir bases en:

**Internet** en el sistema compranet: <http://www.compranet.gob.mx>, la compra de bases en el Sistema Compranet se realizará mediante el recibo generado por el sistema y efectuando el pago en cualquier sucursal del Banco Santander-Serfín, S.A., a la cuenta número 9649285 (pago no reembolsable); o bien, en la **Subdirección de Operación**, sita en el 2° piso del Edificio Delegacional en Avenida 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero, código postal 07050, en Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal, teléfono 51 18 28 00 ext. 4111, la adquisición directa de bases se hará a través de cheque certificado o de caja, expedido a favor de: **SECRETARÍA DE FINANZAS**, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar.

El lugar de reunión para las visitas de obra será en la Subdirección de Operación, sita en el 2° piso del Edificio Delegacional, avenida 5 de Febrero y Vicente Villada S/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero, código postal 07050, los días y horas indicados anteriormente.

A la junta de aclaraciones deberá asistir personal calificado, que se acreditará con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante y oficio de presentación en hoja membretada de la empresa, signado por el representante legal de la misma. Esta se realizará en la sala de juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2° piso del edificio Delegacional, Avenida 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero, los días y horas indicados anteriormente.

Los actos de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en la Sala de juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2° piso del edificio anexo Delegacional, ubicado en Avenida 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero, los días y horas indicados anteriormente.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español; La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

No se podrán subcontratar partes de la obra.

Se otorgará un anticipo para inicio de los trabajos y compra de materiales y equipo de instalación permanente del: 30 %.

La experiencia técnica y financiera que deberán acreditar los interesados son:

Experiencia técnica: Se demostrara mediante currículum vitae de la empresa y del personal que intervendrá en la ejecución de los trabajos.

Experiencia Financiera: Documentos comprobantes para el capital contable mínimo (mediante declaración anual fiscal del ejercicio 2005 y parciales hasta el mes de abril de 2006) donde se compruebe el capital mínimo requerido y los estados financieros (del año 2005), firmados por contador público, anexo copia de la Cédula profesional del mismo.

Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:

1.1 Registro de Concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal actualizado, en caso de no contar con el registro de concursante presentara acta constitutiva o acta de nacimiento, y Documentos comprobantes para el capital contable mínimo (mediante declaración anual fiscal del ejercicio 2006 y parciales hasta el mes de febrero de 2006) donde se compruebe el capital mínimo requerido y los estados financieros (del año 2005), firmados por contador público, anexo copia de la Cédula profesional del mismo.

Los planos, especificaciones u otros documentos que no puedan obtenerse mediante el sistema Compranet, se entregarán a los interesados previo cumplimiento del inciso 1.1 y copia del recibo de compra de bases, en la Subdirección de Operación, sita en el segundo piso del Edificio Delegacional, Avenida 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán:

La Dirección General de Servicios Urbanos con base en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato a **“EL LICITANTE”**, que reuniendo las condiciones necesarias, haya presentado la postura solvente más baja y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato; contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por **“LOS LICITANTES”**, podrán ser negociadas, de acuerdo al Artículo 31 Fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Las condiciones de pago son mediante estimaciones, las que deberán realizarse por períodos máximos mensuales por concepto de trabajos terminados, así mismo el plazo de pago de dichas estimaciones, será dentro de un término no mayor de 20 días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido ingresadas debidamente firmadas por contratista y supervisión externa y entregadas a la Subdirección de Operación.

La forma de garantía de cumplimiento del contrato será del 10 % (diez por ciento) del monto total del contrato incluye I.V.A., a favor de: **Secretaría de Finanzas del Distrito Federal**; la forma de garantía para el anticipo será del 100 % (cien por ciento) del monto total del anticipo incluye I.V.A; a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, ambas mediante pólizas de fianza y garantía respectivamente expedida por institución legalmente autorizada y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**México, D. F., a 11 de Mayo de 2006.**

(Firma)

**Arq. José Flavio Caire Vingardi  
Director General de Servicios Urbanos.  
Delegación Gustavo A. Madero**

---

**ADMINISTRACION PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**  
**Dirección General de Servicios Urbanos**  
**en Gustavo A. Madero**  
**Licitación Pública Nacional Convocatoria: 005**

Arq. José Flavio Caire Vingardi Director General de Servicios Urbanos en Gustavo A. Madero, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 3° inciso A fracción VIII, 24 inciso A, 25 inciso A Fracción I y 49 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación de carácter nacional para la contratación de obra pública, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
30001127-012-06	Mantenimiento preventivo y correctivo en dos mercados públicos ubicados en las direcciones territoriales 1 y 3 de la Delegación Gustavo A. Madero.			19 de junio de 2006	16 de septiembre de 2006	\$1'700,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
00000	\$ 2,500.00 Costo en Compranet: \$ 2,250.00	18 de Mayo de 2006 10:00 a 15:00 hrs.	22 de mayo de 2006 10:00 hrs.	19 de Mayo de 2006 10:00 hrs.	29 de Mayo de 2006 10:00 hrs.	06 de junio de 2006 19:00 hrs.

Los recursos fueron autorizados con oficio de autorización para el ejercicio fiscal 2006, de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal; No. **SFDF/122/2006** de fecha **27 de diciembre del 2006**.

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, de lunes a viernes, de 10:00 a 15:00 horas, en días hábiles y hasta la fecha limite para adquirir bases en:

**Internet** en el sistema compranet: <http://www.compranet.gob.mx>, la compra de bases en el Sistema Compranet se realizará mediante el recibo generado por el sistema y efectuando el pago en cualquier sucursal del Banco Santander-Serfín, S.A., a la cuenta número 9649285 (pago no reembolsable); o bien, para **Adquisición Directa** en la **Subdirección de Operación**, sita en el 2° piso del Edificio Delegacional en Avenida 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero, código postal 07050, en Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal, teléfono 51 18 28 00 ext. 4111, la adquisición directa de bases se hará a través de cheque certificado o de caja, expedido a favor de: **SECRETARÍA DE FINANZAS**, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar.

Requisitos para adquirir las bases, planos, especificaciones u otros documentos: deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

## **1.- Adquisición directa en la Subdirección de Operación:**

1.1 - Registro de Concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal actualizado,

1.2 - En caso de estar el Registro en trámite:

Constancia de registro de trámite acompañado de:

Documentos comprobantes para el capital contable mínimo (mediante declaraciones fiscales del ejercicio 2005 y parciales hasta el mes de diciembre de 2006) donde se compruebe el capital mínimo requerido y los estados financieros (del año 2005 y del primer trimestre del año 2006), firmados por contador público, anexado copia de la Cédula profesional del mismo.

## **2.- Adquisición por medio del sistema Compranet:**

Los planos, especificaciones u otros documentos que no puedan obtenerse mediante el sistema Compranet, se entregarán a los interesados previo cumplimiento de los incisos 1.1 ó 1.2 y copia del recibo de compra de bases, en la Subdirección de Operación, sita en el segundo piso del Edificio Delegacional, Avenida 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero.

El lugar de reunión para las visitas de obra será en la Subdirección de Operación, sita en el 2º piso del Edificio Delegacional, avenida 5 de Febrero y Vicente Villada S/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero, código postal 07050, los días y horas indicados anteriormente.

A la junta de aclaraciones deberá asistir personal calificado, que se acreditará con copia de: cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante y oficio de presentación en hoja membretada de la empresa, signado por el representante legal de la misma. Esta se realizará en la sala de juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2º piso del edificio Delegacional, Avenida 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero, los días y horas indicados anteriormente.

Los actos de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2º piso del edificio anexo Delegacional, ubicado en Avenida 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero, los días y horas indicados anteriormente.

El evento de comunicación de fallo se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2º piso del edificio Delegacional, Avenida 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español;

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

No se autorizará subcontrato en la ejecución de la obra.

Se otorgarán anticipos del 10% (diez por ciento) para inicio de obra y 20% (veinte por ciento) para compra de materiales y/o equipos de instalación permanente, de acuerdo con el artículo 49 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, previa entrega por **“EL CONCURSANTE”** ganador de la fianza de anticipo

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán:

La Dirección General de Servicios Urbanos con base en el artículo 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato a **“EL CONCURSANTE”**, que reuniendo las condiciones necesarias, haya presentado la postura solvente más baja y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato; contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por **“LOS CONCURSANTES”**, podrán ser negociadas, de acuerdo al Artículo 29 Fracción V de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Las condiciones de pago son mediante estimaciones, las que deberán realizarse por períodos máximos mensuales por concepto de trabajos terminados, así mismo el plazo de pago de dichas estimaciones, será dentro de un término no mayor de 20 días hábiles, contados a partir de la fecha en que hayan sido ingresadas debidamente firmadas por contratista, supervisión externa, autorizadas por la residencia de la obra y entregadas a la Subdirección de Operación.

La forma de garantía de cumplimiento del contrato será del 10 % (diez por ciento) del monto total del contrato incluye I.V.A., a favor de: **Secretaría de Finanzas del Distrito Federal**; mediante póliza de fianza expedida por institución legalmente autorizada y de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

**México, D. F., a 12 de Mayo de 2006.**

(Firma)

**Arq. José Flavio Caire Vingardi**  
**Director General de Servicios Urbanos.**  
**Delegación Gustavo A. Madero**

---

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
Delegación Venustiano Carranza  
Licitación Pública Internacional

**Convocatoria No. 07/2006**

La Lic. Elena Edith Segura Trejo, Directora General de Administración, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 27 inciso A, 28 párrafo primero y 30 fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados, sean estos fabricantes, comercializadores o distribuidores autorizados de los bienes que se solicitan, en participar en la Licitación Pública Internacional para la **Adquisición de Software, Refacciones y Consumibles para el Equipo de Computo**, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación Pública Internacional	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Presentación de documentación legal y administrativa y apertura de ofertas técnicas y económicas	Emisión de dictamen técnico y fallo	
30001030-007-2006	\$1,500.00	16/Mayo/2006 14:00 horas	18/Mayo/2006 10:00 horas	22/Mayo/2006 10:00 horas	26/Mayo/2006 10:00 horas	
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	C360000048	Cartucho de Toner No. de parte (12 <sup>o</sup> 6835)			100	Pieza
2	C360000048	Cartucho de Toner No. de parte (Q6511X)			70	Pieza
3	C360000048	Cartucho de Toner No. de parte (4152)			120	Pieza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta a partir de la fecha de esta publicación en la Unidad Departamental de Adquisiciones, ubicada en el nivel sótano del Edificio Delegacional, sito en Francisco del Paso y Troncoso No. 219, Colonia Jardín Balbuena, C.P. 15900, Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, teléfono: 57-64-94-00 ext. 1321, los días 12, 15 y 16 de Mayo de 2006, en un horario de 09:00 a 14:00 horas.
- El costo de las bases es de \$1,500.00 (Un mil quinientos pesos 00/100 M.N.) y la forma de pago en la convocante es mediante cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal.
- Todos los eventos de este procedimiento se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Administración, ubicada en el nivel sótano del Edificio Delegacional, sito en la Avenida Francisco del Paso y Troncoso No. 219, Colonia Jardín Balbuena, en las fechas y horarios anteriormente citados.
- El lugar y fecha para la entrega de los bienes será el especificado en el Anexo I de las bases, en un horario de recepción de acuerdo a las necesidades de las áreas.
- Condiciones de pago: se realizarán dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega formal de las facturas ante la Dirección de Recursos Financieros.
- El idioma en que deberán presentar las proposiciones, así como los catálogos, folletos y demás literatura técnica será en Español.
- El tipo de moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en pesos mexicanos.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociadas.
- No se otorgará anticipo.

México, Distrito Federal, 12 de Mayo de 2006.

(Firma)

**Lic. Elena Edith Segura Trejo**  
**Directora General de Administración**

**Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Convocatoria**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter internacional para la adquisición de, UNA GUILLOTINA Y UNA DOBLADORA de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica	Fallo de la licitación
30085001-003-06 Internacional	\$1,000.00	17/mayo/06	18/mayo/06 10:00 hrs.	24/mayo/06 10:00 hrs.	26/mayo/06 17:00 hrs.
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	I420800280	Guillotina de alta producción de 92 cms. modelo básico programable		1	Pieza
2	I420800000	Dobladora automática con tres estaciones de doblez c/u con 4 bolsas de plegado		1	Pieza

\*Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V. con domicilio en: General Victoriano Zepeda No. 22, Colonia Observatorio, C.P. 11860, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal; con el siguiente horario: 09:00 a 14:30 hrs.

\*La forma de pago es: Efectivo, cheque certificado ó cheque de caja, a nombre de Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.

\*La junta de aclaraciones y los actos de apertura técnica y económica se llevarán a cabo en: Sala de Juntas de Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V., ubicada en Calle General Victoriano Zepeda Número 22, Colonia Observatorio, C.P. 11860, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal.

\*El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.

\*La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Moneda Nacional.

\*Lugar de entrega: Serán entregados en el Almacén General de Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V. ubicado en José Morán No. 219, Col. Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840 México, D. F. o el lugar que esta designe dentro de la zona metropolitana, en el horario de 09:00 a 15:00 hrs.

\*Plazo de entrega: De acuerdo a bases.

\*Las condiciones de pago: De acuerdo a bases.

\* No se otorgarán anticipos.

México, Distrito Federal 12 de mayo de 2006

Lic. Victoria Guillén Álvarez

Presidenta del Subcomité

(Firma)

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal)

**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**  
**SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**  
**DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**  
Licitación Pública Nacional

**Convocatoria: JAP/LP/01**

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículos 23, 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional para la adquisición de vales de despensa electrónicos a través de tarjetas magnéticas personalizadas para los trabajadores de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal referente al ejercicio 2006, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaración de Bases	Acto de Presentación y Apertura de la Propuesta	Acto de Fallo
JAP/LP/01	\$500.00	17/05/2006	18/05/2006 10:00 Horas	19/05/2006 10:00 Horas	19/05/2006 17:00 Horas

Partida	Descripción	Unidad de medida	Valor Nominal Mínimo	Valor Nominal Máximo
Única	Vales de despensa electrónicos a través de tarjetas magnéticas personalizadas	Pesos	\$497,297.00	\$621,621.00

- \* El servidor público responsable de la licitación pública nacional es la Lic. Guadalupe Primo Pérez, Directora Administrativa de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal.
- \* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección Administrativa de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, ubicada en Calderón de la Barca N° 92, Col. Polanco C.P. 11560, Delegación Miguel Hidalgo, los días 15,16 y 17 de mayo de 2006, en un horario de 8:00 a 17:00 horas.
- \* El pago de las bases podrá efectuarse en el domicilio de la convocante, antes señalado, a través de cheque certificado o de caja a favor de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal.
- \* Los actos derivados de la presente licitación se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, ubicada en Calderón de la Barca N° 92, Col. Polanco C.P. 11560, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal.
- \* Las proposiciones deberán formularse en idioma español.
- \* La cotización deberá presentarse en pesos mexicanos.
- \* La entrega del importe de los vales de despensa electrónicos será a través de su depósito en las tarjetas magnéticas personalizadas que se emitan para los empleados de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal.
- \* La firma del contrato será dentro de los dos días hábiles posteriores a la emisión del fallo.
- \* Los pagos mensuales que se generen con motivo de esta licitación, se efectuarán los días que se acuerden con el proveedor ganador y deberán quedar estipulados en el contrato, a fin de que el importe de los vales de despensa electrónicos sean abonados en las tarjetas magnéticas personalizadas a nombre de los empleados de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 2.7 de las Bases de esta Licitación Pública. Las facturas correspondientes debidamente requisitadas, deberán ser entregadas por el proveedor el mismo día en que reciba el pago del importe de los vales de despensa electrónicos, a fin de aplicar correctamente el gasto.
- \* No se otorgarán anticipos.
- \* No se realizará bajo la cobertura de algún tratado.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A 12 DE MAYO DE 2006

**LIC. Guadalupe Primo Pérez**  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA  
RÚBRICA  
(Firma)

---

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**  
**DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO  
Licitación Pública Nacional  
Fallos Ejercicio 2006

ING. MARIO HUMBERTO CURZIO RIVERA, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO DEL ORGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN GUSTAVO A. MADERO, HACE DEL CONOCIMIENTO GENERAL LA IDENTIDAD DE LOS PARTICIPANTES GANADORES EN LAS LICITACIONES DEL EJERCICIO 2006, REALIZADAS EN ESTE ORGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN GUSTAVO A. MADERO:

<b>No. DE LICITACIÓN</b>	<b>No. DE CONTRATO</b>	<b>EMPRESA</b>	<b>UBICACIÓN DE OBRA</b>	<b>MONTO CONTRATADO</b>	<b>FECHA DE INICIO</b>	<b>FECHA DE TERMINACIÓN</b>
DGAM/DGODU/SOP-PO2006/CIRC-002	02 CD 07 20 028 1 06	GRUPO CONSTRUCTOR T' CASA, S.A. DE C.V	"Fresado y Reencarpelado en la Av. Villa de Ayala entre Av. Gran Canal y Atotonilco, Col. San Felipe de Jesús, Campestre Aragón y Col. Providencia, Dirección Territorial No. 3"	\$ 2'531,415.80	10/04/06	08/06/06
DGAM/DGODU/SOP-PO2006/CIRC-003	02 CD 07 20 0030 1 06	GRUPO SMART INGENIERÍA CIVIL, S.A. DE C.V.	"Fresado y Reencarpelado en la Av. Baja California Norte entre Av. Villa de Ayala y Constitución de la República, Calle Camino de la prosperidad, entre Camino de la Liga y República Mexicana, Calle Estado de Guanajuato, entre Tabasco y Morelos, Colonias Providencia y Campestre Aragón, Dirección Territorial No. 3"	\$ 2'369,091.02	10/04/06	24/05/06
DGAM/DGODU/SOP-PO2006/CIRC-004	02 CD 07 20 0034 1 06	CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA RIBREM, S.A. DE C.V.	"Fresado y Reencarpelado en la Calle Oriente 171 entre Ferrocarril Hidalgo y Eduardo Molina, Col. Ampliación San Juan de Aragón, Dirección Territorial No. 4"	\$ 1'606,703.40	10/04/06	19/05/06
DGAM/DGODU/SOP-PO2006/CIRC-005	02 CD 07 20 032 1 006	CONSTRUCTORA DEL ISTMO, S.A. DE C.V.	"Fresado y Reencarpelado en la Calle 310, 312 entre Lateral Gran Canal y Eduardo Molina, Colonia Nueva Atzacualco, Dirección Territorial No. 3"	\$ 2'064,033.86	10/04/06	26/05/06

DGAM/DGODU/SOP- PO2006/CIRC-006	02 CD 07 20 001 1 036	CVM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	“Fresado y Reencarpetado en la Av. Acueducto de Guadalupe, entre Av. I.P.N. y Av. Insurgentes Norte Col. San Pedro Zacatenco y Col. Residencial Zacatenco, Dirección Territorial No. 6”	\$4'013,006.64	10/04/06	08/06/06
DGAM/DGODU/SEP- PO2006/CIRC-007	02 CD 07 20 0038 1 06	INFRAESTRUCTURA OMEGA 2000, S.A. DE C.V.	“Estabilización de Talud para la reconstrucción y refuerzo de la cimentación de un tramo de barda del panteón, ubicado en el Cerro del Tepeyac, Dirección Territorial No. 5”	\$ 4'069,866.70	17/04/06	13/09/06
DGAM/DGODU/SOP- PO2006/CIRC-008	DESIERTO	DESIERTO	“Construcción de Muros de Contención en 3 (tres) sitios de alto riesgo para la estabilización de taludes en vialidades y andadores peatonales, en las Direcciones Territoriales No. 9 y 10”	DESIERTO	DESIERTO	DESIERTO

A TODAS AQUELLAS PERSONAS INTERESADAS EN CONSULTAR LAS RAZONES DE ASIGNACIÓN Y RECHAZO DE LOS PROCEDIMIENTOS ARRIBA ENLISTADOS, LO PODRÁN HACER A TRAVÉS DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y/O J.U.D. DE CONTRATACIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRAS, DE LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CON DIRECCIÓN EN AV. 5 DE FEBRERO Y VICENTE VILLADA S/N COL. VILLA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07050, GUSTAVO A. MADERO D.F.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, 12 DE MAYO DE 2006

(Firma)

ING. MARIO HUMBERTO CURZIO RIVERA  
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

---

**AVISO DE FALLO DE LICITACIÓN**  
**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**Dirección General de Servicios Urbanos en Gustavo A. Madero**

Arq. José Flavio Caire Vingardi, Director General de Servicios Urbanos en la Delegación Gustavo A. Madero, con fundamento al artículo 34 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, emito los siguientes avisos de fallo de las Licitaciones Públicas.

<b>No. de licitación 30001127-003-06</b>			Fecha de emisión del fallo 04/04/06
Clave FSC (CCAOP)	Descripción General de la Obra	Importe de la obra con IVA	Adjudicado a
00000	Conservar y mantener 5,890 m2 de banquetas y 1,696 m de guarniciones en diferentes calles de las Direcciones Territoriales No. 1, 2 y 3	1,524,505.31	Construcciones y Servicios JAMA S.A. de C.V.
<b>No. de licitación 30001127-004-06</b>			Fecha de emisión del fallo 06/04/06
Clave FSC (CCAOP)	Descripción General de la Obra	Importe de la obra con IVA	Adjudicado a
00000	Conservar y mantener 4,763 m2 de banquetas y 1,964 m de guarniciones en diferentes calles de las Direcciones Territoriales No. 4 y 5	1,175,290.15	Grupo Constructor MAGLEN S.A. de C.V.
<b>No. de licitación 30001127-005-06</b>			Fecha de emisión del fallo 18/04/06
Clave FSC (CCAOP)	Descripción General de la Obra	Importe de la obra con IVA	Adjudicado a
00000	1a etapa para la rehabilitación y mantenimiento del parque el mestizaje ubicada en Av. cantera Esq. insurgentes norte en la Dirección Territorial No. 4	5,743,352.04	VIBAME S.A. de C.V.
<b>No. de licitación 30001127-006-06</b>			Fecha de emisión del fallo 18/04/06
Clave FSC (CCAOP)	Descripción General de la Obra	Importe de la obra con IVA	Adjudicado a
00000	2a etapa para la rehabilitación y mantenimiento del parque el mestizaje ubicada en Av. cantera Esq. insurgentes norte en la Dirección Territorial No. 4	5,911,466.88	LUKOM Construcciones S.A. de C.V.
<b>No. de licitación 30001127-007-06</b>			Fecha de emisión del fallo 21/04/06
Clave FSC (CCAOP)	Descripción General de la Obra	Importe de la obra con IVA	Adjudicado a
00000	Construcción del museo del sitio, biblioteca, espacio para la tercera edad, casa de la cultura y modulo de vigilancia del parque el mestizaje ubicada en Av. cantera Esq. insurgentes norte en la Dirección Territorial No. 4	4,705,685.72	Construcciones y Proyectos JUVA S.A. de C.V.
<b>No. de licitación 30001127-008-06</b>			Fecha de emisión del fallo 21/04/06
Clave FSC (CCAOP)	Descripción General de la Obra	Importe de la obra con IVA	Adjudicado a
00000	Rehabilitación y mantenimiento del parque lineal del acueducto de Guadalupe ubicada en calle acueducto de Guadalupe entre Av. de los misterios y río de los remedios en las Direcciones Territoriales No. 4, 6 y 8	8,128,146.01	Eduardo Cárdenas Ureña.

Se pueden consultar las razones de asignación y rechazo en: la Subdirección de Operación, sita en el 2° piso del Edificio Delegacional Avenida 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero, código postal 07050, en Gustavo A. Madero Distrito Federal

México, Distrito Federal a 12 de mayo del 2006  
(Firma)

Arq. José Flavio Caire Vingardi  
Director General de Servicios Urbanos

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
AVISO DE FALLOS**

LA DIRECCIÓN DE LICITACIONES Y SEGUIMIENTO A OBRA PÚBLICA, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DEL PARTICIPANTE GANADOR DE LAS SIGUIENTES LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES:

**30128002-005-06** TRABAJOS DE MANTENIMIENTO CIVIL CONSISTENTES EN: REHABILITACIÓN DE LOS MANANTIALES VIBORILLAS, SAUCEDA, POTRERO CHICO, SAN BARTOLO AMEYALCO, SANTA ROSA XOCHIMILCO, EL RANCHITO Y SANTA FE, ASÍ COMO OBRAS AUXILIARES Y COMPLEMENTARIAS, EN LAS DELEGACIONES ÁLVARO OBREGÓN Y TLALPAN DEL SISTEMA HIDRAULICO DEL DISTRITO FEDERAL, CON UN IMPORTE DE \$ 3'764,473.43, ADJUDICADO A: **TECNODINÁMICA DE MÉXICO, S. A. DE C. V., R. F. C. TME930327TWO**, CON DOMICILIO: OTE. 4, MZ 23 LOTE 6, COL. CUCHILLA DEL TESORO, C. P. 7900, GUSTAVO A. MADERO, DISTRITO FEDERAL. FECHA DE FALLO DÍA 8 DE FEBRERO DE 2006.

**30128002-006-06** TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE POZOS DE AGUA POTABLE: TULYEHUALCO NO. 2, BOSQUE DE TLALPAN NO. 1, TULYEHUALCO SUR NO. 2, TULYEHUALCO SUR NO. 3 Y TULYEHUALCO SUR NO. 13, PERTENECIENTES AL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO OBRAS AUXILIARES Y COMPLEMENTARIAS EN LAS DELEGACIONES XOCHIMILCO Y TLALPAN, MÉXICO, D. F., CON UN IMPORTE DE \$ 1'621,830.07, ADJUDICADO A: **OCTAVIO RANERO GARCÍA, R. F. C. RAGO490701H15**, CON DOMICILIO: SUR 14 B No. 38, COL. AGRÍCOLA ORIENTAL, C. P. 08500, DISTRITO FEDERAL, FECHA DE FALLO DÍA 8 DE FEBRERO DE 2006.

**30128002-007-06** TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE POZOS DE AGUA POTABLE: ARTESANIAS, TORIELLO GUERRA, R-3, PANTEÓN SAN LUCAS Y TLAHUAC – NEZA 20, PERTENECIENTES AL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO OBRAS AUXILIARES Y COMPLEMENTARIAS EN LAS DELEGACIONES TLALPAN, XOCHIMILCO E IZTAPALAPA, MÉXICO, D. F., CON UN IMPORTE DE \$ 1'742,161.75, ADJUDICADO A: **ACONSU INGENIERÍA, S.A. DE C.V., R. F. C. AIN001207LF8**, CON DOMICILIO: OAXACA No.18 INT. 104, COL. ROMA, C. P. 8500, DISTRITO FEDERAL. FECHA DE FALLO DÍA 9 DE FEBRERO DE 2006.

**30128002-008-06** PERFORACIÓN DE TRES POZOS PROFUNDOS PARA AGUA POTABLE DENOMINADOS “NORIA NO. 7”, “SAN LUIS NO. 4” Y “HUIPULCO NO. 226”, ASÍ COMO OBRAS AUXILIARES Y COMPLEMENTARIAS, LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONTROL DE MOTORES, CASETA DE CLORACIÓN, BARRERA PERIMETRAL Y PATIO DE MANIOBRAS, EL EQUIPAMIENTO MECÁNICO, LÍNEA DE DESCARGA Y SUMINISTROS E INSTALACIÓN DE SUBESTACIÓN ELÉCTRICA TIPO “H” DE 150 KVA, 23000/440/254 V., INSTALACIÓN DE TABLERO DE CONTROL, CABLEADO DE FUERZA ALUMBRADO Y PRUEBAS ELÉCTRICAS, ASÍ COMO LAS PREPARACIONES PARA LA AUTOMATIZACIÓN, Y OBRAS AUXILIARES Y COMPLEMENTARIAS, UBICADOS EN LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO, D. F., CON UN IMPORTE DE \$ 12'614,775.41, ADJUDICADO A: **EMAJA PERFORACIONES, S.A. DE C.V., R. F. C. EPE980114QK7**, CON DOMICILIO: EZEQUIEL MONTES SUR No.67, COL. CENTRO, C. P. 76000, QUERÉTARO, QUERÉTARO. FECHA DE FALLO DÍA 28 DE FEBRERO DE 2006.

**30128002-012-06** REHABILITACIÓN DE ALCANTARILLA MEDIANTE HINCADO DE TUBERÍA DE ACERO DE 1.52 M. DE DIÁMETRO CON ESCUDO Y REVESTIMIENTO DEFINITIVO CON TUBERÍA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD DE 1.22 M. DE DIÁMETRO INTERIOR UBICADA SOBRE LA BARRANCA BARRILACO EN CRUCE CON CALLE MONTE BLANCO, COLONIA LOMAS DE CHAPULTEPEC, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, D. F., DECLARÁNDOSE: **DESIERTO**. FECHA DE FALLO DÍA 23 DE FEBRERO DE 2006.

**30128002-014-06** MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LAS PTAS. DE BOMBEO DE AGUAS NEGRAS. RÍO HONDO Y RENOVACIÓN A LOS SISTEMAS DE REJILLAS DE LIMPIEZA AUTOMÁTICA SISTEMA DE IZAJE FUERZA Y CONTROL, ASÍ COMO OBRAS AUXILIARES Y COMPLEMENTARIAS, PERTENECIENTES AL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON UN IMPORTE DE \$ 1'820,587.71, ADJUDICADO A: **TECNODINÁMICA DE MÉXICO, S. A. DE C. V., R. F. C. TME930327TWO**, CON DOMICILIO: OTE. 4, MZ 23 LOTE 6, COL. CUCHILLA DEL TESORO, C. P. 7900, GUSTAVO A. MADERO, DISTRITO FEDERAL. FECHA DE FALLO DÍA 15 DE MARZO DE 2006.

**30128002-015-06** MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y ELECTRIFICACIÓN DE LAS COMPUERTAS ASÍ COMO OBRAS AUXILIARES Y COMPLEMENTARIAS EN LAS PRESAS, SAN JOAQUÍN, ANZALDO Y TARANGO PERTENECIENTES AL SISTEMA PONIENTE DEL DRENAJE PROFUNDO DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON UN IMPORTE DE \$ 4'283,672.89, ADJUDICADO A: **JOPE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V., R. F. C. JCM930305JK8**, CON DOMICILIO: CALLE 2 No.242, COL. PANTITLAN, C. P. 8100, IZTACALCO, DISTRITO FEDERAL. FECHA DE FALLO DÍA 15 DE MARZO DE 2006.

**30128002-016-06** MANTENIMIENTO CORRECTIVO AL SISTEMA DE COMPUERTAS Y MECANISMOS, OBRAS AUXILIARES Y COMPLEMENTARIAS EN LAS LUMBRERAS NOS. (5 Y 7) DEL INTERCEPTOR CENTRO PONIENTE, CAPTACIÓN RÍO DE LOS REMEDIOS, (I-B) DEL INTERCEPTOR ORIENTE, Y OBRA DE TOMA GRAN CANAL DEL DRENAJE PROFUNDO DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON UN IMPORTE DE \$ 2'526,027.43, ADJUDICADO A: **FABRICACIONES ELECTROMECAÑICAS CHÁVEZ, S.A. DE C.V., R. F. C. FEC880517941**, CON DOMICILIO: JOSE J. JASSO No.8, COL. MOCTEZUMA, C. P. 15500, DISTRITO FEDERAL. FECHA DE FALLO DÍA 15 DE MARZO DE 2006.

**30128002-018-06** CONSTRUCCIÓN Y PERFORACIÓN DE 3 POZOS DE AGUA POTABLE DENOMINADOS: IZTACALCO, IZTAPALAPA NO. 6, PISTA OLÍMPICA NO. 2, QUE COMPRENDE LA PERFORACIÓN DEL POZO EN LOS DIÁMETROS Y PROFUNDIDADES INDICADOS, ASI COMO OBRAS AUXILIARES Y COMPLEMENTARIAS, OBRA CIVIL, LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONTROL DE MOTORES, CASETA DE CLORACION, BARDA PERIMETRAL Y PATIO DE MANIOBRAS, EL EQUIPAMIENTO MECÁNICO, LÍNEA DE DESCARGA, Y SUMINISTRO DE BOMBAS Y TRANSFORMADOR E INSTALACIÓN DE SUBESTACIÓN ELÉCTRICA TIPO H DE 150 KVA, 23000/440/254 V., Y ARRANCADOR, TRANSFORMADOR E INSTALACIÓN DE TABLERO DE CONTROL, CABLEADO DE FUERZAS, ALUMBRADO Y PRUEBAS ELÉCTRICAS, ASI COMO OBRAS AUXILIARES Y COMPLEMENTARIAS, EN LAS DELEGACIONES IZTACALCO, IZTAPALAPA Y XOCHIMILCO EN EL DISTRITO FEDERAL, CON UN IMPORTE DE \$ 13'794,893.56, ADJUDICADO A: **COMPAÑÍA PERFORADORA MÉXICO, S. A. DE C. V., R. F. C. PME840716CHA**, CON DOMICILIO: AV. INSURGENTES SUR No. 432 7° PISO, COL. ROMA SUR, C. P. 7900, DISTRITO FEDERAL. FECHA DE FALLO DÍA 17 DE ABRIL DE 2006.

EL DOMICILIO DONDE SE PODRÁN CONSULTAR LAS CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN, O EN SU CASO, LAS RAZONES POR LAS QUE EL RESTO DE LAS PROPUESTAS NO RESULTARON ADJUDICADAS ES AV. JOSÉ MARIA IZAZAGA N° 89, 4 PISO, COL. CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, C. P. 06080, MÉXICO, D. F. EN LA SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES DE OBRA PUBLICA.

MÉXICO, D. F. A 12 DE MAYO DE 2006.  
A T E N T A M E N T E  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
**EL DIRECTOR GENERAL**  
(Firma)  
**ING. GERMÁN ARTURO MARTÍNEZ SANTOYO.**

---

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL  
FALLO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

La Coordinación Administrativa del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 47 fracción III último párrafo del Acuerdo General 15-09/2005, hace del conocimiento Público el Fallo del procedimiento de Licitación Pública Nacional No. CJDF/001-LPN/2006 "MATERIALES Y ÚTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS, REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO, Y LICENCIAMIENTO PARA USO DE SOFTWARE." adjudica las partidas 3, 4, y 5, de la partida presupuestal 2106 "Materiales y útiles para el procesamiento en equipo y bienes informáticos", a la empresa "Rorvi Internacional, S.A. de C.V.", por un importe total \$5,835.79 (Cinco mil ochocientos treinta y cinco pesos 79/100 M.N.) incluido el I.V.A.; y la partida 1 de la partida presupuestal 2106 "Materiales y útiles para el procesamiento en equipo y bienes informáticos", a la empresa "Artículos y Equipos Productivos, S.A. de C.V.", por un importe total \$95,697.25 (Noventa y cinco mil seiscientos noventa y siete pesos 25/100 M.N.) incluido el I.V.A. Quedan Desiertas las partidas 2 y 6 de la partida presupuestal 2106, con fundamento en el Artículo 51 Fracción III del Acuerdo General 15-09/2005, con relación al numeral 13 inciso d) de las bases de este procedimiento de licitación, ya que los precios ofertados para estas partidas no son convenientes para el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal; asimismo, quedan Desiertas las partidas 1, 2 y 3 de la partida presupuestal 2303; y, las partidas 3 y 4 de la partida presupuestal 3409, por no haber sido ofertadas por los participantes.

México, D.F. a 12 de mayo de 2006  
ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO

(Firma)

C.P. MANUEL ARRIOLA BERNAL

---

## SECCIÓN DE AVISOS

**GFK HOLDING MÉXICO, S.A. DE C.V.**

**CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES SE INFORMA LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN ADOPTADA POR GFK HOLDING MÉXICO, S.A. DE C.V.**

**“RESOLUCION UNÁNIME ADOPTADA POR LOS ACCIONISTAS DE GFK HOLDING MÉXICO, S.A. DE C.V. (LA “SOCIEDAD”) EN TÉRMINOS DE SUS ESTATUTOS SOCIALES Y DEL ARTÍCULO 178 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES**

1º de abril de 2006.

**GFK HOLDING MÉXICO, S.A. DE C.V.**

Atención: Presidente y Secretario del Consejo de Administración

Con fecha 1º de abril de 2006, los que suscriben, como representantes de los accionistas de GFK HOLDING MÉXICO, S.A. DE C.V., adoptaron unánimemente la siguiente:

### RESOLUCION

#### PRIMERA.

- a) TODA VEZ QUE LA SOCIEDAD CUENTA CON LIQUIDEZ SUFICIENTE, SE RESUELVE DISMINUIR EL CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE FIJA AMORTIZANDO 80,683 ACCIONES PREFERENTES, NOMINATIVAS, SERIE “A-I”, SIN VALOR NOMINAL, CONTRA EL ENDOSO Y ENTREGA DE 60,565 ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE SKYBRIDGE, S.A. DE C.V. PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD A UN VALOR DE \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) POR ACCIÓN.

**SEGUNDA.-** LA ASAMBLEA DESIGNÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS COMO DELEGADOS DE ESTA ASAMBLEA A LOS SEÑORES LICENCIADOS EDUARDO DOMÍNGUEZ GAVALDÓN, PABLO MIJARES ORTEGA, FRANCISCO J. IBAÑEZ GRIMM Y LAURA MONTES BRACCHINI, PARA: A) EN CASO DE SER NECESARIO O CONVENIENTE, COMPARECER ANTE NOTARIO PÚBLICO DE SU ELECCIÓN A PROTOCOLIZAR TOTAL O PARCIALMENTE LA PRESENTE ACTA; B) EXPEDIR CERTIFICACIONES DE ESTA ACTA O DE CUALQUIERA DE SUS PARTES. Y C) REALIZAR CUALESQUIERA ACTOS Y GESTIONES QUE SE REQUIERAN PARA QUE LAS RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA QUEDEN DEBIDA Y TOTALMENTE EJECUTADAS Y FORMALIZADAS.

Finalmente, se resuelve que estas resoluciones, debidamente firmada por todos los socios de la sociedad, sean enviadas al Administrador Único de la misma, quien deberá transcribir el texto en el libro de actas correspondiente y firmar el acta en dicho libro de conformidad con los estatutos sociales de la Sociedad.”

(Firma)

Lic. Eduardo Domínguez Gavaldón  
Delegado.

---

**WILL AND BAUMER, S.A. DE C.V.**  
**ACUERDO DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, informo que mediante Asamblea Ordinaria de Accionistas de la sociedad WILL AND BAUMER, S.A. DE C.V., celebrada el día 3 de mayo de 2006, se acordó aumentar el capital social de la sociedad en la cantidad de \$1'000,000.00 M.N., mediante la emisión de 125,000 acciones del capital variable, con valor nominal de \$8.00 M.N. cada una, para que en lo futuro ésta opere con un capital mínimo fijo de \$20,000.00 M.N. y un capital variable de \$52'000,000.00 M.N.

Los accionistas que no estuvieron presentes o representados en dicha asamblea podrán ejercer su derecho preferente para suscribir la parte proporcional de las acciones que se emitan en virtud del aumento de capital decretado, dentro de los 15 días siguientes a la publicación de este acuerdo.

México, D.F., a 3 de mayo de 2006.

(Firma)  
Antón Muench Joslyn  
Administrador Unico

---

## E D I C T O S

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.-MEXICO.- JUZGADO 60 CIVIL.- SECRETARIA "A".- EXPEDIENTE No. 973/97)**

**C. JUEZ SEXAGÉSIMO DE LO CIVIL  
DEL DISTRITO FEDERAL  
LIC. ALEJANDRA SOLÓRZANO RUBIO  
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en autos de fecha cuatro de enero del año en curso, así como del veintinueve de junio y diecisiete agosto del año próximo pasado en curso, en los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **FACTORAJE CAPITAL, S.A., DE C.V.**, en contra de **MISS GLAMOUR, S.A. DE C.V., GRUPO MEDINA, S.A. DE C.V, Y SALVADOR LUIS MEDINA CORTES**, expediente número **973/97**, **LA C. JUEZ SEXAGÉSIMO DE LO CIVIL**, ordenó emplazar a juicio a los codemandados **MISS GLAMOUR, S.A. DE C.V.** y **SALVADOR LUIS MEDINA CORTES** por medio de edictos, los cuales deberán publicarse en el periódico oficial del Distrito Federal por tres veces consecutivas, en términos del auto de fecha auto **catorce de octubre de mil novecientos noventa y siete.**- “Con el escrito de cuenta y anexos que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno de este Juzgado bajo el número que le corresponda y, en sus términos, se tiene por presentado a **FACTORAJE CAPITAL, S.A. DE C.V.**, por conductor de su Apoderado legal **ANTONIO ARRIBAS AZUELA**, se admite la demanda en la **VÍA EJECUTIVA MERCANTIL**, en contra de **MISS GLAMOUR, S.A. DE C.V, GRUPO MEDINA, S.A. DE C.V. Y SALVADOR LUIS MEDINA CORTES**, por el pago de la cantidad de \$8, 068,804.59 (**OCHO MILLONES SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS 59/100 M.N.**), y demás prestaciones reclamadas, con fundamento en los artículos 45, 46, 48 y demás relativos de Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito, 1391 al 1396 del Código de Comercio, y demás relativos, requiérase a la demandada para que en el acto de la Diligencia haga pago de la cantidad reclamada y demás accesorios legales gastos y costas, los que se pondrán en depósito de la persona que bajo su responsabilidad designe la parte actora en ese momento. Con la entrega de las copias simples exhibidas debidamente selladas y cotejadas emplácese a la parte demandada para que en el término de cinco Días haga pago de las prestaciones reclamadas o se oponga a la Ejecución si tuviere alguna excepción para ello, asimismo en el momento de la diligencia requiérase a la parte demandada haga pago a la actora de la cantidad reclamada y en caso de no hacerlo embárguense bienes suficientes de su propiedad que basten a garantizar dicha cantidad.- Notifíquese.-Lo proveyó y firma La C.Juez Sexagésimo de lo Civil, Licenciada **ALEJANDRA SOLÓRZANO RUBIO.**- Doy Fe. **“México, Distrito Federal a cuatro de enero del año dos mil cinco.**- A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, se le tienen por hechas las manifestaciones a que se contrae, como la solicita, toda vez que no fue posible dar cumplimiento con el emplazamiento ordenado en autos a los codemandados por conducto del C. Actuario adscrito al juzgado, por lo que se deberá emplazar e los codemandados **SALVADOR LUIS MEDINA CORTES**, en lo personal y en su carácter de representante legal de **MISS GLAMOUR, S.A. DE C.V.** en términos del proveído de fecha veintinueve de junio del año próximo pasado, el cual obra a fojas 562 de los presentes autos. Notifíquese.-. Lo proveyó y firma La C. Juez Sexagésimo de lo Civil, Licenciada **ALEJANDRA SOLÓRZANO RUBIO.**- Doy Fe.

**“México Distrito Federal a diecisiete de noviembre del año dos mil cuatro.**- A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, se le tienen por hechas las manifestaciones a que se contrae y como lo solicita, toda vez que el codemandado **SALVADOR LUIS MEDINA CORTES**, por lo que se deberá hacer la anotación en el Libro de Gobierno y girar atento oficio a la Oficialía de partes del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, a fin de que haga la anotación correspondiente, y se tiene por aclarado el nombre correcto del codemandado persona física en términos de su escrito de cuenta.- Notifíquese.-. Lo proveyó y firma La C. Juez Sexagésimo de lo Civil, Licenciada **ALEJANDRA SOLÓRZANO RUBIO.**- Doy Fe.-

**“México Distrito Federal a siete de junio del año dos mil cuatro.** -----  
A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, se le tiene por hechas las manifestaciones a que se contrae y como lo solicita, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, anterior a la reformas publicadas en veinticuatro de mayo del mil novecientos noventa y seis, y toda vez que se ignora el domicilio de la codemandada, **MISS GLAMOUR, S.A. DE C.V;** por lo que el emplazamiento ordenado por proveído de fecha catorce de octubre de mil novecientos noventa y siete, se deberá realizar mediante publicación de edictos por **TRES VECES CONSECUTIVAS** en el periódico oficial del Distrito Federal.- Notifíquese.-. Lo proveyó y firma La C. Juez Sexagésimo de lo Civil, Licenciada **ALEJANDRA SOLÓRZANO RUBIO.**- Doy Fe. -----

**“México Distrito Federal a veintinueve de junio del año dos mil cuatro.- - - - -**

A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, se le tiene por hechas las manifestaciones a que se contrae y como lo solicita con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, anterior a las reformas publicadas en veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis, toda vez que se ignora el domicilio de codemandado SALVADOR LUIS MEDINA CORTES, por lo que el emplazamiento ordenado por proveído de fecha catorce de octubre de mil novecientos noventa y siete, se deberá realizar mediante publicación de edictos por TRES VECES CONSECUTIVAS en el periódico oficial del Distrito Federal.- Notifíquese.-. Lo proveyó y firma La C. Juez Sexagésimo de lo Civil, Licenciada ALEJANDRA SOLÓRZANO RUBIO.- Doy Fe.

**“México Distrito Federal a diecisiete de agosto de dos mil cuatro.**

A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, se le tienen por hechas las manifestaciones a que se contrae y como lo solicita, emplácese al codemandado persona física, SALVADOR LUIS MEDIDA CORTES conforme lo ordenado por auto de fecha veintinueve de junio del año en curso, el cual obra a fojas 562 de los presentes autos.- Notifíquese.-. Lo proveyó y firma La C. Juez Sexagésimo de lo Civil, Licenciada ALEJANDRA SOLÓRZANO RUBIO.- Doy Fe. - - - - -

**“México Distrito Federal a cuatro de febrero del año dos mil cuatro.-** A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, se le tienen por hechas las manifestaciones a que se contrae, transcríbese literalmente en el edicto ordenado en autos los proveídos a que hace mención en términos de su escrito de cuenta.- Notifíquese.-. Lo proveyó y firma La C. Juez Sexagésimo de lo Civil, Licenciada ALEJANDRA SOLÓRZANO RUBIO.- Doy Fe.

PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL POR TRES VECES CONSECUTIVAS  
México, D. F. a 09 de Febrero del 2005.

**LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.**

(Firma)

**LIC. MARIA VIRGINIA MICHEL PAREDES**

(Al margen inferior izquierdo un sello ilegible)

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.-MEXICO**)

**E D I C T O**

En el juicio EJECUTIVO MERCANTIL ( TERCERIA EXCLUYENTE DE DOMINIO), seguido por BANCO B.C.H. HOY FENIX MERCURY, S.R.L. DE C.V., en contra de TALLERES GUILLEN S.A. Y OTRO, expediente 1581/92, EL C. JUEZ TERCERO DE LO CIVIL, ordenó, se emplazara por medio de edictos INMOBILIARIA KARPE, S.A. la presente tercería, informándole a la antes citada, que cuenta con el termino de TRES DIAS, para dar contestación a la tercería, termino que empezara a correr a partir del día siguiente de la ultima publicación, del presente, así como de que se encuentra a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado.

MEXICO, D.F., a 24 de marzo del 2006.

EL. C. SECRETARIO DE ACUERDOS.

(Firma)

LIC. SERAFIN GUZMAN MENDOZA

LOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.-MEXICO.- JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**)

(Al margen superior dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México, la Ciudad de la Esperanza.- “2006, año del Bicentenario del Natalicio del benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García”**)

CONTRALORÍA GENERAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE LEGALIDAD Y RESPONSABILIDADES  
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y RECURSOS DE INCONFORMIDAD  
EXPEDIENTE: CG/DNRI/SPC-31/2005.

## EDICTO

### REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA “CONSTRUCTORA JORO”, S.A. DE C.V.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha diecinueve de abril del dos mil seis, dictado en los autos relativos al procedimiento administrativo para declarar la procedencia de impedimento para participar en licitaciones públicas, invitaciones restringidas a cuando menos tres contratistas, adjudicaciones directas y celebración de contratos, en términos de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, radicado bajo el expediente número CGDNRI/SPC-31/2005, incoado en contra de la empresa “Constructora Joro”, S.A. de C.V., con motivo de las presuntas irregularidades detectadas por la Dirección General de Obras Públicas de la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal, se acordó notificarle por EDICTOS, el contenido del Acuerdo de inicio del procedimiento administrativo de mérito, de fecha siete de marzo del dos mil seis, para que comparezca ante esta Contraloría General del Distrito Federal, dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la última publicación, a efecto que manifieste por escrito o mediante comparecencia personal lo que a sus intereses convenga, ofrezca las pruebas y formule los alegatos que considere pertinentes respecto de las presuntas irregularidades que se le atribuyen, con el apercibimiento que de no dar atención en los términos establecidos, precluirán sus derechos conforme a lo dispuesto en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y se resolverá con las constancias que obren en autos, para todos los efectos legales a que haya lugar:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Con base a las irregularidades de las que se dio vista a esta Dirección, derivado de la documentación remitida por el Director General de Obras Públicas de la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal, esta Autoridad en términos de los artículos 1º, 2º, 15 fracción XV y 34 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, 8º, 37 fracción VII y 67 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 1º, 7 fracción XIV, numeral 2.3, 8 y 106 fracción XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, que facultan a esta Dirección para conocer y resolver del procedimiento administrativo para declarar la procedencia de impedimento para participar en licitaciones públicas, invitaciones restringidas a cuando menos tres concursantes, adjudicaciones directas y celebración de contratos, en términos de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, admite a trámite y da inicio al procedimiento administrativo en contra de la empresa “Constructora Joro”, S.A. de C.V., por incurrir presuntamente en el supuesto previsto en la fracción VII del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, el cual dispone que las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones o entidades convocantes se abstendrán de recibir propuesta o celebrar contrato alguno en las materias a que se refiere esta Ley, con las siguientes personas físicas o morales: **“VII. Aquéllas que hubieren proporcionado información que resulte falsa, o que hayan actuado con dolo o mala fe en algún proceso para la adjudicación de un contrato, en su celebración, durante su vigencia o bien en la presentación o desahogo de una inconformidad, siempre y cuando la Contraloría haya notificado tal situación”**; hipótesis que presumiblemente se configura, toda vez que durante el procedimiento de la licitación pública nacional n° 30001120-022-03, la empresa “Constructora Joro”, S.A. de C.V., presentó información presuntamente falsa contenida en el escrito de fecha 29 de agosto del 2003, denominado “documento n° 6”, en el que manifestó que no sub-contrataría ninguna de las partes de la obra, materia del contrato n° D03.01.2.0138; sin embargo, de la documentación remitida por el Director General de Obras Públicas de la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal, subcontrató a la sociedad mercantil denominada “Poot Miranda”, S.A. de C.V., para realizar trabajos de instalación hidrosanitaria en la Clínica Comunitaria Santa Catarina.

**SEGUNDO.** En cumplimiento a los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con fundamento en el numeral 67 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, notifíquese a la empresa “Constructora Joro”, S.A. de C.V., por conducto de quien legalmente la represente, el contenido del presente acuerdo, constante de dos páginas, para preservar su garantía de audiencia, a efecto que comparezca ante esta Autoridad, sita en Avenida Juárez, número 92, Mezzanine II, colonia Centro, en esta Ciudad de México Distrito Federal, con el propósito de desahogar la Audiencia de Ley en la que se recibirán por escrito, en un horario de 09:00 a 19:00 horas, o mediante comparecencia personal, en un horario de 09:00 a 14:00 horas, las manifestaciones que a su derecho convenga, admitiendo o desechando y, en su caso, desahogando las pruebas presentadas, así como formular los alegatos que considere pertinentes, tal y como lo dispone el artículo 67 fracción II de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal. En este sentido debe señalarse que quien pretenda actuar en su representación, deberá acreditar fehacientemente su personalidad, mediante el documento respectivo en original o copia certificada, con fundamento en el artículo 95 fracción I con relación al artículo 97 del Código de Procedimiento Civiles para el Distrito Federal, para debida constancia legal en el expediente en que se actúa; a fin de recabar los elementos de juicio para emitir la resolución administrativa correspondiente, de acuerdo a lo establecido en la Ley de la Materia. Apercibiendo a la citada sociedad mercantil que de no dar atención al presente en los términos establecidos, precluirán sus derechos que debe ejercer en la Audiencia de Ley a que se le cita, atento a lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria conforme al artículo 8° de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y se resolverá con las constancias que obren en autos, mismas que se ponen a la vista de la empresa de mérito para su consulta en días hábiles, dentro del horario comprendido de 09:00 a 14:00 horas.

(Firma)

**ASI LO PROVEYO Y FIRMA EL LIC. LUIS ANTONIO GARCIA CALDERON, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RECURSOS DE INCONFORMIDAD DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL.**

**PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL.**

(Al margen superior izquierdo el escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO)

### EDICTOS

JUZGADO 28 CIVIL EXPEDIENTE 239/04  
SECRETARIA “A”

NOTIFIQUESE A: SISTEMA DE PROTECCIÓN PATRIMONIAL S.A. DE C.V. POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR ALFARO LOREDO MARIA DEL CARMEN EN CONTRA DE BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE Y OTROS., EL C. JUEZ VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL ORDENO EMPLAZAR A **SISTEMA DE PROTECCIÓN PATRIMONIAL, S.A. DE C.V. POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL**, POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EN EL PERIODICO EL UNIVERSAL, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE **TREINTA DÍAS CONTESTEN LA DEMANDA**, QUEDANDO EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO A DISPOSICIÓN COPIAS SIMPLES DE LA MISMA.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS  
(Firma)  
LIC. MELVIN ZEMPOALTECA PEREA

(Al margen inferior derecho un sello legible)

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**)

**JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN  
EL DISTRITO FEDERAL.  
EDICTO**

**En los autos del juicio ejecutivo mercantil 168/2005 promovido por VERA GERSHENSON SOROCA, en contra de RICARDO WONG URREA Y RED DE SERVICIOS, S.A. DE C.V., con fecha veintidós de febrero de dos mil seis, se dictó el siguiente auto que en lo conducente establece:**

Agréguese a sus autos el escrito que firma Vera Gershenson Soroca, parte actora en el presente juicio, por el que solicita notifique a los codemandados Ricardo Wong Urrea y Red de Servicios, S.A. de C.V., mediante edictos el emplazamiento a juicio, al efecto se acuerda: Como lo solicita el promovente y de conformidad con el artículo 1070 del Código de Comercio, y toda vez que de autos se desprende que no fue posible localizar en el domicilio señalado en el documento base de la acción a los codemandados, se ordena el emplazamiento de los demandados Ricardo Wong Urrea y Red de Servicios, S.A. de C.V., por conducto de edictos que deberán publicarse tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, así como en un periódico de circulación nacional, haciéndole saber a dichos demandados que cuentan con el término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación para contestar la demanda de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio, quedando a su disposición las copias de traslado de la demanda así como de sus anexos en la Secretaría de este juzgado, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo se tendrán por confesados los hechos salvo prueba en contrario atento al numeral 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles; asimismo las subsecuentes notificaciones incluso las personales, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de éste juzgado de conformidad con el artículo 1069 del Código de Comercio.

Quedan a disposición de la parte actora los edictos para efectos de su publicación.

**NOTIFÍQUESE**

Así lo proveyó y firma el licenciada ALEJANDRO VILLAGOMEZ GORDILLO, Juez Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, asistido del Secretario que autoriza y da fe.

**México; D.F., a 22de Febrero de 2002.**

(Firma)

**LIC. MANUEL GARCIA ROJAS LARA.**

**SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO  
EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.**

(Al margen inferior izquierdo un sello legible que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL)

---

## EDICTO

## CONVOCATORIA A:

En los autos del Expediente Numero 49/06, juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por TURQUIE LOZANO JOSE ANTONIO Y OTRO en contra de PEPET, S.A. DE C.V., el C. Juez dicto dos autos de fechas seis de marzo y veinticinco de abril, ambos del año dos mil seis, que en lo conducente dice: En términos del escrito de cuenta de los promoventes, se tiene por hechas sus manifestaciones, y por designado como representante común de los mismos a JOSE ANTONIO TURQUIE LOZANO, con fundamento en el artículo 1060 del Código de Comercio, y visto lo demás manifestado como se solicita con fundamento en los artículos 186 y 187 de la Ley de Sociedades Mercantiles, en rebeldía del administrador único de la persona moral denominada PEPET, S.A. DE C.V., se emite la convocatoria para celebrar la asamblea de accionistas de dicha persona moral, misma que habrá de celebrarse a las DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE MAYO PROXIMO, (...), para celebrarse en el domicilio de la citada persona moral ubicado en Calle de Zacatecas numero 24, Colonia Roma, C.P. 06700, Delegación Cuauhtemoc de esta Ciudad, para los efectos de lo establecido en la hoja segunda del escrito inicial de demanda, a efecto de que comparezcan los accionistas de la citada persona moral en forma oportuna.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez LICENCIADO ROBERTO ROJO GONZALEZ.- Doy fe. Con la siguiente orden del día a tratar: I.- Discutir, aprobar o modificar el informe del Administrador Único a que se refiere el anunciado general del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tomando en cuenta, en caso de ser procedente, el informe de los comisarios, y tomar las medidas que juzgue oportunas; esto es, que todas las sociedades anónimas, bajo la responsabilidad de sus administradores, presentaran a la asamblea de accionistas, anualmente, un informe que incluya por lo menos: a) Un informe de los administradores sobre la marcha de la sociedad en el ejercicio, así como sobre las políticas seguidas por los administradores y, en su caso, sobre los principales proyectos existentes. b) Un informe en que se declare y explique las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera. c) Un estado que muestre la situación financiera de la sociedad a la fecha de cierre del ejercicio. d) Un estado que muestre debidamente explicados y clasificados, los resultados de la sociedad durante el ejercicio. e) Un estado que muestre los cambios en la situación financiera durante el ejercicio. f) Un estado que muestre los cambios en las partidas que integran el patrimonio social, acaecidos durante el ejercicio. g) Las notas que sean necesarias para completar o aclarar la información que suministren los estados anteriores; A la información anterior se agregara, en caso de ser procedente, el informe de los comisarios a que se refiere la fracción IV del artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. II.- En su caso, remover al actual administrador y nombrar uno nuevo, o bien, a un Consejo de Administración y a los Comisarios. III.- Determinar los emolumentos correspondientes a los Administradores y Comisarios, cuando no hayan sido fijados en los estatutos. IV.- Los demás Asuntos Generales que propongan los socios.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE DISTRITO FEDERAL Y EN EL PERIÓDICO EL SOL DE MEXICO.

México, D.F. a 02 de mayo de 2005  
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS

(Firma)

LIC. ARMANDO VAZQUEZ NAVA

(Al margen inferior izquierdo un sello legible que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL)

---

## ÍNDICE

Viene de las Pág. 1

<b>SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE</b>	
◆ LISTAS DE COLONIAS GEOGRÁFICAS Y CATASTRALES CON PORCENTAJE DE MEDIDORES INSTALADOS MAYOR O IGUAL AL 70% AÑO 2006	56
<b>SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD</b>	
◆ AVISO POR EL CUAL SE ESTABLECE LA REPOSICIÓN DE PLACAS, PARA CONCESIONARIOS O PERMISIONARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO LOCAL DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE COLECTIVO	118
<b>CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS</b>	121
<b>SECCIÓN DE AVISOS</b>	
◆ GFK HOLDING MÉXICO, S.A. DE C.V.	139
◆ WILL AND BAUMER, S.A. DE C.V.	140
◆ <b>E D I C T O S</b>	141
◆ AVISO	147

## AVISO

**PRIMERO.** Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal, Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que **la Gaceta Oficial del Distrito Federal se publica los días lunes, miércoles y viernes**, y los demás días que se requiera a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

**SEGUNDO.** El documento a publicar deberá presentarse, ante la Unidad Departamental de Publicaciones, para su revisión, cotización y autorización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación** a la fecha en que se requiera que aparezca la publicación, acompañado del escrito de solicitud de inserción.

**TERCERO.**-El material a publicar deberá estar en original legible y debidamente firmado (nombre y cargo) y se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran,

**CUARTO.**- La información deberá ser grabada en disco flexible 3.5, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones en las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta.
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2.
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3.
- IV. Tipo de letra CG Times o Times New Román, tamaño 10.
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos.
- VI. No incluir ningún elemento en la cabeza o pie de página del documento.
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas.
- VIII. Etiquetar el disco con el título del documento.
- IX. Que no contenga la utilidad de revisión o corrección de texto ni imágenes

**QUINTO.**- Para cancelar la inserción se deberá solicitar por escrito y con **tres días hábiles de anticipación** a la fecha de publicación.

**SEXTO.**- La Gaceta Oficial del Distrito Federal se publica todo el año, excepto los días de descanso obligatorio.

**SÉPTIMO.**- La atención al público para realizar inserciones, compra de ejemplares, solicitar copias simples o certificadas y consulta a la hemeroteca es de lunes a viernes de 9:00 a 13:30 horas, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza, México D.F.

### AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



## **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL** **México • La Ciudad de la Esperanza**

### **DIRECTORIO**

Jefe de Gobierno del Distrito Federal  
**ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ**

Consejera Jurídica y de Servicios Legales  
**MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ**

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos  
**ERNESTINA GODOY RAMOS**

### **INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 1162.65
Media plana .....	625.05
Un cuarto de plana.....	389.12

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,  
IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,  
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.  
TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$40.00)